

NOTAS EDITORIALES

LA SITUACION GENERAL

Según informes de la Oficina de Control, en el mes de junio se otorgaron licencias para vender cambio exterior por valor de U.S. \$ 21.540.000, habiéndose comprado oro físico y divisas por U.S. \$ 22.342.000, operaciones que dejaron un saldo favorable de U.S. \$ 802.000.

Este resultado es a primera vista satisfactorio, pero si se considera que han quedado transitoriamente pendientes de pago en el exterior saldos muy apreciables, debido a la adaptación de los sistemas de control a las nuevas normas dictadas sobre la materia, la situación de los cambios sigue siendo inquietante y exige, en tal virtud, la adopción de medidas aún más restrictivas para defender las limitadas reservas del país.

Como lo anunciamos en nuestra entrega pasada, el Banco de la República, en desarrollo de las estipulaciones del convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, viene adelantando en Bogotá conversaciones con distinguidos funcionarios de ese organismo, a fin de buscar una fórmula adecuada que permita corregir, siquiera en parte, el grave desequilibrio de nuestra balanza de pagos. Las conclusiones que se acuerden al respecto deberán ser sometidas a la consideración del Congreso Nacional, en conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 76 de 1946.

Las estadísticas de la Oficina de Control arrojan en el primer semestre del año un déficit de U.S. \$ 13.963.000 entre las entradas de oro y divisas y las autorizaciones concedidas para la compra de cambio exterior. Si a dicha cantidad se agrega el saldo adverso de U. S. \$ 59.311.000 que dejó el año de 1947, se tiene que en el breve transcurso de dieciocho meses la balanza desfavorable llega a U. S. \$ 73.341.000. Presentamos estos datos, no con el ánimo de crear un ambiente de desconfianza, sino con el propósito, insistentemente advertido en estas columnas, de que el público aprecie la imperiosa necesidad de dar una inversión

adecuada a las disponibilidades de cambio del país.

Es obvio que la solución de los problemas económicos actuales requiere medidas complementarias, entre las cuales pueden señalarse, como de inmediata urgencia, el equilibrio de los presupuestos oficiales y la revisión del régimen tributario.

Si se examinan cuidadosamente las causas que han originado el incremento excesivo de la circulación monetaria, es preciso reconocer que las emisiones destinadas a atender gastos del Estado ocupan el primer lugar, lo que entraña inconvenientes y peligros que la dirección del Banco de la República ha hecho notar en repetidas ocasiones.

En el mes de junio último, se entregaron a la Tesorería General \$ 10.000.000 del empréstito por \$ 35.000.000 de que trata la Ley 35 de 1945, con destino a las obras de pavimentación de carreteras. Esta operación, convenida a fines del año pasado, mereció ser criticada por su escasa cuantía, pues se esperaba que el instituto emisor financiara en su totalidad el empréstito autorizado por la citada Ley 35. Próximamente, el Banco tendrá que suministrar al Estado otro anticipo cuantioso, de \$ 10.000.000, para resolver la dura crisis que atraviesan los Ferrocarriles Nacionales. Quedan, además, pendientes las operaciones destinadas a facilitar crédito a los damnificados por los acontecimientos de abril, cuya estimación llega alrededor de \$ 20.000.000.

No depende de la voluntad de los directores del instituto emisor la improbación de negocios como los descritos antes, a manera de ejemplo. Cuando, frente a determinada situación de hecho, se exige el concurso del Banco, éste carece en la práctica de medios para dejar de prestarlos, entre otras razones porque una negativa de su parte produciría resultados aún más perjudiciales que los que pudieran señalarse a la consiguiente expansión del crédito.

El remedio no puede ser otro que el de orientar las actividades del país con un cri-

terio de moderación, acorde con los recursos nacionales, ya que no es posible ni prudente seguir el mismo ritmo de desarrollo de los años anteriores.

En varias oportunidades hemos anotado que aun cuando aisladamente considerados algunos proyectos pueden calificarse de útiles y aun de reproductivos, la ejecución simultánea de muchos de ellos excede las posibilidades de la riqueza del país, máxime si se tiene en cuenta que con demasiada frecuencia los prospectos de financiación están basados casi en su totalidad en la utilización de créditos bancarios.

Debe tenerse presente que el volumen actual de los medios de pago no ha influido todavía suficientemente sobre los precios. Estos, en otros términos, podrán alcanzar niveles más altos, aun en el caso de que no se ensanche la circulación.

La reglamentación más técnica y eficaz de la tributación directa, de modo especial en lo que respecta al exceso de utilidades, es medida que reclaman las circunstancias como contribución al equilibrio fiscal. Por dura que parezca esta solución, se impone inevitablemente, si es que aspiramos a conjurar males mayores.

El 30 de junio las reservas del Banco de la República señalaban un aumento de 2,3% sobre las del último día de mayo. Relacionados los saldos de los billetes en circulación y de los depósitos en las mismas fechas, resultan asimismo aumentos respectivos de 3,4% y 5,6%.

Los cheques pagados en el país montaron \$ 1.282.513.000, marcando un aumento de \$ 47.470.000 (3,8%) sobre la cifra de mayo.

Las transacciones de la Bolsa de Bogotá se mantuvieron exactamente al nivel de mayo (\$ 7.900.000), pero con debilitamiento sobre el mismo mes, de 3.2 puntos (2,3%) en las cotizaciones de acciones y 1.7 puntos (1,5%) en las de papeles de interés fijo. Al confrontar los resultados de las operaciones bursátiles de los primeros semestres de 1947 y 1948, se observa una notable declinación, de un semestre al otro, tanto en el monto de las transacciones, que mermaron \$ 31.885.000, como en los precios, cuyos índices de acciones y de otros papeles cayeron de 147.4 a 138.2 los primeros y de 117.0 a 114.1 los segundos.

Los negocios de propiedad raíz han mostrado moderada actividad en todo el país, así como también las nuevas edificaciones.

La minería de oro volvió a decaer, bajando 23.4% y 34.2% con relación, respectivamente, a mayo último y a junio de 1947. En cuanto al semestre que acaba de terminar, comparado con el correspondiente del año pasado, la baja fue de 27.1%.

La feria semestral de ganados de Sogamoso, que está en pleno desarrollo y de la cual daremos detalles en nuestra próxima entrega, es por los resultados conocidos hasta ahora, una de las mejores que se han visto en aquella importante plaza. Según los datos parciales obtenidos, el valor de los ganados negociados llegará a un millón y medio de pesos. Los precios, por otro lado, se han mantenido a niveles muy remuneradores.

Los índices del costo de la vida en Bogotá, tanto el de la clase media como el de la clase obrera, denuncian nuevas alzas durante el mes en observación, así: para el primero, 1,3%, para el segundo, 2,1%. La combinación de los dos índices da 1,4%.

Los medios de pago en circulación tuvieron en conjunto un aumento de \$ 2.499.000 (0,4%), diferencia entre \$ 713.803.000, a que ascendían el 31 de mayo, y \$ 716.302.000 que sumaban en 30 de junio. De los dos elementos de que se componen —dinero fuera de los bancos y depósitos bancarios—, el primero subió \$ 14.804.000 (5%), mientras el segundo bajó \$ 12.305.000 (2,9%).

LA SITUACION FISCAL

Según lo informa la Contraloría General de la República, las rentas nacionales produjeron en junio \$ 37.032.000, y en el primer semestre del año, \$ 138.446.000. Comparado este último producto con el de igual semestre de 1947, resulta un aumento de \$ 8.410.000 (6,5%). Por operaciones de crédito se recaudaron en el mes que nos ocupa \$ 8.143.000, y en el semestre, \$ 33.002.000.

Tocante al déficit fiscal, que en 31 de mayo llegaba a \$ 30.035.000 por acumulación del liquidado provisionalmente para 1947 (\$ 15.201.000), más el deducido, también con carácter provisional, para los cinco primeros meses del presente año (\$ 14.834.000), quedó reducido en 30 de junio a \$ 5.792.000.

Esta considerable merma fue posible, según lo explica el señor Contralor, primero, por haber resultado favorable la ejecución activa del presupuesto de 1947, dado que los recaudos y reconocimientos excedieron a los estimativos ordinarios calculados, y luego, por la rapidez en la liquidación, recaudo y contabilización del impuesto sobre la renta y sus complementarios.

LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

Los préstamos y descuentos del Banco de la República tuvieron un aumento total de \$ 5.451.000 con relación a mayo. Considerados parcialmente los diferentes renglones, se nota que hubo alzas de \$ 800.000 y \$ 10.158.000 en las operaciones con los bancos no afiliados y con el público, respectivamente, y disminuciones de \$ 1.137.000 y \$ 3.770.000 en las efectuadas con los bancos afiliados y con entidades oficiales distintas del Gobierno nacional. Los saldos a cargo de este último no tuvieron variación.

	(En miles de \$)	
	Mayo 31	Junio 30
Préstamos y descuentos a las instituciones afiliadas.....	64.529	62.792
Préstamos a bancos no afiliados	35.300	36.100
Préstamos al Gobierno.....	15.742	15.742
Préstamos a otras entidades oficiales	25.136	21.366
Préstamos y descuentos a particulares	16.451	26.609
Sumas.....	<u>157.158</u>	<u>162.609</u>

En el total de préstamos a los bancos afiliados correspondía al fin de junio un 46.82% a la Caja de Crédito Agrario.

Los billetes del Banco Emisor en circulación llegaron a \$ 301.600.000 el 30 de junio, contra \$ 291.645.000 en 31 de mayo, y los depósitos a la orden en el mismo Banco, a \$ 165.502.000, contra \$ 156.705.000, con aumentos respectivos de \$ 9.955.000 y \$ 8.797.000 de un mes al otro.

EL BALANCE SEMESTRAL DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Las principales cuentas del balance del instituto emisor tuvieron apreciables variaciones durante el semestre que acaba de transcurrir, como se deduce de la compara-

ción de los saldos de los tres últimos ejercicios bancarios, a saber:

	(En miles de pesos)		
	Junio 1948	Diciembre 1947	Junio 1947
Reservas de oro y divisas libres....	187.943	215.976	230.481
Préstamos y descuentos:			
A los bancos accionistas.....	62.792	78.964	34.137
A los bancos no accionistas....	35.100	29.800	13.000
Al Gobierno nacional.....	15.742	742	692
A otras entidades oficiales.....	21.366	23.727	17.000
Al público.....	26.609	78	29.342
Billetes en circulación.....	301.600	297.924	244.824
Depósitos a la orden.....	165.502	202.770	217.500
Utilidades	1.084	1.084	972
Porcentaje de reserva legal para billetes	51.23	57.85	74.97

UTILIDADES DEL BANCO

Por disposición de la Junta Directiva, las del último semestre se repartieron así:

Dividendo de \$ 6.00 sobre todas las acciones....\$	921.516.00
10% para el Fondo de Reserva.....	108.413.65
5% para el Fondo de Recompensas y Jubilaciones de los empleados.....	54.206.82
	<u>\$ 1.084.136.47</u>

CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Continúa aumentando el volumen de los cheques pagados en el país, como se puede observar en el cuadro comparativo que va al pie. Conviene hacer notar que entre la cifra de \$ 6.561 millones pagados en el primer semestre de 1947 y la de \$ 7.228 millones pagados en el período correspondiente de 1948, hay una apreciable diferencia a favor de este último año, de \$ 668 millones (10.2%).

PAGADOS EN BOGOTA (en miles de pesos)

	Junio 1948	Mayo 1948	Junio 1947
Directamente....\$	180.242	165.295	181.527
Por compensación.....	212.663	206.322	199.661
Totales....\$	<u>392.905</u>	<u>371.617</u>	<u>381.188</u>

PAGADOS EN EL RESTO DEL PAIS

Directamente....\$	583.256	563.817	435.131
Por compensación.....	306.342	299.609	235.510
Totales....\$	<u>889.598</u>	<u>863.426</u>	<u>670.641</u>

TOTAL

Directamente....\$	763.498	729.112	616.658
Por compensación.....	519.005	505.931	435.171
Totales....\$	<u>1.282.503</u>	<u>1.235.043</u>	<u>1.051.829</u>

EL CAMBIO EXTERIOR

La cotización del dólar continúa al 175,40% y, como lo informamos en la anterior entrega, se está reconociendo una prima de diez puntos sobre los giros provenientes de determinadas exportaciones.

EL ORO

El metal vendido al Banco de la República en el mes de junio, montó 20.083 onzas finas, lo que significa disminución de 6.128 y 10.390 onzas con respecto a mayo anterior y a junio de 1947. En lo que va corrido del año el Banco ha comprado 159.031 onzas, contra 218.035 en el mismo período de 1947.

EL PETROLEO

La extracción de petróleo mejoró un tanto en junio, habiendo llegado a 2.133.000 barriles. El semestre cerró con 9.467.000 barriles contra 12.253.000 en igual período de 1947. Como se ve, las consecuencias de la prolongada huelga de principios del año en las petroleras continúa afectando desfavorablemente la producción de 1948.

LA PROPIEDAD RAIZ

Las operaciones de compraventa de inmuebles en Bogotá bajaron \$ 400.000 en junio respecto de mayo, y \$ 14.800.000 en el primer semestre del año en comparación con el mismo lapso de 1947. En cambio, las inversiones en nuevas edificaciones mejoraron \$ 800.000 y \$ 5.300.000, respectivamente.

En Medellín, las compraventas desmejoraron de un mes al otro en \$ 200.000, pero en la comparación semestral puede anotarse como caso curioso que aquella ciudad superó sus propias cifras de 1947 en una cifra exacta (\$ 14.800.000) a la que Bogotá perdió entre ambos períodos. Los recursos destinados en Medellín a nuevas edificaciones fueron inferiores a los de mayo en \$ 800.000, sobrepasándolos en \$ 1.200.000 en la comparación semestral. Las siguientes cifras confirman y amplían la información que precede.

Transacciones:	Bogotá	Medellín
1948—Junio	\$ 4.819.000	7.080.000
Mayo	5.216.000	7.258.000
Enero a junio.....	25.332.000	40.615.000
1947—Junio	7.474.000	3.415.000
Enero a junio.....	40.100.000	25.892.000

Construcciones:	Bogotá	Medellín
1948—Junio	\$ 3.208.000	807.000
Mayo	2.378.000	1.677.000
Enero a junio.....	17.228.000	6.021.000
1947—Junio	1.571.000	770.000
Enero a junio.....	11.915.000	4.835.000

EL CAFE

En las últimas semanas se ha notado firmeza y mayor interés en el mercado exterior de café. Las cotizaciones en Nueva York para existencias conservan aproximadamente los mismos niveles que registramos hace un mes, esto es 32¼ centavos de dólar la libra el tipo Medellín y entre 31¾ y 31⅞ el Manizales.

La recolección de las cosechas en el país se lleva a cabo normalmente. En cuanto al precio en Girardot, continúa a \$ 104.50 la carga de pergamino.

El día 10 del presente mes inició en Bogotá su reunión ordinaria el Congreso Nacional de Cafeteros, cuyas sesiones están próximas a clausurarse.

Las cifras comparadas de la movilización y exportación de café son como sigue:

MOVILIZACION

1948—Junio	517.405
Mayo	410.505
Primer semestre.....	2.520.302
1947—Junio	191.975
Primer semestre.....	2.326.219

DETALLE DE LA MOVILIZACION

A) — Junio de 1948.

Vía Atlántico	144.740
Vía Pacífico	366.774
Vía Maracaibo	5.891

B) — Primer semestre de 1948.

Vía Atlántico	793.406
Vía Pacífico	1.666.208
Vía Maracaibo	60.688

EXPORTACION

1948—Junio	500.464
Mayo	459.462
Primer semestre.....	2.416.467
1947—Junio	205.987
Primer semestre.....	2.334.945

DETALLE DE LA EXPORTACION

Junio de 1948.

Para los Estados Unidos.....	445.815
Para el Canadá.....	10.782
Para Europa.....	43.172
Para Panamá y Suramérica.....	695

PERSONAL DIRECTIVO

La Junta Directiva del Banco de la República, en atención al desarrollo de los negocios de la institución, creó a fines del mes pasado, de acuerdo con los Estatutos, dos nuevas plazas de sub-Gerentes. Las elecciones recayeron, con indiscutible acierto, en los doctores Roberto García Paderes e Ignacio Copete Lizarralde. El primero ha ocupado, entre otros cargos, el de Superintendente Bancario Delegado y Gerente de los Bancos Mercantil y Agrícola Hipotecario. El doctor Copete viene prestando de tiempo atrás su inteligente colaboración al Banco de la República, como Secretario, y es en la actualidad Gobernador Suplente del Fondo Monetario Internacional.

En reemplazo del doctor Copete fue ascendido al cargo de Secretario General don Jaime Londoño González, sub-Secretario del Banco y Jefe del Departamento de Sucursales y Agencias, donde continuará ejerciendo importantes funciones.

Como sub-Secretario se nombró a don Eduardo Gaitán de Narváez, quien estaba encargado últimamente de la Dirección de las Minas de Esmeraldas, que administra el Banco emisor en su carácter de delegatario del Gobierno.

La opinión pública y los círculos de la banca nacional han recibido con aplauso las designaciones de que damos cuenta, y nosotros estamos seguros del éxito que alcanzarán en sus gestiones los nuevos funcionarios, dadas las brillantes condiciones personales que los distinguen.

LA SUCURSAL DE ARMENIA

El 1º de julio en curso entró a funcionar con categoría de Sucursal la oficina del Banco de la República en la ciudad de Armenia, progresista centro agrícola y comercial del Departamento de Caldas, que en pocos años ha alcanzado un vasto desarrollo.

La nueva sucursal atenderá la plenitud de las operaciones propias de su índole y ha sido puesta bajo la rectoría del siguiente

personal directivo: Gerente, don Antonio María Sandoval. Secretario, don Ramón Velásquez. Junta Directiva; señores Julián Velásquez, nombrado por el Gobierno Nacional, Raúl Ortiz Patiño, representante de los Bancos Accionistas, Miguel Duque Escobar, designado por la Junta Directiva del Banco de la República como banquero, y Alfonso Tobón, elegido por la misma Junta, con el carácter de hombre de negocios.

En la forma indicada, el Banco de la República se ha vinculado más estrechamente a la vida económica de la importante plaza del occidente del país.

Dr. JOAQUIN ROCA NIZ

Cerrada ya la edición de nuestra entrega anterior, tuvimos conocimiento de la muerte de este prestante ciudadano y excelente colaborador del Banco de la República, entre cuyos directores más eficientes hubo de contar nuestra sucursal de Barranquilla por varios años.

Al registrar hoy, en esta oportunidad, la infausta desaparición del doctor Roca Niz, nos cumple lamentarla una vez más y muy sinceramente, a la par que ofrecer nuestro tributo de respeto y reconocimiento a su memoria.

DON GONZALO POSADA

Con justo pesar registramos el fallecimiento de este meritorio ciudadano y antiguo servidor del Banco de la República.

Consagró el señor Posada no menos de diez lustros, acaso los más vigorosos de su existencia, al servicio del país, primero como alto funcionario del Ministerio del Tesoro y de la Junta de Conversión, y luego como empleado de categoría del Banco emisor desde la fundación de este instituto, cuyo Cajero Principal fue por largos años, habiendo dejado en éste como en todos los cargos de responsabilidad a que fue llamado, honrosa memoria de sus actuaciones, no solo por su integridad moral a toda prueba, sino por su eficaz laboriosidad y proverbial cortesanía.

EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Nueva York, julio 13 de 1948.

Este informe cubre el período de cuatro semanas que terminó el 9 de julio. Durante este tiempo, el mercado de futuros se movió con fluctuaciones comparativamente pequeñas y con precios, al terminar el período de cuatro semanas, apenas ligeramente más altos que al empezar dicho período. La característica principal de las transacciones, fue la liquidación del contrato de julio. Se informó que el mercado de cafés para entrega inmediata estuvo quieto, aunque se efectuaron transacciones de rutina. Los observadores del ramo no esperan un desarrollo apreciable de nuevas transacciones hasta agosto, cuando se presentarán en gran volumen nuevas ofertas correspondientes a la próxima cosecha del Brasil. El hecho de haber pasado ya el período de mayor consumo y haber comenzado la época de calores en que éste disminuye han influido adversamente en las compras, y se espera una época de calma durante cierto tiempo. Se cree que los tostadores tienen existencias de modestas proporciones.

Se han hecho frecuentemente comentarios sobre la aparente paradoja entre los continuos informes relativos a la quietud del mercado para cafés de entrega inmediata durante los últimos meses y las estadísticas sobre importaciones, las cuales han sido considerables. En su reciente boletín semanal, la National Coffee Association, emitió la siguiente opinión sobre este punto: "Ya hemos hablado sobre esto, pero aparentemente se hace necesaria una nueva definición sobre lo que constituye un mercado quieto y un mercado activo. Nosotros mismos hemos informado, durante meses, sobre la quietud casi continua del mercado, pero sin embargo, las importaciones de los primeros seis meses serán considerables. Si el café se hubiera comprado e importado a la misma tasa en 1935 indudablemente el mercado se hubiera descontrolado.

"Creemos que la razón para esto es que el consumo ha llegado a niveles nunca antes alcanzados. Se compran grandes cantidades de café, las estadísticas de importación así lo demuestran, pero esto se ha venido haciendo en una forma completamente rutinaria, basada en ventas aseguradas al consumidor. Este sistema probablemente es bueno, pero no puede describirse como estimulante".

En la primera semana del período que reseñamos, las transacciones en el mercado de futuros ascendieron a 55.250 sacos, debiéndose la mayor parte de la actividad a cambios de la posición de julio a meses más distantes, en anticipación al primer día de vencimiento, el 25 de junio. La tónica del mercado fue muy firme y los precios mejoraron de 32 a 37 puntos para la semana. La posición abierta, de los futuros, el 18 de junio era de 274.250 sacos, lo cual significa una disminución de 8.750 sacos en relación con el cierre de la semana anterior. El mercado para cafés de entrega inmediata estuvo quieto con precios

firμες. La considerable liquidación del contrato de julio constituyó la característica más importante de la semana siguiente. El volumen de transacciones aumentó considerablemente sobre el de la semana anterior, con un total de ventas de 69.500 sacos. El mercado declinó durante cuatro días consecutivos y luego reaccionó el viernes. La fuerte presión ejercida sobre la posición de julio, forzó una baja en los precios, resultando un declive neto de 58 puntos para la semana durante ese mes. Las otras posiciones declinaron de 10 a 20 puntos. El interés general en los futuros aumentó durante la semana a 278.250 sacos el 25 de junio. El mercado para cafés en mano se facilitó ligeramente, con poca demanda.

La tercera semana del período que reseñamos, fue otra semana activa, con un volumen de transacciones que ascendió a un total de 81.500 sacos. El mercado mejoró cada día, efectuando ganancias netas hasta de 110 puntos para el contrato de julio y de 73 y 87 puntos en las otras posiciones. Los meses más cercanos mostraron mayor firmeza. Las transacciones para cubrir ventas en descubierto en los meses cercanos y la compra por parte de intereses brasileños, en los meses más distantes, fueron los factores principales que contribuyeron a la mayor parte de las transacciones. La posición abierta de los futuros decayó a 274.500 sacos el 2 de julio. El mercado para cafés de entrega inmediata desplegó un poco más de actividad, habiéndose transado lotes substanciales destinados a reemplazar existencias. Se informó que los cafés del Brasil fueron ofrecidos y vendidos de 23.75 a 24.35 centavos, y que los del tipo Medellín fueron ofrecidos para embarque sobre una base de 31¼ centavos ex-muelle. El mercado de futuros estuvo muy quieto la semana pasada, debido principalmente al hecho de que tres de los cinco días, destinados a transacciones, fueron de fiesta: uno de ellos en este país y los otros dos en el Brasil. Las transacciones ascendieron únicamente a 24.250 sacos. Los precios fluctuaron poco y se registraron declives netos de 24 a 26 puntos para la semana. El interés para los futuros, al cierre de negocios el 9 de julio, fue de 280.000 sacos. Una tónica de firmeza marcó la tendencia del mercado para cafés de entrega inmediata y se informó de numerosas transacciones en el mercado de cafés en mano, aunque las cantidades transadas fueron pequeñas. Las ofertas de nuevas cosechas del Brasil se dice que están todavía en una escala limitada.

Los precios para el contrato Santos ("D"), fueron como sigue, en centavos por libra:

	Cierre		Fluctuación	
	Julio 9	Junio 11	Alto	Bajo
Julio	21.01*	20.48	21.25	19.90
Septiembre	20.35*	19.62	20.74	19.51
Diciembre	19.62	18.90	20.00	18.85
Marzo 1949.....	19.15—19.17	18.37	19.48	18.40
Mayo	18.85	17.99	19.10	18.10

(*) Nominal.

Los últimos precios publicados para cafés en mano, son los siguientes:

Brasil:		Guatemala:	
Santos tipo 2.....	28.25	Bueno lavado.....	29.75
Santos 4.....	27.25	Borbón.....	28.00
Río tipo 7.....	14.00	Haití:	
Bahía.....	13.75	Lavado.....	27.50
Victoria.....	13.50	Natural (talm.).....	23.25
Colombia:		Méjico (lavado):	
Medellín.....	31.75	Coatepec.....	31.50
Armenia.....	31.50	Tapachuala.....	30.00
Manizales.....	31.25	Nicaragua:	
Girardot.....	30.00	Lavado.....	27.75
Costa Rica:		Venezuela:	
Primera calidad.....	31.75	Táchira lavado.....	30.00
Lavado medio.....	30.00	Táchira natural.....	25.00
República Dominicana:		Trujillo.....	23.00
Lavado.....	27.25	Robusta:	
Natural.....	22.00	Lavado.....	18.50
Ecuador:		Natural.....	17.75
Natural.....	17.00	Africa Occidental Portuguesa:	
Excelso Superior.....	18.00	Amboin.....	19.25
El Salvador:		Moka.....	30.00
Lavado primera cal....	31.25		

Notas—Cotizaciones en lotes de 250 sacos o más. Contado neto, ex-muelle.

El 30 de junio el Ministerio Francés de Agricultura calculó las importaciones de café, a Francia, durante los primeros seis meses de este año, en 28.100 toneladas, de las cuales, 20.700 fueron suministradas por el Africa Occidental Francesa y el resto por Madagascar y la Nueva Caledonia. The British Board of Trade informó que las importaciones de café ascendieron durante los primeros cinco meses de 1948, a 394.708 sacos (de 132 libras), comparadas con 391.588 sacos para el mismo período durante el año de 1947; se informó que las re-exportaciones fueron de 29.239 y 11.402 sacos, respectivamente.

ESTADISTICA

(en sacos de 132 libras)

JULIO

ARRIBOS A LOS ESTADOS UNIDOS

Arribos	Del Brasil	De otros	Total
Junio..... 1948.....	1.120.014	682.587	1.802.601
Junio..... 1947.....	354.282	395.458	749.740
Julio-Junio... 1947/48..	11.031.879	7.235.833	18.267.712
Julio-Junio... 1946/47..	9.322.451	6.730.738	16.053.189

ENTREGAS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Junio..... 1948.....	1.032.474	673.757	1.706.231
Junio..... 1947.....	391.460	431.638	823.098
Julio-Junio... 1947/48..	11.072.820	7.372.399	18.445.219
Julio-Junio... 1946/47..	10.605.128	6.679.632	17.284.760

EXISTENCIA VISIBLE EN LOS ESTADOS UNIDOS

	Julio 1, 1948	Junio 1, 1948	Julio 1, 1947
En New York-Brasil..	378.497	358.653	438.747
En New Orleans-Brasil	274.776	207.087	168.269
En U. S. otras partes.	390.860	382.030	525.146
A flote del Brasil.....	517.000	661.600	382.000
Totales.....	1.561.133	1.609.370	1.154.162

CAFE EXPORTADO

	Junio		Julio - Junio	
	1948	1947	1947/48	1946/47
Del Brasil:				
a Estados Unidos....	733.000	545.000	11.334.000	9.261.000
a Europa.....	468.000	355.000	3.926.000	3.876.000
a otras partes.....	93.000	157.000	1.481.000	1.989.000
Totales.....	1.294.000	1.057.000	16.741.000	15.035.000
De Colombia:				
a Estados Unidos....	*	193.860	*	4.922.589
a Europa.....	*	5.175	*	219.582
a otras partes.....	*	6.952	*	196.859
Totales.....	*	205.987	*	5.339.130

* Datos no disponibles.

HOMENAJE A CISNEROS

DISCURSO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE

Al cumplirse el quincuagésimo aniversario de la muerte del ilustre ingeniero cubano Francisco Javier Cisneros, propulsor en nuestro país de obras tales como el Ferrocarril de Antioquia —la predilecta de su ciencia, gran visión y acerrada voluntad— y los del Cauca, Girardot y la Dorada, el muelle de Puerto Colombia y muchas más de que fue incansable factor o inspirador genial, la Sociedad Colombiana de Ingenieros celebró una sesión especial en que se honró la memoria de aquel varón eminente. Con esta ocasión, el Excelentísimo señor Presidente Ospina Pérez pronunció el siguiente discurso:

Cumple hoy la República con el deber sagrado de rendir un merecido tributo de gratitud a uno de los más egregios obreros de la civilización americana y de la grandeza de Colombia. Porque al congregarnos en este acto solemne, con ocasión del quincuagésimo aniversario de la muerte de Francisco Javier Cisneros, honramos en la memoria del insigne ingeniero cubano, no sólo a una de las más seductoras personalidades de la raza, sino al varón recto y justo, de acerrado carácter, que sirvió con inteligencia de amor a una patria, en cuyo suelo no se meció su cuna, pero donde sí ardió su corazón al vincular los mejores años de su extraordinaria exis-

tencia, a vastas empresas que permanecen como indestructible testimonio de su inmortal afecto.

EL HOMBRE EN NUESTRA HISTORIA

La vida de Francisco Javier Cisneros está tan estrechamente unida a nuestro proceso civilizador, que él no podría entenderse sin su acción ni es posible escribir la historia de nuestro desarrollo industrial sin que su nombre aparezca en ella como el de su precursor eminente. Los colombianos de hoy no obstante los vastos horizontes que todavía se abren a la conquista del progreso, no podemos darnos cuenta cabal sino tal vez con un sostenido esfuerzo de imaginación de lo que era el país, en cuanto a su aspecto material, hacia la mitad del siglo pasado.

NUESTRA INCIPIENTE LIBERTAD

Habíamos conquistado ciertamente la libertad, pero sus resplandores iniciales nos habían cegado de tal suerte, que para acostumbrarnos al pleno disfrute de un bien desconocido, avanzamos durante varios lustros entre el desconcierto de los fanatismos políticos que desencadenaron la sucesión in-

terminable de las guerras civiles, dejándonos como único saldo de la amarga experiencia, una serie de Constituciones idealistas cuyos textos exóticos pugnan francamente con la índole tradicional de nuestro pueblo, y una tendencia esterilizadora hacia la discusión meramente académica de los problemas nacionales. No existía un sentido realista, ni menos aún, un concepto técnico y administrativo de los asuntos públicos. Se trataba, por otra parte, de Estados diseminados en un extenso territorio, poblado a medias, donde aparecían vastas comarcas a las cuales no había llegado el beneficio de la civilización y la cultura. A esto se agregaba la total carencia de vías de comunicación, el modestísimo comercio, las empresas todavía incipientes y la penuria tanto del Fisco Nacional como de los regionales, cuyos escasísimos recursos disipaba la guerra. Selvas impenetrables se extendían desde las riberas de nuestro gran río hasta las abruptas cordilleras donde se hallaban los centros habitados de un país que todavía conservaban su ambiente y su mentalidad de colonia. Acometer grandes empresas en aquella época de caos, de incertidumbres, de continuas insurrecciones y revueltas, y en un medio inhóspite y casi bárbaro, era, por lo menos, una tarea titánica que exigía constituciones de hierro, voluntades superiores a la adversidad, a la altura misma de aquellas que habían conquistado la independencia política en medio de inenarrables sacrificios.

LA ESTIRPE DE LOS HECHOS

Pero Cisneros pertenecía a la propia estirpe de sus hechos. Nacido en Santiago de Cuba, había consagrado su juventud, una vez obtenido el título universitario, que revalidó más tarde en los Estados Unidos, a la lucha por la emancipación de su patria. El sueño de una Cuba libre cautivó su espíritu hasta llevarlo a todas las zonas de la lucha: el periodismo, la tribuna, la propia acción revolucionaria. Como las grandes figuras de la generación libertadora que en el primer cuarto del siglo XIX encabezaron en todas las capitales de América el movimiento contra la monarquía española, Cisneros recorrió el itinerario de la aventura y del sacrificio reservado a los precursores de un alto ideal de redención y de justicia. En uno de sus viajes expedicionarios, que fueron muchos, tocó en las costas de Colombia, levantando en 1870, en el Estado Soberano del Cauca, un puñado de hombres destinado a combatir al lado de sus hermanos de Cuba, en el movimiento patriótico. Pactada la paz entre los bandos beligerantes de la Isla, emigró a los Estados Unidos de América, donde se consagró a sus actividades profesionales con el ardiente entusiasmo que solía poner en todas sus empresas. Viajó al Perú, donde contribuyó al progreso ferroviario de aquel país, ganando celebridad y aprecio por la profundidad de sus conocimientos y su ejemplar cortesanía.

UNA TALLA HISTORICA

Pero donde Cisneros descolló, dando la medida de su talla histórica y enseñando el acopio de sus excepcionales virtudes, fue en Colombia. Cupo a

nuestra patria el altísimo honor de aprovechar las capacidades de este hombre extraordinario, cuya sabiduría, valor y constancia, aparecen más grandes todavía cuando la perspectiva del tiempo nos entrega su figura, libre de toda sombra, en su triple aspecto de conquistador, de libertador y de maestro. Porque todo eso fue Cisneros durante su misión en Colombia. La empresa del Ferrocarril de Antioquia, que le fue encomendada en 1874, tiene todos los caracteres de una obra descomunal para la época. Romper el aislamiento de un pueblo encarcelado entre los murallones que asfixiaban su actividad y su comercio; descuarjar la selva impenetrable, venciendo la naturaleza primitiva y luchando contra la furia de los elementos, para unir el Magdalena con la montaña, era una verdadera hazaña ciclópea que requería templadas voluntades y organismos de acero, al servicio de una fe capaz de mudar montes, como en la frase bíblica.

Cisneros no se detuvo ante la magnitud de los obstáculos. Su temperamento, formado en la escuela de los infortunios, no era de aquellos que capitularan ante las dificultades ni cedieran ante los peligros. Su correspondencia es un tratado de fe, de optimismo, de serena confianza. Empezó por despertar primero la mística de un pueblo que se ha caracterizado en Colombia por su decisión en favor de toda idea de progreso. Conquistó el ambiente. Su atractiva apostura, su fascinante trato y la gallardía de sus maneras, le abrieron, sin esfuerzo, todas las puertas. Era al propio tiempo, un trabajador y un hombre de mundo, que lo mismo alternaba con los directores de las finanzas y de la política, departía en los salones con la más exquisita cortesanía, que diseñaba planos, dictaba órdenes, dirigía las cuadrillas de obreros, o se acercaba solícito a los campamentos a prestar el auxilio oportuno o a aliviar el dolor y la amargura de los humildes. Su marcada sensibilidad social, que era el reflejo cristiano de su vida, lo conducía a mirar en cada trabajador un compañero y un hermano, al que era preciso tratar y conducir dentro de un sentido solidario de la existencia.

Batallador infatigable, Cisneros no ahorró esfuerzo alguno para sacar adelante su empresa. Viajó a Nueva York, a Londres, a París, en persecución de los recursos indispensables para dar comienzo a la obra. Sufrió decepciones y fracasos. Pero su tenacidad imperturbable lo mantenía a flote en medio de las grandes pruebas a que se sometía su carácter. "Prodúzcame o no utilidad —le escribía a un amigo de Medellín, refiriéndose al ferrocarril—, eso nada influirá en mi ánimo; hecho el contrato, mi honor está empeñado en su cumplimiento, y doblemente empeñado, porque ustedes, demasiado entendidos en negocios, han sabido no exigirme fianza para afianzarme más".

EL HOMBRE Y SU PROEZA

Y comenzó aquella proeza inverosímil, aquella epopeya maravillosa, que a un mismo tiempo asombra y espanta: el dominio persistente de una naturaleza inhóspite, que levantaba su poderío sal-

vaje, como una amenaza incontrastable frente a la posible audacia del hombre. Climas mortíferos; pantanos de desecación casi imposible; inmensos lodazales, descomunales árboles y malezas impenetrables; plagas y serpientes venenosas, a las cuales era preciso extirpar en lucha bravía, jugándose a cada instante la vida en la asechanza. Al lado de todo esto, también se hacía necesaria la defensa constante contra tribus salvajes que atacaban furiosamente a los hombres al ver invadidos sus dominios. Y para completar la serie de penalidades, las periódicas avenidas de ríos sin cauce, que destruían en unas cuantas horas las obras iniciales, levantadas a costa de inmensos sacrificios.

Muchas vidas, energías sin cuento, callados y anónimos esfuerzos, en un continuo comenzar y recomenzar la obra, están pregonando la magnitud de aquella empresa y su significación humana dentro de la vida nacional. Las paralelas del Ferrocarril de Antioquia, que el genio de Cisneros tendió sobre la tierra, son el triunfo de la constancia y del carácter, la victoria del heroísmo, una de las páginas más hermosas de dolor y de gloria que se hayan escrito jamás en la historia de nuestro progreso nacional. Sin embargo, nunca Cisneros se envaneció de sus méritos. Modesto en su grandeza, los laureles del triunfo conquistados bajo su dirección insustituible, solía entregarlos a sus compañeros de labores para que fueran ellos los señalados a la admiración y al aplauso. En uno de los informes que rindió al Gobierno, así se expresaba: "Estos son los que han sobrellevado la parte más dura y penosa del trabajo. Sus sudores han regado por espacio de un año las rocas solitarias de la Cordillera y las entrañas profundas de la selva. Cuando Antioquia recoja la cosecha de bienestar que este ferrocarril va a repartir por todo el ámbito del Estado, yo le suplico que no olvide los nombres de esos colaboradores denodados que abrieron el primer surco de su progreso, sin miedo a las fatigas, al hambre, a escaseces de toda clase, devorados por fiebres pertinaces y en desiertos probablemente no hollados por planta humana en el transcurso de los siglos".

LAS PARALELAS DEL PROGRESO CONTRA LAS DEL ODIO

Pero no era simplemente la lucha diaria y tenaz contra la naturaleza indomable. Cisneros tuvo que enfrentarse también al odio y fanatismo de los hombres. Fuera de sus periódicas polémicas, con quienes discutían su honradez y lanzaban a su rostro la injuria, poniendo en tela de juicio sus conocimientos y la rectitud de sus actos, al gran cubano le correspondió actuar en uno de los momentos más trágicos y terribles de la vida nacional. Las guerras civiles se sucedían unas a otras; cambiaban los gobiernos de los Estados; los fiscos empobrecidos no podían atender al suministro de los recursos indispensables para la obra, y los bandos en disputa lo sindicaban por igual de parcialidad en las contiendas. Conservar la calma y la serenidad en medio del desastre, sobreponerse al propio infortunio, defenderse de la calumnia y de la

envidia y mantener una rígida neutralidad en medio de las pasiones desbordadas constituía, sin duda, un problema superior al del dominio de la propia naturaleza, que al fin y al cabo él había logrado vencer a golpes de heroísmo, de tenacidad y de audacia.

Porque es allí, en medio de esa máxima prueba que la fatalidad le oponía, donde Cisneros reveló toda la grandeza de su alma. Acudió también a ese nuevo frente de lucha, y mientras el país era un semillero de odios, y los hombres, arrastrados por la locura política, no escuchaban sino las voces del rencor, la única bandera de progreso y de paz que se levantaba en el suelo de Colombia era la de Cisneros. Entre el fuego fratricida seguía clavando imperturbable las paralelas de acero de su empresa como una invitación generosa a la prosperidad y a la concordia. El gran solitario construía y reconstruía así la patria que los partidos se empeñaban en destruir todos los días, impulsados por el fanatismo y la venganza.

EL ALFABETO DEL PROGRESO

Me haría interminable en esta ocasión si pretendiera seguir puntualmente todos los detalles de la actividad desconcertante de Cisneros, cuya biografía, escrita no para reseñar simplemente sus obras materiales, sino presentándolo en su valor humano que excedía en mucho a sus realizaciones, por grandes que ellas fuesen, debería ser texto obligado de lectura en todas las universidades, colegios y escuelas de la República. Pero sí quiero agregar que la obra del Ferrocarril de Antioquia, la cual por sí sola bastaría para su gloria, no fue la única acometida por este empresario de imposibles. "Todo el alfabeto del progreso —escribió Aníbal Galindo— nos fue enseñado por él". En efecto, los trabajos del Ferrocarril de Bolívar, destinado a unir a Barranquilla con su puerto marítimo; el muelle de Puerto Colombia, que permitió el arribo decoroso y económico de naves de gran calado a nuestras costas; la construcción del tranvía de Barranquilla, que durante mucho tiempo prestó sus servicios en la gran ciudad del Caribe; el ferrocarril que partía de Buenaventura con destino a la ribera occidental del Cauca, y que estaba destinado a comunicar con el mar ricas y extensas regiones colombianas, obra ésta que si no alcanzó a concluir por incumplimiento de la nación y de los Estados del Cauca y de Antioquia, la dejó en un sitio de fácil acceso a Cali, que permitió suspender, desde entonces, la penosa navegación por el cauce del río Dagua que Humbolt conoció, y sobre la cual escribía el sabio que "cada boga era un dios, y cada paletazo un milagro"; el ferrocarril de La Dorada, que salvaba el obstáculo existente entre el alto y el bajo Magdalena, donde los saltos impedían la navegación; el ferrocarril de Girardot, destinado a comunicar la sabana de Bogotá con nuestra grande arteria fluvial, y que Cisneros adelantó hasta que la guerra de 1885 interrumpió la obra; y, por último, la navegación por buques de vapor de nuestros ríos y la conducción de los correos, así como la canalización del Magdalena, fueron otras

tantas empresas que Cisneros desarrolló con su múltiple actividad de cruzado de nuestra civilización. Son, pues, todas nuestras grandes obras de aliento, las que se hallan vinculadas a su nombre, de manera definitiva. El empréstito de sangre que él solicitó un día de los hijos del Cauca, en 1870, para ayudar a la liberación de su patria, queda, de tal manera, cancelado con creces por este apóstol iluminado de la libertad y del trabajo.

Su fortaleza de roble cedió al fin, al embate de la enfermedad, y, herido de muerte, abandonó a Colombia, después de luchar por ella hasta el último aliento. En el exterior continuó, en efecto, sirviéndola como Agente Fiscal de la República, y, al finalizar su existencia en 1898, sus grandes sentimientos estaban concentrados en nuestra patria y en su isla nativa. El extraordinario americano moría cumpliendo estoicamente su deber, al pie de los sagrados ideales que constituyeron la razón de su vida. Yo deseo presentar en esta ocasión en que se conmemora el quincuagésimo aniversario de su muerte, la existencia maravillosa de Francisco Javier Cisneros como un noble ejemplo de abnegación, de patriotismo y de carácter a la juventud de Colombia. Compendia esta figura todas las virtudes capaces de señalar la ruta a una generación ambiciosa y responsable de su destino histórico.

LA VOLUNTAD COMO UNA PALANCA

Su voluntad fue en Colombia, la palanca que soñaba Arquímedes para mover un mundo. El país tiene necesidad de grandes caracteres en esta hora incierta. La patria no logrará salvarse sino con la rectitud, la constancia, el culto del honor, la energía para el trabajo, el celo por la libertad bien entendida, el valor ante la adversidad, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la austeridad de las costumbres. Necesitamos clases directoras capaces de reconstruir moralmente a la República. El pueblo no es sino el reflejo de sus conductores, y por eso es preciso aspirar a que ellos sean varones rectos, penetrados de la verdad, amantes de la justicia, poseídos por la grandeza y el valor de un ánimo excelso e invicto, tal como señalaba la sentencia antigua los tributos del carácter. Vivimos en una época en que se ha adueñado de los espíritus la filosofía del éxito fácil, que lleva a buscar el triunfo de la línea de menor resistencia, pero que obliga al retroceso cuando obstáculos de alguna magnitud suelen obstruir el camino. Hay que reaccionar contra ese vicio del carácter nacional que nos está envileciendo y que acabará, seguramente, por anular en nuestro pueblo todo noble propósito de ambición colectiva. Tenemos que corregir muchos equivocados derroteros de nuestras costumbres y despertar en el país una grande inquietud nacionalista en torno de los magnos problemas colombianos.

PASION POLITICA Y PASION DE DESTINO

Dejemos a un lado la pasión política que es bandera de división y simiente incalculable de odio y de venganza, y encaucemos resueltamente las energías patrias a la conquista de un destino superior

como nación civilizada. Yo me dirijo a la juventud, que no está aún contaminada por el rencor estéril, para solicitarle seguir la huella de los grandes arquitectos de la prosperidad nacional; pedir inspiración a sus sombras inmortales, y aprender de aquellos que forjaron con fe y con amor, en medio de los sacrificios, de la incompreensión y de las dificultades, el progreso de la República, la constancia, el valor y la entereza de ánimo para empresas difíciles, destinadas a perdurar en el futuro de la patria.

LA MISTICA DEL DEBER Y EL SACRIFICIO

Hay que restaurar en el país la mística del deber hasta el extremo límite del sacrificio, si es preciso. La pereza, la holgazanería, el querer espararlo todo de la ayuda del Estado, la exigencia permanente de máximas remuneraciones con mínimos esfuerzos; el desmesurado afán de diversión y de ocio; el constante fraude a las obligaciones que busca toda suerte de recursos para rehuir las responsabilidades, dando a la iniciativa y al descanso más tiempo que a la acción y al trabajo; la ventaja indebida para triunfar deslealmente con abusivos privilegios; demagogia banderiza que no persigue mejoramiento efectivo de las clases sociales sino fines personales o de agitación y de revuelta; y el ansia de retirarse a disfrutar tranquilamente halagüeñas pensiones, cuando todavía hay vigor y juventud, restándole de esta manera a la sociedad y al Estado energías aún aprovechables, constituyen un lento suicidio colectivo, que bajo el concepto modernista de vida cómoda está pervirtiendo a la República y aniquilando nuestras reservas nacionales.

Por eso la evocación de figuras como la de Cisneros debe constituir una invitación permanente a rectificar grandes errores dentro de un propósito firme de rehabilitación nacional.

TODAVIA NO PUEDE MORIR

Con emoción recuerdo, para finalizar, aquella hermosa y conocida anécdota que despierta aún más la admiración por su vida: Habiendo educado su voluntad hasta ejercer un dominio absoluto sobre su sistema nervioso, hallábase en cierta ocasión enfermo de gravedad en Bogotá, llegando su estado a tal inminencia de peligro, que su médico comisionó a un amigo íntimo del ilustre enfermo para que le notificase que debía prepararse para la proximidad de un desenlace. "¡Morir! —exclamó Cisneros con gesto irónico—. No, señor. Yo no puedo morirme porque tengo mucho que hacer". Y en un esfuerzo extraordinario, se incorporó en el lecho e irguió el busto para llamar con voz decisiva: "Permítame usted mi ropa porque estoy invitado a comer esta tarde en casa del General Mosquera". La personalidad del gran hombre la revela este rasgo impresionante de su existencia.

Yo quisiera para la República, que el carácter de Cisneros resucitara en el espíritu de la juventud de Colombia. El ejemplo de su vida podría servir a las nuevas generaciones como maravilloso diseño de un destino envidiable.

FANTASIAS ECONOMICAS

Especial para la Revista del Banco de la República

Por LAZARO TOBON

El país está en el presente ante una serie de problemas económicos, internos y externos, todos ellos complejos, y que no son susceptibles de soluciones aisladas, porque ya se ha visto prácticamente que entre éstas se producen interferencias. Para nuestras necesidades muchas cosas no se producen en el país, no tenemos con qué comprarlas; y como muchas personas no tienen para su subsistencia sino la renta de su trabajo y hay escasez de mercancías o productos, se les paga aquél con créditos o moneda que no tiene circulación dentro de los linderos nacionales, es ofrecida por cosas, y como éstas son pocas, la oferta se traduce en una depreciación o inflación.

Una demostración de lo que hemos dicho es el caso de la panela, pues estamos preocupados con el abaratamiento de los elementos de subsistencia, el modo de conseguirlo es aumentarlos con la producción nacional, pero la industria de aquel artículo se reducirá porque el precio de costo del artículo ha venido a ser inferior al precio corriente, debido a que lo que se necesita conseguir para esa industria está muy caro. Hay una crisis de superproducción que debe resolverse porque representa un peligro en la economía del país.

En efecto, las industrias son solidarias entre sí, de tal suerte que cuando hay una superproducción o un déficit en una de ellas, las consecuencias de tal situación se sienten en otras especies de producción, especialmente en las que suministran las materias primas y en el transporte. Sobre este particular queremos valernos de palabras ajenas para explicarlo mejor:

“Una crisis parcial en su principio, tiende a generalizarse en sus efectos. Por otra parte, en lo que concierne especialmente al fenómeno de la superproducción, cuando resulta de ella una crisis que afecta una de las ramas más importantes de la actividad nacional, un sentimiento de malestar más o menos generalizado se manifiesta sobre el mercado comercial y bancario, malestar que se traduce pronto en una rarefacción de los medios de pago, por una restricción del crédito, porque éste, como lo indica la etimología misma de la palabra, se afirma especialmente en la confianza, y desaparece poco más o menos al mismo tiempo que ésta.

En tal caso, la crisis industrial no tarda en agravarse con una crisis bancaria que contribuye a darle un carácter completamente general”.

En el caso que estamos considerando tenemos que una producción de panela puede producir una crisis, y que estamos buscando el abaratamiento de la vida mediante la abundancia de productos. Es una paradoja económica que debe analizarse para averiguar las causas verdaderas del hecho, y poder aplicar remedios eficaces y razonables, siempre con el criterio que enunciamos al principio, de que esa solución no produzca interferencia con otras.

Lo primero que ocurre indagar es si el consumo está realmente abastecido, es decir si todas las personas, o por lo menos el mayor número, están en condiciones de satisfacer su necesidad de aquel artículo. Base de esa indagación es el significado del precio corriente o precio del mercado en esta vez.

De la doble acción de la oferta y la demanda, que determinan el movimiento de los precios, y de la influencia que sobre aquéllas ejerce ese movimiento resulta en el mercado un precio que supone el equilibrio entre aquellas dos fuerzas, por un momento o por un tiempo más o menos largo. Si los vendedores quieren colocar sus artículos a un determinado precio, el resultado puede ser que parte de los compradores prefieran retirarse del mercado, dejando sin vender una parte de lo ofrecido, por lo cual los vendedores guardan esa parte o se hacen competencia, y cada uno procura atraer los compradores que permanecen en el mercado, mediante la baja del precio de oferta, con el resultado de que nuevos compradores se presentan, y así van rebajando hasta conseguir consumidores para todo lo existente.

De suerte que para poder abastecer a todos los consumidores se impone la reducción del precio; y si éste se reduce demasiado en relación con los demás objetos, es imposible la producción. Generalmente esto ocurre por una superproducción, pero no parece que sea esto lo que suceda con la industria de panela; otra ha de ser la causa, y se concreta en la desvalorización de la moneda, aun con aceptación de quienes tienen en sus facultades la de emitirla.

De un economista muy distinguido queremos valernos para tratar este aspecto del problema, y por eso hacemos la siguiente transcripción, aunque innecesaria porque se trata de una cuestión muy sabida:

"Hay un caso en que, sin temor de equivocación, la variación de los precios puede atribuirse a cambios ocurridos en el valor de la moneda misma: aquel en que esas variaciones se producen en el mismo sentido a la vez en todas las mercancías, haya alza o baja general de los precios. No se podría encontrar la explicación de semejante fenómeno en un cambio simultáneo de los valores de todas las mercancías. Es imposible que todas ellas suban o bajen a la vez de valor, porque eso sería contradictorio con la noción misma de valor. Si efectivamente el poder de adquisición que una mercancía posee con relación a otra aumenta, el poder de adquisición que posee ésta en relación con la primera disminuye necesariamente. Los valores de dos objetos están entre sí como lo dos platillos de una balanza, de los cuales el uno no puede levantarse sin que caiga el otro. No podría haber, por consiguiente, alza general o baja general de valores.

"Al contrario, puede haber alza o baja general de los precios, y si todos los precios suben es porque el valor de la moneda ha bajado. En la relación que se establece entre el valor de una mercancía cualquiera y el valor de esta mercancía especial que constituye la moneda, si este último término cambia, el primero sufre necesariamente una variación inversa. En el caso en que el valor de la moneda rebaje, en que disminuya su poder adquisitivo, este poder de todas las otras mercancías con relación a la moneda, es decir su precio, sube necesariamente; y a la inversa, todo aumento del poder monetario entraña la baja del valor de todas las mercancías que se cambian por moneda, es decir todos los precios. Si en uno de los platillos de la balanza se coloca el valor de la moneda, y en el otro el valor de una mercancía cualquiera, el primer platillo no podrá descender sin que el segundo ascienda, e inversamente. Un alza o una baja general de los precios, incompatible con un alza o una baja general de los valores de todas las mercancías, se explica, por tanto, fácilmente por el alza o la baja de valor de esta mercancía especial que se llama la moneda".

Los anteriores conceptos producen en nosotros una vacilación, porque si existe un aumento general de precios y en un producto hay baja por su abundancia o porque está en cantidad suficiente para atender al consumo, no vemos cómo pueda armonizarse el aumento de la moneda con el deseo de abaratar la vida. No puede sacarse la conclusión de que por ser la baja de precio en un solo artículo, no influye la moneda, porque en las variaciones de los precios influye no sólo el cambio del valor de la moneda, sino también el cambio de valor de las mercancías. Si el poder adquisitivo

de la moneda baja por su abundancia, pero merman las cosas, los dos factores concurren a encajarse la vida; y si aumentan los artículos, el encajamiento se atenúa. Nuestra conclusión es que en la imposibilidad de determinar en qué proporción contribuye cada uno de esos factores al aumento de costo del sostenimiento de la vida, es muy difícil resolver un problema como el de la panela, porque si por la abundancia se pueden satisfacer todas las necesidades, cuando el abaratamiento no guarde relación con el precio de los demás elementos necesarios hay necesidad de buscar alza mediante la escasez, porque de otra manera resulta la disminución de la producción.

Si todo contribuye a formar la convicción de que en realidad existe una abundancia de moneda, y si cuando ese mismo fenómeno se presenta en la producción de otros artículos, como la panela, se busca la exportación para enrarecerla, la consecuencia razonable es que con la moneda se proceda de la misma manera.

La moneda tiene dos funciones, entre otras, la de servir de medida de valores y de intermediario o vehículo para los cambios. Por eso está formada por una mercancía que tiene valor intrínseco, y que constituye el patrón; pero si una cantidad de esa mercancía es el patrón, ésta no es únicamente la moneda, porque hay créditos que desempeñan también esa función, y que constituyen la moneda fiduciaria y la moneda de papel.

Esta última clase de moneda viene a ser un crédito por una cantidad determinada de la mercancía que es medida e intermediario, y si los particulares la reciben, conservan el derecho de exigir su reembolso en aquella mercancía, del Estado o del establecimiento bancario que haya hecho la emisión; pero como en ocasiones ningún encaje garantiza la convertibilidad o pago de esos créditos, o no es posible conseguir con ellos la mercancía patrón por no ser ésta de comercio libre, se ofrece en cambio de otros artículos. Como no da derecho a una determinada cantidad de éstos, y quienes tienen dicha moneda necesitan convertirla en mercancías, empieza la oferta de ella y su consiguiente depreciación.

Las ventajas económicas de la moneda de esa naturaleza son visibles, porque alivia la circulación cuando tropieza con el obstáculo de una moneda metálica incómoda o depreciada, facilita los pagos dentro de los límites del Estado emisor porque representa un valor en un volumen pequeño, y se suma a la moneda metálica para aumentar la circulación en caso de que ésta sea insuficiente, sin un costo considerable puesto que su emisión es barata. Pero si la moneda tiene un aspecto económico, que debe ser el primordial, cuando se relaciona con los problemas fiscales la cuestión toma rumbos que frecuentemente precipitan a los países en un abismo del cual no es fácil salir.

Un desequilibrio en el presupuesto del Estado es muy difícil suprimirlo por la reducción de los gastos, y hay que apelar al aumento de las rentas; pero en la imposibilidad de crear nuevas entradas y de subir las existentes, se apela al crédito. Como puede no gozar de éste por cualquier circunstancia o tener agotada su capacidad prestataria, el recurso más expedito es el de la moneda de papel, que es un préstamo forzoso porque obliga a recibirlo a sus acreedores y proveedores de servicios y cosas.

Para ese expediente suele apelarse a dos procedimientos, el de la emisión directa por el Estado de los billetes, bonos o pagarés, o la emisión indirecta por un banco que tiene derecho de emitir moneda fiduciaria, al cual se le releva del compromiso de convertir esos documentos por la mercancía que es patrón, hasta que el deudor, el Estado, pague los préstamos que le hacen en billetes de recibo obligatorio en las transacciones. Pero como quienes los reciben son personas que no tienen más renta que la de su trabajo, o comerciantes que necesitan dinero para mover su negocio, y en ningún caso capitalistas que buscan inversión para su dinero, como esa moneda no da derecho, como dijimos antes, a una determinada cantidad de objetos distintos del metal de que está hecha la unidad monetaria, empieza la oferta cuando es abundante, y si excede las necesidades de la circulación, sufre depreciación.

Enfrentando dentro de la técnica del crédito los procedimientos para usar el crédito, se advierte el peligro de la emisión de moneda de papel de curso forzoso y poder liberatorio ilimitado. Emitir bonos que ganan intereses y tienen un plan de amortización realizable, es un medio que no afecta el sistema monetario porque esos documentos son suscritos o tomados por personas que están en capacidad de invertir; pero si la emisión es de billetes que tienen que recibir en pago acreedores que no están en posibilidad de invertir capital por su pobreza u otras circunstancias, cuando es excesiva para las transacciones, viene la inflación con las consecuencias que prácticamente hemos conocido.

Cuando hay exceso de productos de una industria, se les puede buscar consumo mediante el transporte a otros lugares, como en la de la panela a que hemos hecho referencia; y con ese criterio, con el exceso de moneda debe hacerse lo mismo. Cuando hay convertibilidad o libre comercio del oro se pierde la moneda buena porque el oro va a lugares donde se le aprecia más; pero la moneda de crédito, es decir la que es un título por una mercancía pero no esta mercancía, no tiene esa defensa.

Esta última moneda es peligrosa, y como para retirarla no se apela a la amortización sino al repudio, tal circunstancia es un factor más que contribuye a su descrédito y a que la gente no quiera poseerla. Hoy el problema no tiene en Colombia los caracteres de insoluble normalmente, pero no puede avanzar hasta volverse así, y bien

puede ser el momento de que quienes dirigen los negocios públicos lo recapaciten.

Después de la última guerra intestina de este país, para amortizar el papel moneda se pensó en un empréstito externo, recurso fantástico porque su cantidad era inconmensurable. Ese medio equivale propiamente a una exportación de la moneda porque se convierten los billetes por bonos de una deuda sistematizada, y si al principio del siglo era quimérico, quizás no lo sea hoy.

En un empréstito interno podría pensarse también, porque no es un absurdo ante las consideraciones que vamos a hacer. Los poseedores de moneda o acreedores por ella tienen un documento que no gana intereses y que en lugar de valorizarse se desvaloriza, de suerte que al invertirla o convertirla en bonos con plazo e intereses su situación cambia y el poder adquisitivo de esa moneda aumenta. Hoy hacen oferta de dinero por desconfianza o porque necesitan adquirir otras cosas, pero en este último caso pueden hacer oferta de los bonos sin que su condición empeore y tal vez mejore.

Sobre lo que sugerimos podemos encontrar en el mismo país un antecedente que puede ilustrar mucho. Los bancos hipotecarios emitieron en un tiempo cédulas que no eran propiamente títulos de inversión sino moneda, y ese estado de cosas hacía imposible el establecimiento del Banco de la República, porque como los billetes que éste emitiera eran convertibles, en un alza del cambio serían desalojados por las cédulas. Para suprimir esta irregularidad a los bancos emisores de las cédulas se les fijó un plazo para retirarlas, y pudieron hacerlo mediante el cobro de créditos que tenían o con la emisión de cédulas como títulos de inversión.

Lo grave es que en la abundancia de dinero se fundan muchos intereses que se oponen a todo plan de reducción de él, y la merma no puede hacerse sino después de catástrofes. Una reducción de medio circulante puede perjudicar a quienes vincularon a ella el buen éxito de sus negocios; pero una abundancia que obliga al repudio, como ha sido el caso constante, lleva perjuicios a otro grupo. En Colombia, en 1905, se estabilizó el cambio al diez mil por ciento, porque con la amortización del papel moneda con el producto de las rentas que para hacerla se destinaron el que quedaba se iba valorizando, y hacía inestable su valor.

Para el futuro lo indicado es una política fiscal distinta de la que ha sido puesta en práctica hasta hoy, y una solución para lo que ya está hecho. Esa política ha de inspirarse en el criterio de que la provisión de moneda es para facilitar la actividad económica sin mirar a los problemas fiscales.

LAZARO TOBON

LA BOLSA DE BOGOTA

MERCADO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1948

Reseña trimestral para la Revista del Banco de la República, escrita por los señores Restrepo Olarte y Compañía Ltda., miembros de la Bolsa de Bogotá.

El valor de las transacciones verificadas en la Bolsa fue el siguiente:

Abril (15 días).....	\$ 6.750.852
Mayo	7.966.258
Junio	7.948.222

El índice de precios que lleva la Bolsa, sobre la base de 1934 = 100.0, marcó en los 3 meses las siguientes cifras:

Abril	146.6
Mayo	141.4
Junio	138.2

Los sucesos de abril influyeron definitivamente en el mercado de valores durante todo el trimestre. Suspendida la actividad bursátil hasta el 21 de ese mes, se reanudó en parte en esta fecha, y desde entonces el mercado estuvo influido por los factores de nerviosidad que afectaron todos los negocios.

ACCIONES BANCARIAS

El sector de los bancos estuvo en general muy quieto y registró bajas apreciables.

Banco de la República. En abril se registraron ventas a \$ 145.00. Ha habido demanda, y ausencia de vendedores.

Banco de Bogotá. Se mantuvo al rededor de \$ 21.00, pero al final del trimestre mostraba tendencia a mejorar.

Banco de Colombia. Del promedio de \$ 26.00 que tuvo en el primer trimestre, llegó a bajar en este hasta \$ 24.00. A fines de junio se notaba también apreciable reacción y fuerza en la demanda.

Banco Comercial Antioqueño. Quietos en general; se cotizó entre \$ 19.50 y \$ 20.50, con tendencia a mejorar al final.

Banco Industrial Colombiano. Las pocas ventas ocurridas se registraron entre \$ 8.00 y \$ 9.00. En los últimos días de junio no había vendedores a estos precios.

El siguiente cuadro muestra los precios medio, máximo y mínimo de las acciones bancarias:

BANCOS	PRECIOS MEDIOS			Precio máximo en el trimestre	Precio mínimo en el trimestre
	Abril	Mayo	Junio		
Banco de los Andes.....	14.28	13.59	13.92	15.50	13.40
Banco de la República.....	145.00
Banco de Bogotá.....	21.69	21.00	20.52	22.20	20.10
Banco de Colombia.....	26.79	25.52	24.93	27.25	24.00
Banco Comercial Antioqueño.....	20.12	19.81	19.68	20.55	19.40
Banco Industrial Colombiano.....	9.00	7.95	9.00	7.50

ACCIONES INDUSTRIALES

Tabaco. Llegaron a bajar hasta \$ 18.30, con precio máximo de \$ 19.85 a fines de junio, cuando se notó en todo el mercado tendencia alcista.

Coltejer. Cayeron hasta \$ 16.00, pero se cotizaban al final de junio por encima de \$ 17.00, con fuerte demanda.

Fabricato. Se mantuvieron firmes y con mejo-

res precios que en el trimestre anterior. Fluctuaron entre \$ 46.50 y \$ 49.30, con vendedores muy escasos.

Consorcio. Tuvieron fuerte caída en el trimestre, porque de \$ 3.50 llegaron a \$ 2.57. En los últimos días se aproximaban a \$ 3.00.

Samper. Se negociaron desde \$ 2.80 hasta \$ 3.35. Las ventas finales fueron a \$ 3.05.

Damos en seguida el cuadro de precios mínimo, máximo y medio para las acciones de este grupo:

COMPAÑIAS	PRECIOS MEDIOS			Precio máximo en el Trimestre	Precio mínimo en el Trimestre
	Abril	Mayo	Junio		
Aliadas	13.30
Alicachín	6.89	6.85	6.66	7.15	6.60
Ariguani	0.37	0.24	0.25	0.42	0.20
Argos	20.25	19.60	20.30	19.60
Avianca	3.89	3.80	3.77	4.00	3.68½
Cine Colombia	16.35	15.39	13.97	16.35	13.35
Cervecería Unión	6.87	6.70	6.61	7.35	6.60
Coltejer	16.92	17.19	16.84	17.50	16.00
Consortio	3.00	2.79	2.69	3.38	2.57
Curtidos	8.00	7.64	7.68	8.00	7.50
Chocolates	18.71	18.59	18.80	18.50
Diamante	27.86	29.49	29.33	29.75	27.25
Energía	5.00	5.00	4.76	5.00	4.75
Eternit	17.00	16.73	16.83	18.00	15.00
Fabricato	48.78	49.04	48.63	49.30	46.50
Filitta	12.00
Fosforera	3.00	1.70	3.00	1.70
Isodel	3.00	2.60	3.00	2.60
Icollantas	13.85	13.50	14.00	13.50
Industria Harinera	21.60	20.00	19.50	22.00	19.50
Ingenio Tolima	7.00
Inversiones	3.83	3.79	3.89	4.02	3.60
Jabonerías	7.40	7.38	7.40	7.00
Ladrillos Moore	2.50	2.60	2.67	2.70	2.50
La Garantía	18.00
La Urbana	3.40
Litografía	6.27	6.30	6.30	6.30	6.10
Manufacturas de Cemento	2.44	2.32	2.50	2.20
Manufacturas "La Corona"	14.00
Mangle	5.67	6.00	7.02	7.20	5.50
Marly	9.80	9.50	9.80	9.50
Muebles	8.00
Nare	13.63	13.50	13.85	13.50
Naviera	2.80	2.99	2.92	3.00	2.80
Noel	15.60
Paños Colombia	10.14	10.02	10.10	10.20	10.00
Pepalpa	9.95	10.25	10.25	9.95
Petrolera	0.88	0.35	0.35	1.50	0.30
Regalias	0.16	0.12	0.11	0.16	0.10
Samacá	14.90	14.30	14.90	14.00
San José de Suaita	11.29	12.40	11.00
Samper	3.27	3.25	3.04	3.37	2.80
San Antonio	10.80	11.00	11.00	10.80
Seguros	31.24	28.09	27.67	31.75	27.00
Seguros Bolívar	32.00
Suramericana	8.93	8.31	9.00	8.25
Tabaco	19.33	19.27	18.74	19.85	18.30
Talleres	11.00
Tejicóndor	16.99	16.90	17.19	17.50	16.50
Tejidos Obregón	19.00	18.70	18.43	19.00	18.35
Vidriera	8.00	8.00

BONOS

Denal del 6%, sin resellar. Llegaron a 98%. Bajaron un punto al fin de junio.

Denal del 6%, resellados. Mejoraron de 92% a 95%.

Tesorería del 6%, 1944. Se cotizaron a 80%.

Tesorería del 6%, 1945. Continuaron a 70%.

Dinu del 4%. Bajaron de 95% a 91%.

Dinu del 6%. Con mercado pesado. Bajaron de 85% a 81%.

Crédito Territorial del 3%. Los de la clase "A" llegaron hasta 45%, y quedaron a 41,50%. Los de la clase "B" subieron a 35%, y cerraron a 33%.

Antioquia del 7%. Hubo buena demanda para la emisión antigua, a 90%. La nueva se cotizó a 71%.

Ferrocarril de Antioquia del 6%. Se cotizaron a 91%.

Caldas del 7%. Bajaron, quedando al rededor de 70%.

Pro - Urbe del 6%. El pago de impuestos de valorización los mantuvo activos a 85%. La menor demanda de junio debilitó el mercado, y quedó oferta a 83%.

Energía Eléctrica del 6½%. Bajaron de 97% a 93%, con mercado pesado.

Country Club del 7%. Fluctuaron entre 76% y 82%. Cerraron firmes, con tendencia a mejorar.

CEDULAS HIPOTECARIAS

En abril y mayo bajaron hasta 80%, luego reaccionaron, con tendencia a recuperar el promedio de 85% que tuvieron en el primer trimestre.

INFORMACION GENERAL

Se nota ligera reacción en el movimiento de la propiedad raíz.

Como es notorio, el comercio sufrió grandes pérdidas en abril. Esta actividad se dificulta cada día más por la escasez de divisas.

El transporte aéreo es cada día más activo. El terrestre ha mejorado, aunque no le faltan tropiezos. El fluvial sigue siendo irregular.

La producción industrial continúa su desarrollo normal. La agrícola ha mejorado un tanto, y el tiempo ha sido favorable.

El mercado de café no tuvo contingencias desfavorables y los precios se han sostenido.

La deuda interna sigue siendo atendida con regularidad.

RESTREPO OLARTE Y CIA. LTDA.,
Miembros de la Bolsa.

EL MOVIMIENTO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN BOGOTÁ EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1948

Comentario escrito especialmente para la Revista del Banco de la República por Wiesner & Cía. S. A.

Sin anotar un movimiento superior al registrado el año pasado, pero sí dentro de un mejor ambiente, transcurrió el primer trimestre del presente año, con precios sostenidos y dentro de la tónica favorable que se notó para los negocios de finca raíz desde diciembre pasado; siendo de observar que tanto en dicho mes, como en enero del presente año, meses que comunmente son de muy poco movimiento, se realizó un buen número de operaciones.

Se puede decir que dentro de esta misma tónica se inició el semestre a que nos referimos, pero su movimiento fue bruscamente modificado por los sucesos del 9 de abril, los que marcaron como era natural una nueva época en todos los negocios, pero principalmente en lo referente a la finca raíz, ya que ésta fue una de las más afectadas por los incendios y la destrucción, principalmente en Bogotá.

Sin embargo, se puede decir, sin temor a duda, que sin desconocer los factores adversos y la incertidumbre dentro de la cual se vienen moviendo todos los negocios, el de propiedad raíz es uno de los que se han normalizado más rápidamente.

OFERTAS Y DEMANDAS

Los sucesos a los cuales hemos hecho referencia han motivado que los negocios de la propiedad raíz se vengán moviendo dentro de dos ideas orientadas en forma perfectamente diferente, a saber: inversionistas o poseedores de efectivo, temerosos de que pueda venir una mayor desvalorización de la moneda, se han apresurado a invertir en finca raíz, y sobre el particular podríamos citar casos específicos que van desde la inversión de un lote de poco valor hasta la compra de edificios de renta de más o menos cuantía. En cambio, otros inversionistas manifiestan desconfianza en el porvenir, y aun cuando estén actualmente demandando propiedades de diferentes valores, no se atreven a concretar su interés ni siquiera por medio de ofertas que pudieran ser consideradas por los vendedores. Por consiguiente, se puede observar un número crecido de compradores, pero un número limitado de operaciones.

PRECIOS

En cuanto a los precios, se puede decir que continúan firmes, ya que hasta el presente no se ha

realizado ninguna operación a niveles inferiores a los que regían antes del 9 de abril. Si bien es cierto que algunos de los propietarios damnificados han salido a ofrecer propiedades que anteriormente no estaban en el mercado, no han manifestado un interés demasiado vivo por salir de ellas; o en otros términos, no las están ofreciendo a precios que se puedan llamar de ocasión, como lo han estado esperando algunos compradores. Por otra parte, se puede citar el caso de algunos pocos vendedores que temerosos de un aumento en el medio circulante, han elevado el precio en el cual habían consignado sus fincas, en un porcentaje que se puede calcular del 10 al 20.

LOTES Y SOLARES

En cuanto a los lotes de las urbanizaciones residenciales, se sigue notando la quietud de los meses anteriores, quietud que se puede justificar por el alto costo de la construcción, causado principalmente por el aumento de las prestaciones sociales a los obreros de la industria y a la pequeña renta que permite el Control a las quintas o casas residenciales.

En los lotes urbanos centrales, casas antiguas para demoler o destruídas por motivo de los incendios, se observa una mayor oferta que en los meses anteriores, ya que a la oferta normal se ha venido a sumar la correspondiente a aquellas propiedades que fueron destruídas por razón de los incendios. Es de anotar a la vez un relativo buen número de compradores de lotes situados en zonas comerciales, principalmente sobre la carrera 7a. en toda su extensión.

Los lotes situados en urbanizaciones obreras, de poco precio y que generalmente son ofrecidos a plazos, continúan con buena demanda, regular número de transacciones y a precios que dentro de su categoría se pueden juzgar como elevados.

CASAS Y QUINTAS

Estas son solicitadas principalmente para habitación particular de los compradores, ya que esta clase de propiedades por razón del Control de Arrendamientos, como lo dijimos atrás, no producen una renta que pudiera llamarse halagüeña para quien las adquiera como inversión. Sobre esta clase de propiedades sobresale como siempre el interés por las de poco precio, pero se han realizado varias operaciones por sumas que varían de \$ 50.000 a \$ 200.000,

precios éstos anteriormente muy poco corrientes en propiedades de esta clase.

EDIFICIOS DE RENTA

Estos han seguido obteniendo la mayor demanda dentro de un mercado un tanto limitado, principalmente aquellos que, por razón del año en que fueron construídos, se encuentran fuera de Control de Arrendamientos. Es de observar que la disminución que se viene anotando en las construcciones desde que se volvió a establecer dicho Control, al limitar el número de edificios nuevos que se pueden ofrecer en venta, ha mejorado el precio de los pocos que se han construído últimamente.

PROPIEDADES RURALES

En cuanto se refiere a propiedades rurales, en la Sabana de Bogotá o en el Departamento de Cundinamarca, algunos de sus propietarios han manifestado el deseo de cambiar su inversión del campo a la ciudad, en el temor de que tarde o tem-

prano puedan volver a presentarse nuevos desórdenes; pero sin embargo es comentario general que salvo casos especiales, en los campos hubo mucho menos destrucción o pérdidas para los propietarios que las que se registraron en las ciudades.

En cuanto se refiere a la propiedad rural merece especial mención el caso de las parcelaciones las cuales se siguen vendiendo en mayor número que en los meses anteriores, principalmente en aquellas fincas de clima templado, productoras de artículos de buen mercado, como las de café. Sobre el particular vale la pena anotar que en las regiones en que han sido parceladas ya varias fincas no se presentó ninguna clase de desórdenes, incluyendo aquellas como Viotá donde anteriormente los problemas de índole social eran muchos. Esto ha venido a confirmar la teoría de que todo nuevo propietario, por grande o pequeña que sea su parcela o finca, automáticamente se convierte en un defensor de la propiedad y de sus derechos, lo mismo que de las de sus vecinos.

MOVIMIENTO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN MEDELLIN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1948

Reseña preparada para la Revista del Banco de la República por los señores Robledo Hermanos.

Contra lo que podría esperarse, mediados los sucesos del 9 de abril, que conmovieron tan hondamente todas las fibras sociales y económicas del país, el movimiento de la propiedad raíz en Medellín tuvo durante el primer semestre del año en curso una reacción apreciable, sobre todo en el valor de las operaciones efectuadas.

Naturalmente, después del 9 de abril hubo cierto período de incertidumbre, y más que todo de observación, por parte de vendedores e inversionistas, lo que frenó momentáneamente el negocio, pero con una prontitud superior a lo que podía esperarse, dadas las circunstancias, el nivel de precios ha vuelto a ocupar una zona de equilibrio, si no igual, superior a la que había antes de la fecha anotada.

OFERTAS Y DEMANDAS

En Medellín, por la poca educación de convivencia ciudadana en una urbe que apenas empieza a desarrollarse y por la característica especial de la plaza en donde los terrenos buenos son relativamente escasos, la demanda de lotes y casas edificadas es constante. Influye también la concentración de la población en una zona urbanizable relativamente

pequeña. La demanda prácticamente obedece a la necesidad de adquirir casa propia, ya que los inmuebles en Medellín, por paradoja, generalmente rentan, a duras penas, el $\frac{1}{2}\%$, cuando en acciones y en otras actividades más a tono con la índole del antioqueño, el tanto por ciento de rentabilidad es muy superior al indicado.

PRECIOS

Los precios de la propiedad raíz en Medellín se caracterizan por el elevado valor en las zonas residenciales, valor justificado por la razón antes anotada de las pocas zonas buenas de que se dispone en la ciudad. Las operaciones realizadas en la zona comercial muestran un aumento en el valor unitario del terreno, motivado principalmente por la gran desvalorización de nuestra moneda. Como precios típicos que den idea del valor de la propiedad podemos anotar los siguientes:

En la zona comercial el promedio de la vara cuadrada es de \$ 600.

En la primera zona residencial, vecina a la zona comercial, al precio fluctúa entre \$ 100 y \$ 300 la vara cuadrada.

A un kilómetro de distancia de la zona comercial nace otra zona residencial cuyo promedio estimamos de \$ 100 a \$ 50 la vara cuadrada.

En las urbanizaciones ya iniciadas y planeadas, el terreno fluctúa entre \$ 10 y \$ 30 la vara cuadrada.

Se consiguen grandes lotes de terreno sin urbanizar en zonas relativamente cercanas a la ciudad a razón de \$ 3 a \$ 5, en globo, la vara cuadrada.

LOTES

En Medellín se ha despertado últimamente un gran movimiento hacia urbanizaciones de carácter cooperativo, y a través de las entidades correspondientes se ha logrado la realización de algunas urbanizaciones de importancia, en donde han podido iniciar la compra de sus lotes los empleados y demás elementos de la ciudad que generalmente no disponen de sumas grandes para esta clase de inversiones. También el Instituto de Crédito Territorial inició labores en el período reseñado, mediante la construcción directa de viviendas o facilitando préstamos a particulares con ese fin. También las empresas industriales, en desarrollo del plan de construcciones originado en la Ley 85 de 1946, sobre financiación de viviendas para los trabajadores a través de bonos de crédito territorial del 3%, pusieron en práctica algunas iniciativas interesantes de urbanizaciones y construcciones dentro del perímetro urbano, que han venido a aumentar el volumen de estas actividades en la ciudad.

EDIFICIOS COMERCIALES

Durante el semestre apenas sí se iniciaron unas pocas construcciones de esta índole. La multitud de dificultades que hoy tienen esta clase de edificaciones son un obstáculo para su desarrollo, ya que

un edificio de medianas proporciones exige una gran cantidad de materiales que no se encuentran en plaza y que todavía es difícil conseguir de fabricación nacional en calidad razonable; lo que significa un volumen crecido de importaciones, sujetas a todos los inconvenientes que acarrea la escasez de divisas cuando se trata de materiales de procedencia extranjera. En Medellín están en proceso de edificación alrededor de 15 edificios grandes, la mayoría de los cuales han sido diseñados para oficinas y comercio. Estos edificios están debidamente financiados y su terminación se logrará seguramente, pero en el semestre que reseñamos no se iniciaron sino muy pocos edificios de esa naturaleza.

PROPIEDAD RURAL

El movimiento de estas propiedades fue prácticamente nulo, al menos en cuanto se refiere a fincas de consideración, durante el lapso que reseñamos; y en relación con las casas de campo en los alrededores de Medellín, se ha visto a través de los últimos años que son los bienes de movimiento más reducido, ya que constituyen el haber familiar más apreciado de los propietarios medellinenses.

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES

Debido al crecimiento constante de las industrias en esta ciudad, las edificaciones con destino a fábricas nuevas y ampliación de las actuales ocuparon un lugar predominante en el volumen de construcciones del semestre.

ROBLEDO HERMANOS
Interventores.

RESEÑA DEL MERCADO DE LA PLATA EN 1947.

(REVIEW OF THE SILVER MARKET FOR 1947, por Handy & Harman, de Nueva York)

El aislamiento postbélico de los mercados de la plata en el mundo se prolongó por todo el año 1947. Por lo general, los controles de cambio no se aflojaron; al contrario, la universal escasez de dólares se agudizó durante el año, y las disponibilidades de esta moneda para la compra de plata se redujeron aún más. Resultado de tal situación fue que los vendedores de plata europeos y los del Lejano Oriente vendieron cantidades considerables de ese metal en el mercado de Nueva York durante 1947, a pesar de reinar precios más altos en otras partes, acaso con el fin de acrecentar sobrantes de dólares tan urgentemente necesitados.

LA PLATA EN LOS ESTADOS UNIDOS

En los Estados Unidos, el mercado de la plata extranjera gozó de su primer año solar completo libre del control gubernamental sobre los precios

desde cuando fueron impuestos los límites máximos de la OPA en 1942. Los primeros meses se caracterizaron por violentas fluctuaciones en los precios debidas a las bruscas variaciones de la demanda sobre una oferta más o menos inflexible; pero ya para mediados del verano, gracias a las actividades del gobierno mejicano en el mercado, los precios comenzaron a fortalecerse considerablemente, y durante todo el resto del año reinó una situación relativamente estable.

El año comenzó con una continuación del descenso iniciado en diciembre de 1946. La floja demanda que se notó entonces prosiguió durante las primeras semanas de 1947, y no se presentó resistencia de los vendedores a la rápida caída de los precios, hasta llegarse al nivel de 71 ¢ el 20 de enero. Se recordará que este precio se había registrado bajo los límites máximos de la OPA antes

de julio de 1946, y fue también el nivel a que, conforme a la Ley del 6 de julio de 1939, se podía vender a la Tesorería la plata extraída de las minas antes del 1º de julio de 1946. Por tanto, esta cotización tuvo importancia histórica no menos que significativo psicológico, y por entonces se juzgó que sería el punto en que se sostendría el precio. Empero, la verdadera prueba de esta teoría sólo vino a verificarse cuatro meses después. Hacia fines de enero, Londres surgió en el mercado como comprador importante, y también se presentó alguna mejora en la demanda local para la industria, con el resultado de que los precios, a pesar de venir sin cambio desde varias semanas atrás, de repente fueron impulsados hacia arriba.

BRUSCA ALZA DE PRECIOS

Durante la última semana de febrero y los primeros días de marzo, los precios de la plata subieron rápidamente, registrándose grandes progresos casi a diario. Esto fue resultado de una insólita serie de sucesos. Se supo que las grandes compras de Londres, con destino final a la India, eran financiadas por intereses belgas y holandeses. Los cuales colocaban pedidos en el mercado de Londres y suministraban las divisas por dólares necesarias para las compras de plata en los Estados Unidos. El metal se vendía luego en Bombay contra créditos en libras esterlinas, abiertos en Londres. Esto resultó ser un método ventajoso de cambiar saldos en dólares por libras esterlinas situadas en Londres, a tipos mucho más favorables que los obtenibles por conductos oficiales.

Al principio las demandas de Londres se atendieron con plata de existencias acumuladas, pero al rededor de los primeros días de febrero se presentó una señalada mejoría en la demanda para el consumo interno, y pronto desaparecieron los sobrantes. En tales circunstancias, la producción extranjera diaria corriente resultó completamente insuficiente para cumplir todos los pedidos, y el empuje de las compras rápidamente elevó los precios. El 6 de marzo llegó el mercado al punto más alto del año, que fue 86½ ¢ la onza, o sea, un avance de 15½ ¢ en nueve días útiles.

CAIDA DEL MERCADO EN MARZO

Poco duró el auge. El viernes 7 de marzo se anunció extraoficialmente que el Banco de la Reserva de la India había suspendido la expedición de licencias de importación de plata hasta nuevo aviso. No se pudo obtener confirmación ese mismo día, y el precio permaneció sin modificación sobre un volumen relativamente pequeño de operaciones. El anuncio oficial salió al fin de semana, y el resultado de la suspensión fue que el lunes por la mañana no hubo apoyo del exterior. Al mismo tiempo se precipitó a la venta un abasto mayor de lo normal, a precios inferiores, y el mercado bajó bruscamente, a pesar de haber continuado buena la demanda para la industria. Durante los siete días útiles siguientes, el precio cayó 15% ¢, habiendo llegado la baja el 11 de marzo a 5% ¢, que fue

la mayor en un sólo día, desde el 9 de diciembre de 1920. Con todo, se supo que aún quedaban sin utilizar licencias válidas de la India para importar cantidades considerables, y el mercado pronto recuperó parte de sus pérdidas al renovarse el interés en Londres. Pero este cambio de rumbo fue pasajero, y durante el resto del mes se presentaron bruscas fluctuaciones, como resultado de la inseguridad reinante.

EL PUNTO INFIMO DEL AÑO EN JUNIO

Durante las postrimerías de la primavera y los comienzos del verano siguió declinando gradualmente el precio de la plata, sin mostrar nunca reanimación de importancia. A lo largo de abril, las continuas compras de moderadas cantidades que hizo Londres, ayudaron a sostener las cotizaciones entre 75 ¢ y 76 ¢, pero este apoyo exterior tardó en esfumarse, y la demanda de los consumidores de plata en el país fue insuficiente para absorber la oferta corriente. Para fines de mayo había vuelto el mercado a caer en los 71 ¢; pero el histórico precio no alcanzó a resistir el empuje de las cantidades que se fueron acumulando, y como tres semanas más tarde otra brusca baja arrastró el precio de la plata al punto ínfimo del año, que fue el de 60 ¢, registrado el 20 de junio.

En julio fluctuó el mercado entre 62 ¢ y 65 ¢, pero desde agosto hasta finales de diciembre pasó la plata por un prolongado e ininterrumpido período de precios más altos y firmes. Estos últimos cinco meses estuvieron libres de las fluctuaciones que caracterizaron el mercado en la primera parte del año. Por mediados de agosto los precios subieron bruscamente de 62 ¢ a las vecindades de 70 ¢, y luego más gradualmente a 74¾ ¢, cifra alcanzada el 3 de noviembre. Este precio se sostuvo inalterado por el resto del año.

Dos razones hubo para recuperarse el mercado del punto ínfimo del año. La primera en el tiempo fue el programa de compras emprendido en julio por el Banco de Méjico, del que se hablará más a espacio adelante. La segunda fue la marcada mejoría en la demanda interna, que en septiembre y octubre llegó al volumen más alto de tiempos de paz. Las compras del Banco de Méjico absorbieron las existencias acumuladas y redujeron los abastecimientos diarios corrientes a un nivel casi a par con la demanda de la industria. Y así que esta demanda aumentó en agosto, el volumen reducido de la producción disponible se mostró insuficiente y el precio de la plata para entregas cercanas se elevó bruscamente. Sin embargo, el alza fue frenada por la aparición en el mercado, durante septiembre y octubre, de nuevas cantidades procedentes principalmente de la China y de Rusia, y por la reducción, en octubre, del volumen de las compras del Banco de Méjico. En realidad, lo probable es que por entonces el Banco se convirtiera en vendedor y dispusiera de parte considerable de las 9,100,000 onzas a que, según se informó posteriormente, ascendieron sus ventas totales en el año.

A lo largo de noviembre y diciembre, las buenas compras hechas de seguida por los consumidores de plata, junto con algunas ventas a Londres, y una que otra compra del Banco de Méjico, vinieron a parar casi en el equilibrio entre el abasto y la demanda, y le dieron tono firme al mercado.

EL CANADA

Durante 1947 no hubo cambios en las condiciones influyentes sobre las operaciones de plata en el Canadá. No rigieron precios máximos, pero durante todo el año se necesitaron licencias para todas las exportaciones e importaciones. El tipo oficial de cambio del dólar canadiense se sostuvo a la par con el de los Estados Unidos, a pesar de insistentes rumores sobre planes oficiales para su devaluación, a que dieron origen los fuertes descuentos obtenibles en el mercado libre. Así pues, el precio de la plata en el Canadá continuó igual al de los Estados Unidos, dado que todas las transacciones comerciales entre los dos países se hicieron sobre la base del tipo fijo del cambio.

MEJICO

En Méjico el acontecimiento de mayor significación para la plata fue el nuevo programa de acuñación emprendido durante el año. La ley de acuñación, propuesta por el gobierno, fue aprobada por el congreso mejicano el 9 de septiembre. Autorizó la emisión de monedas de a cinco pesos, de a un peso, y de a cincuenta centavos. Se les fijaron las siguientes especificaciones::

Moneda de	Peso total	Fino	Plata pura
5 pesos	30 gramos	.900	27 gramos
1 peso	14 gramos	.500	7 gramos
50 centavos	7 gramos	.500	3½ gramos

Según los informes que poseemos, no se han puesto en circulación las monedas de a 50 centavos. Los límites autorizados de las nuevas emisiones suman 120.000.000 de pesos, que consumirían al rededor de 25.000.000 de onzas de plata, caso de hacerse la acuñación total en las proporciones autorizadas. Para el 31 de diciembre se habían puesto en circulación 70.253.000 pesos en monedas de a uno y de a cinco pesos, que consumieron 14.700.000 onzas de plata. Sobre exportaciones de las nuevas monedas, se ha informado que no alcanzan a merecer consideración.

El Banco de Méjico principió a amonedar algunas semanas antes de la aprobación de la respectiva ley. Ya en junio anunciaba que de la producción corriente compraría plata para acuñar. Este anuncio salió justamente cuando el mercado de la plata había caído al nivel ínfimo de 60 ¢. Negociáronse contratos con los principales productores para la compra de un total de 2.000.000 de onzas en julio, lo cual representaba la mitad de la producción mejicana en ese período, aproximadamente. Nuevos contratos por sumas semejantes se negociaron después para el mes de agosto, y posterior-

mente para septiembre. De ahí en adelante no se anunciaron convenios formales, pero se aceptaron las ofertas periódicas que los productores le hicieron al Banco en el resto del año. Esas compras del Banco, como ya lo vimos, ayudaron sustancialmente al alza del mercado en las postrimerías del verano, y han ejercido influencia estabilizadora en los últimos tres meses.

Todavía no tenemos datos exactos sobre las existencias de plata en poder del Banco de Méjico. A principios de 1947 se calculaba que ascendían a más o menos 60.000.000 de onzas en barras y monedas. El cambio de las viejas monedas de 720 milésimos de fino hecho durante el año, se ha anunciado que sumó 10.700.000 pesos, que equivalen a unas 4.100.000 onzas de plata pura. Además, según los informes que tenemos, el Banco compró 9.400.000 onzas de producción corriente y vendió 9.100.000 onzas en barras. Como resultado de estas operaciones y de la acuñación, las existencias de plata en poder del Banco, en barras y monedas, probablemente bajaron en 1947 hasta en unas 10.000.000 de onzas. También se calcula que todavía están teóricamente en circulación 419.000.000 de pesos en las antiguas monedas de .720; aunque esa cifra es lo probable que haya descendido considerablemente porque muchas de tales monedas han sido fundidas por los plateros locales, o han salido del país, o se han perdido. Su cambio total, desde que fueron desmonetizadas, en 1945, asciende ya a 116.000.000 de pesos, que equivalen a más de 44.000.000 de onzas de plata.

Punto de interés especial fue el anuncio hecho el 19 de octubre, de que el gobierno mejicano había comprado las históricas minas de plata Real del Monte, en Pachuca, propiedad antes de la United States Smelting, Refining & Mining C^o La operación fue negociada por conducto de la Nacional Financiera, agencia oficial del gobierno, y se ha dicho que el precio fue de \$ 2.060.000. La producción en el momento de la venta se calcula a razón de 1.000.000 de onzas al mes, aunque la United States Smelting, Refining & Mining C^o, ha dicho que el rendimiento argentífero del mineral está disminuyendo y que el laboreo de las minas se acerca rápidamente a su fin. No se han publicado más detalles de la venta, ni se sabe en qué medida se seguirá sacando al mercado en Nueva York la producción de las minas.

LONDRES

En Londres el mercado de la plata continuó funcionando durante todo el año bajo las mismas restricciones gubernamentales, esencialmente, que rigieron en 1946. Esas restricciones y las diferentes clasificaciones de la plata de ahí resultantes, quedaron descritas con algún detalle en nuestra Reseña del año pasado, y por tanto aquí sólo se harán breves referencias a ellas. No sólo se mantuvieron en pleno vigor los controles sobre el uso de divisas extranjeras, sino además, a causa de la crítica situación económica de la Gran Bretaña, hubo que poner mayor escrúpulo aún en el reparto de las

monedas que escaseaban. Conforme a los términos del Contrato del Préstamo Británico, los créditos en libras esterlinas, resultantes de operaciones corrientes después del 15 de julio, quedaron en libertad de conversión en otras monedas. Pero la fuerte sangría que de ahí les sobrevino a las reservas del país, pronto puso al gobierno en el caso de buscar alivio, y a las pocas semanas se suspendió la tal libertad de conversión. De tiempo en tiempo se siguieron poniendo créditos limitados en dólares a disposición para compras de plata en regiones de monedas difíciles, para usos autorizados, pero la industria no esencial continuó restringida a las existencias disponibles de "plata interna libre", más pequeñas cantidades obtenidas mediante pagos de "bonificaciones en plata" bajo las operaciones de la combinación exportadora rotatoria del 1,000,000 de onzas. A los mercados de exportación sólo pudo suministrarse plata en barras mediante compras en países aprobados.

El único paso hacia el restablecimiento de la libertad en el mercado, fue haber levantado el Banco de Inglaterra, el 3 de febrero, el control sobre el precio oficial estancado. El precio oficial de Londres todavía representa la cotización a que se pone plata a disposición para ciertos fines industriales esenciales y para la exportación en forma total o parcialmente manufacturada. Durante todo enero este precio se mantuvo en 55½ (equivalente aproximado de 93 ¢) a pesar de que en Nueva York las cotizaciones habían ido declinando hasta llegar a 71 ¢ el 20 de dicho mes. El haberse estancado en tal alta cifra consistió en que durante el otoño de 1946 se habían hecho compras considerables de plata en el mercado de Nueva York para usos esenciales, bajo lo que puede llamarse promesa de fuentes oficiales, de permitirse reventas al precio entonces oficial. El levantamiento del control sólo vino a efectuarse cuando ya se había terminado de negociar gran parte de esas existencias. Esta liberación del precio oficial por el Banco de Inglaterra permitió a los tratantes en barras comprar plata para usos autorizados en el mercado más bajo que encontraron. El cual fue el de Nueva York, y por consiguiente los precios publicados en Londres tendieron a seguir las fluctuaciones de aquí durante el resto del año. Pero aún ese limitado apartamiento del control fue contrarrestado antes de expirar el año. Se nos ha avisado que el 1º de diciembre el Banco de Inglaterra suspendió la adjudicación de dólares para la compra de plata por los tratantes londinenses, y que actualmente está suministrando toda la plata que necesitan la combinación rotatoria y la industria esencial.

La cantidad total de plata disponible para usos autorizados durante el año de 1947 se calcula en unas 16,500,000 onzas, las más de ellas compradas con dólares adjudicados por el gobierno, y algo menos de 1,000,000 de onzas fue suministrado por el Banco de Inglaterra en diciembre. En cuanto a su empleo, este total de 16,500,000 onzas puede dividirse en 12,500,000 onzas para la "industria esen-

cial" y 4,000,000 para la "combinación rotatoria". Desde su iniciación, en mayo de 1946, la "combinación" ha consumido unas 6,300,000 onzas en reemplazos y pagos de bonificaciones, por encima del primer millón de onzas asignado.

No tenemos relaciones del gobierno sobre los embarques de plata hechos por el Reino Unido en 1947, por lo cual, las cifras expuestas en los dos párrafos siguientes representan cálculos basados en información extraoficial recibida de Londres. Las importaciones totales sumaron aproximadamente 34,200,000 onzas, que son considerablemente más que en el año anterior. Unas 23,900,000 onzas de estas importaciones provinieron de países situados en la región del dólar, y se repartieron así: Estados Unidos, 20,800,000 onzas; el Canadá, 1,800,000 onzas; y Méjico 1,300,000 onzas. Las importaciones de otras regiones, en total 10,300,000 onzas, se repartieron así: Rusia, 4,000,000 de onzas; Bélgica, 1,600,000 onzas; otros países europeos, 700,000 onzas; Australia, 2,900,000 onzas; Hong Kong, 800,000 onzas; y otros países, al rededor de 300,000 onzas.

Lo más de las operaciones internacionales de plata en Londres, fue con destino a la India y se realizó en los primeros meses del año. Después de la suspensión de las importaciones en la India, el volumen decayó bruscamente, y los embarques posteriores fueron para países del Cercano Oriente y del continente europeo. Calculamos el total de exportaciones en 32,500,000 onzas, repartido así: para la India, 27,000,000 de onzas; para Egipto, 2,000,000 de onzas; para Turquía, 1,500,000 onzas; para Holanda, 900,000 onzas; para Escandinavia, 400,000 onzas; para Bélgica y Suiza, cada una, 300,000 onzas; para otros países, 100,000 onzas.

LA INDIA

A principios de 1947 el gobierno de la India volvió a prohibir la importación privada de plata. Esta restricción de guerra se había aflojado durante el año anterior hasta el punto de permitirse tal importación contra pago en libras esterlinas; pero el volumen de los negocios alcanzó proporciones tan inesperadas, primordialmente a consecuencia de las operaciones financieras belgas y holandesas arriba mencionadas, que las autoridades se empezaron a preocupar por la sangría resultante de ello a los créditos de la India en libras esterlinas. Y así, el Banco de la Reserva de la India procedió sin previo aviso el 6 de mayo a suspender la expedición de nuevas licencias de importación, si bien luego se permitieron algunos embarques a cuyo respecto ya existían compromisos. Algunos Estados aborígenes aprovecharon la situación resultante de los planes de Inglaterra para retirarse de la India, y expidieron sus propias licencias de importación, de lo que se originó una solicitud, en un caso, en el mercado de Nueva York por nada menos que 10,000,000 de onzas. Que sepamos nosotros, este pedido no se cumplió; y en verdad, las noticias de la India son

de que sólo llegó a realizarse una operación en esas condiciones, a saber, 600,000 onzas procedentes de Hong Kong. Las importaciones bajo esa clase de licencias vinieron a hacerse imposibles, porque, en primer lugar, el Banco de la Reserva de la India controlaba todo el cambio por libras esterlinas, y en segundo lugar, el gobierno central prohibió todo trasbordo desde puertos británicos en la India, lo cual constituyó prácticamente un embargo, pues hay muy pocos medios para embarques directos a puertos de los Estados indios.

Con todo y la suspensión oficial, que redujo bruscamente las entradas de plata a principios del verano, la importación total a la India en el año probablemente llegó a unos 44,000,000 de onzas, de los cuales, 27,000,000 llegaron de la Gran Bretaña, y unos 17,000,000 de las siguientes procedencias: de Hong Kong, 7,000,000 de onzas, que se creen originarias principalmente de la China; de Rusia, 4,500,000 onzas; del Medio Oriente, 4,000,000 de onzas; y de los Estados Unidos, 1,500,000 onzas. Como no se aflojó la prohibición de exportar plata, y como el Banco de la Reserva no anunció operaciones, la absorción de plata por el pueblo de la India en el año puede calcularse sobre la base del total de importaciones corregido con el aumento de 4,000,000 de onzas que se les calcula a las existencias, o sea, en unos 40,000,000 de onzas. Esto por lo menos dobla la cifra de 1946, y demuestra que la India continúa en capacidad de absorber plata.

La tendencia de los precios de cantidades para pronta entrega fue ascendente durante los primeros cuatro meses del año, y el punto más alto, al rededor de 181 rupias por 100 tolas, se marcó hacia fines de abril. Esto, al tipo oficial de cambio, equivalía a más o menos \$ 1.45 la onza. De ahí para acá los precios cedieron un poco, pero no se señaló cambio definido en la tendencia hasta septiembre, que fue cuando las ventas de apuro procedentes de las comarcas políticamente perturbadas ejercieron efecto adverso sobre el mercado local.

PRODUCCION

Desde 1940, fue ahora el primer año en que la producción del Hemisferio Occidental arrojó aumento, aunque pequeño. Y con todo, este aumento se debió íntegramente a las 33,500,000 onzas de los Estados Unidos, que fueron 54% más que la misma producción en 1946. El rendimiento del resto del Hemisferio presentó poco cambio, pero probablemente bajó algo. Calculamos a Méjico en 48,000,000 de onzas, y al Canadá con Terranova, en 12,700,000 onzas, ambas cifras ligeramente inferiores a las de 1946. La producción de Bolivia, anunciada en 7,000,000 de onzas, fue superior, pero la del Perú, en 12,000,000 de onzas, la de Centro América, en 3,200,000 onzas, y la de otros países suramericanos, en 3,800,000 onzas, todas fueron inferiores a las del año anterior.

Todavía hay poca información sobre otros países del mundo. Sabemos que las minas de Birmania

están en laboreo parcial, y que probablemente hubo algún aumento en la producción rusa, pero no hemos logrado cifras. Australia despachó 2,900,000 onzas al Reino Unido y unas 400,000 onzas a los Estados Unidos, pero no sabemos si fueron de producción nueva.

DESMONETIZACION

En 1947 dos países vinieron a agregarse a la lista de los que han rebajado o desmonetizado su moneda de plata: Australia y Nueva Zelandia. El gobierno australiano redujo la plata contenida en sus monedas del 92½% al 50%; en Nueva Zelandia la plata se suprimió completamente y se sustituyó con monedas de cupro-níkel. Se dieron por razones: el reducir el costo de acuñación, y formar reservas con qué pagar a los Estados Unidos el metal suministrado bajo préstamos y arriendos. No tenemos información sobre lo que se espere en materia de recuperación en uno y otro país, ni sobre los progresos que estén en curso.

El gobierno indio tomó providencias legislativas en 1947 para extender su programa de desmonetización a las monedas de una rupia. Recuérdese que en 1946 se ordenó el retiro y cambio de las monedas de ½ y ¼ de rupia por piezas de níkel, lo cual se dispuso por Decreto del Gabinete (Order in Council), al paso que para las monedas de a rupia se necesitó legislación especial. Hoy el gobierno está facultado para reemplazar todas las monedas de a rupia y fracciones de rupia, por piezas de níkel, pero el plan sigue marchando despacio y sólo se cambiaron cantidades insignificantes durante el año. En la misma Gran Bretaña, se prevé que el cambio de todas las viejas monedas de plata mandadas recoger el año pasado por piezas de cupro-níkel gastará varios años, aunque hasta ahora no se han revelado cifras del progreso hecho.

En 1947 se vendieron considerables cantidades de plata, posiblemente provenientes de monedas desmonetizadas. Las ventas que se hicieron saber sumaron 30,000,000 de onzas, pero es lo probable que las operaciones en total ascendieran a mucho más. Las ventas de la China a los Estados Unidos llegaron como a 6,000,000 de onzas; las Hong Kong, cuya mayor parte se creen de origen chino, quedaron repartidas así: 7,000,000 de onzas, a la India; 800,000 onzas, a la Gran Bretaña; y 200,000 a los Estados Unidos. Rusia vendió 13,300,000 onzas, repartidas más o menos por igual entre estos tres países. Finalmente, unos 3,000,000 de onzas de plata española, despachadas el año anterior, se vendieron en Nueva York. Además de esta plata desmonetizada, en 1947 se realizaron grandes cantidades del mismo metal, procedentes de materiales sobrantes de la guerra.

COMPRAS Y VENTAS DE LA TESORERIA

Antes de bosquejar las operaciones del gobierno de los Estados Unidos en el año, deseamos dar las

cifras oficiales definitivas de las compras de plata del país hechas por la Tesorería en 1946. Bajo la Ley del 31 de julio de 1946, se adquirió un total de 4.441.104 onzas a 90½ centavos la onza, y, cosa harto sorprendente, 481.607 onzas a 71.11 centavos, éstas últimas extraídas de las minas antes del 1º de julio de 1946, y por lo mismo, de posible venta a la Tesorería tan sólo bajo la vieja ley del 6 de julio de 1939.

Nuevamente aumentaron en 1947 las existencias de plata en poder del gobierno de los Estados Unidos, más que todo como resultado de compras de plata del país recién sacada de las minas, a 90½ centavos. Calculando estas existencias en 2.748.000.000 de onzas el 31 de diciembre de 1947, y comparándolas con la cifra oficial de 2.718.000.000 el 31 de diciembre de 1946, el aumento sería de 30.000.000 de onzas. Los informes de la Tesorería sobre los primeros once meses indicaban un aumento neto de 27.601.000 onzas, de las cuales 26.632.000 se compraron bajo la ley de 31 de julio de 1946. Otras entradas procedieron de lo siguiente: depósitos varios, 467.000 onzas; plata del país comprada a 71.11 centavos, 241.000 onzas; y devoluciones de préstamos y arriendos, 261.000 onzas. Las únicas ventas de que informa la Tesorería en los once meses, fueron de 3.227 onzas bajo las disposiciones de la ley del 31 de julio de 1946. La plata de préstamos y arriendos vino de Bélgica, y fue igual a la cantidad inicialmente obtenida por dicho país. Estas 261.333 onzas constituyeron el único cambio de las cifras de préstamos y arriendos, cuyo total pendiente el 31 de diciembre quedó por tanto reducido a 410.553.011 onzas. Y pues no se ha anunciado oficialmente la terminación de la guerra, tampoco se ha señalado fecha para el arreglo final de las cuentas de préstamos y arriendos de plata.

ACUSACION

El programa de acuñación más importante emprendido por país extranjero alguno durante el año, fue el de México. Como ya se dijo, 14.700.000 onzas de plata se gastaron en las monedas lanzadas a la circulación bajo este programa, y para el 31 de diciembre se habían amonedado, aunque sin sacarlas a la circulación, otras 3.600.000 onzas. Noticias de Londres dicen que Turquía negoció en ese mercado varios millones de onzas de plata para acuñar, de las cuales 1.500.000 onzas se despacharon en diciembre. La Oficina de Estadística del Canadá informa que durante los primeros once meses del año, el Gobierno del Dominio compró 873.916 onzas, y que la Real Casa de Moneda del Canadá acuñó 459.951 onzas.

Las Casas de Moneda de los Estados Unidos fundieron durante los primeros once meses de 1947 monedas de plata con 9.863.500 onzas de contenido 3.233.200 onzas; para la República de Panamá, total, para los siguientes países: para la República Dominicana, 144.700 onzas; para Etiopía,

831.600 onzas; para Saudi Arabia, 3.338.500 onzas; y para Venezuela, 2.315.500 onzas. Toda esta plata fue suministrada por los respectivos gobiernos interesados.

La acuñación interna volvió a arrojar descenso respecto al año anterior. Durante los primeros once meses de 1947, sólo se consumieron 21.195.000 onzas, contra 44.122.000 del año precedente. Lo mismo que en 1946, todo lo que se acuñó fueron monedas subsidiarias, es decir, piezas de a 50, 25 y 10 centavos, pues no se hicieron monedas de a dólar ni de a 5 centavos que contuvieran plata.

La demanda industrial en todo el mundo durante 1947 fue en general más baja que en 1946. El único aumento ocurrió en Inglaterra, donde se consumieron para usos autorizados, unas 16.500.000 onzas, o sea, como 700.000 onzas más que en 1946. El consumo mejicano bajó bruscamente de lo que fuera en 1946, pues apenas pasó de 1.000.000 de onzas. El consumo de Canadá alcanzó a unas 3.750.000 onzas, que fueron 42% menos de la cumbre marcada en 1946.

En los Estados Unidos, según nuestros cálculos, el consumo total de 1947 en artes e industrias, fue de 100.000.000 de onzas, lo que representa un descenso de menos del 5% respecto al mayor consumo de tiempos de paz: 105.000.000 de onzas, en 1946. Como dos terceras partes de la cantidad total gastada en 1947, lo fueron en artículos de plata esterlina y electroplata, y el consumo en estas dos líneas fue el mayor de todos los tiempos. Por otro lado, la demanda de plata para joyería bajó considerablemente, y también se redujo la cantidad empleada en ciertos objetos industriales. No se gastó plata en fabricar insignias militares.

PERSPECTIVAS PARA 1948

El existir controles de cambio y restricciones de importación que afectan los negocios en Londres y Bombay, no permite predecir lo que haya de ocurrir en estos mercados. Continúan aislados, dependiendo en cada una de las circunstancias locales su propio nivel de precios. Por consiguiente, limitaremos nuestras observaciones finales a las perspectivas en los Estados Unidos.

Se espera que la demanda para artes e industrias en este país continúe en los altos niveles actuales, siquiera durante la primera parte de 1948. Las existencias de plata acumuladas y disponibles para la venta, son pequeñas, y no se prevé cambio importante en la producción. Además, no habiendo informaciones en contrario, se presume que el Banco de Méjico proseguirá sus actividades en el mercado. Con tal que sea correcta nuestra interpretación de este estado de cosas, puede esperarse que el mercado continúe en la actual situación de relativa estabilidad.

PRODUCCION DE PLATA

(en millones de onzas finas)

	1947	1946
Estados Unidos.....	33.5	21.7
Canadá.....	12.7	13.7
Méjico.....	48.	48.3
Perú.....	12.	13.
Bolivia.....	7.	6.4
Otros países de Sur y Centroamérica	7.	7.7
Total.....	120.2	110.8

COTIZACIONES PROMEDIALES DE PLATA

	Nueva York oficial	Londres contado
1947.....	71.820	44.440
1946.....	80.151	48.700
1945.....	51.928	30.510
1944.....	44.750	23.500
1943.....	44.750	23.500
1942.....	38.333	23.499
1941.....	34.783	23.439
1940.....	34.773	22.281
1939.....	39.082	20.570
1938.....	43.225	19.523

(Versión y publicación autorizadas por los señores Handy & Harman).

PRECIOS MINIMOS PARA EL ALGODON Y SUS SEMILLAS

DECRETO NUMERO 2089 DE 1948

(Junio 21)

por el cual se fijan precios mínimos para el algodón y para la semilla de algodón de producción nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren las Leyes 147 de 1941 y 7ª de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 4134, de 31 de diciembre de 1947, fijó precios para algodón y semilla de algodón de producción nacional;

Que con posterioridad a la fecha de dicho Decreto los costos de producción del algodón nacional han subido apreciablemente resultando poco remuneradores los precios fijados por el citado Decreto 4134 de 1947;

Que es urgente incrementar la producción nacional a fin de evitarle al país el fuerte gravamen que implica en la actualidad la importación de algodón extranjero,

DECRETA:

Artículo primero. El precio del kilo de algodón desmotado conforme a la clasificación comercial hecha en el Decreto número 2263 de 1941 (diciembre 30), y en el cual se comprende incluido el valor de \$ 0.09 por desmote, prensado y empaçado, será el siguiente:

Tipo "T"

Calidad superior a corriente.....	\$ 1.85
Calidad corriente	1.70
Calidad inferior a corriente.....	1.55

Tipo "S"

Calidad superior a corriente.....	1.80
Calidad corriente	1.65
Calidad inferior a corriente.....	1.48

Parágrafo. La tarifa de desmote, prensado y empaçado que podrán cobrar, tanto las desmotadoras oficiales y semi-oficiales como particulares será de \$ 0.09 por kilo de fibra.

Artículo segundo. Para los algodones con semilla, de acuerdo con la clasificación comercial del Decreto número 2263 de 1947, regirán los siguientes precios por arroba de 12,5 kilogramos:

Tipo "T"

Calidad superior a corriente.....	\$ 8.20
Calidad corriente	7.56
Calidad inferior a corriente.....	6.91

Tipo "S"

(Algodón en semilla sin "linter" o desnuda).

Calidad superior a corriente.....	9.35
Calidad corriente.....	8.59
Calidad inferior a corriente.....	7.73

Tipo "S"

(Algodón en semilla con "linter" o vestida).

Calidad superior a corriente.....	9.21
Calidad corriente	8.45
Calidad inferior a corriente.....	7.59

Tipo "L"

Calidad superior a corriente.....	7.95
Calidad corriente	7.34
Calidad inferior a corriente.....	6.72

Artículo tercero. De acuerdo con el convenio vigente el precio del kilo de algodón fibra en los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena será el que resulte a la Cooperativa Algodonera de la Costa Atlántica como precio de costo.

Parágrafo. Igualmente y en virtud del mismo convenio el precio de algodón fibra para la cooperativa citada, será el precio del algodón con semilla fijado por el Gobierno, más los gastos que haya realizado la misma cooperativa, menos el valor de la semilla y el desperdicio.

Artículo cuarto. Los mercados de los centros productores en los cuales regirán precios establecidos para el algodón por el presente Decreto, serán los siguientes:

Para los del tipo "T":

Girardot (Cundinamarca); Armero, Espinal, Coello, Guamo y Natagaima, (Tolima); Montería y Mompós (Bolívar); Buga, Tuluá y Palmira (Valle del Cauca).

Para los del tipo "L":

Barranquilla, Sabanalarga, Baranoa, Molineros, Repelón y Juan de Acosta (Atlántico); Cartagena, Magangué y Calamar (Bolívar); Santa Marta, Ciénaga, Fundación, Sitio Nuevo, Remolino y Salamina (Magdalena).

Para los del tipo "S":

San Benito, San José de Suaita, Güepsa, Oiba, San Gil, Charalá y Socorro (Santander); Santa

Ana, Miraflores, Campohermoso y Páez (Boyacá); Dabeiba, Uramita y Cañasgordas (Antioquia).

Parágrafo. Para los algodones cosechados en otras regiones del país y que no figuran en el presente Decreto, regirán los precios correspondientes a su tipo y según la clasificación que al respecto se haga por los técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo quinto. El precio por tonelada de semilla de algodón será el siguiente:

Semilla de algodón sin "linter" o desnuda	\$ 108.76
Semilla de algodón con "linter" o cubierta	89.19

Artículo sexto. Los precios fijados por el Gobierno para la semilla de algodón, regirán en los lugares donde existan desmotadoras oficiales, semi-oficiales o particulares reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo séptimo. Este Decreto regirá desde su fecha para los algodoneiros tipos "T" y "S", y para los algodones producidos en la Costa Atlántica tipo "L" este Decreto regirá a partir del 1º de enero del próximo año.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 21 de junio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

PEDRO CASTRO MONSALVO

MODIFICACIONES AL DECRETO SOBRE CREACION DEL INSTITUTO DE PARCELACIONES, COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL

DECRETO NUMERO 2116 DE 1948

(Junio 23)

por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto 1483 de 1948.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 4º del Decreto legislativo 1483 de 1948, quedará así:

El capital del Instituto será de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), suscrito y pagado así:

a) Por el Gobierno Nacional	\$ 6.000.000
b) Por la Federación Nacional de Cafeteros.	2.000.000
c) Por el Banco Agrícola Hipotecario.....	1.000.000
d) Por el Instituto de Crédito Territorial....	1.000.000

Artículo 2º El artículo 8º del mismo Decreto Legislativo número 1483, quedará así:

La Junta Directiva del Instituto estará compuesta de los siguientes miembros:

a) Ministro de Agricultura y Ganadería, quien la presidirá, o un representante suyo;

b) Dos miembros designados directamente por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá ser ingeniero agrónomo;

c) Un miembro designado por la Federación Nacional de Cafeteros;

d) Un miembro designado por el Banco Agrícola Hipotecario;

e) Un miembro designado por el Instituto de Crédito Territorial, y

f) Un miembro designado por el Presidente de la República de listas presentadas por las Cooperativas de Producción Agrícola.

Parágrafo. Para las compras de fincas cultivadas será necesario el voto afirmativo de cinco miembros de la Junta, entre ellos el del Ministro de Agricultura y Ganadería, quien en tales casos deberá actuar personalmente.

Artículo 3º El artículo 17 del mismo Decreto legislativo 1483, quedará así:

Los gastos hechos en obras de carácter general, tales como vías de penetración, exploraciones, granjas y campañas agrícolas, pecuarias, forestales o sanitarias, edificios para escuelas u otros servicios públicos, lo mismo que los subsidios gratuitos a que hubiere lugar, serán de cargo del Estado y se cu-

brarán con las utilidades de éste en las operaciones del Instituto, cuando las hubiere y fueren suficientes para esos objetivos, o con sus fondos comunes, mediante apropiaciones presupuestales, créditos o traslados, previa presentación por el Instituto de las cuentas respectivas, cargándose, entre tanto, a las utilidades del Estado los anticipos que el Instituto hubiere hecho por dichos conceptos.

Artículo 4º Este Decreto rige desde su expedición. Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 23 de junio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, DARIO ECHANDIA — El Ministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO ZULETA ANGEL. El Ministro de Justicia, SAMUEL ARANGO REYES — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Guerra, Teniente General GERMAN OCAMPO — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MONSALVO — El Ministro del Trabajo, EVARISTO SOURDIS — El Ministro de Higiene, JORGE BEJARANO. El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA MACHUCA — El Ministro de Minas y Petróleos, ALONSO ARAGON QUINTERO — El Ministro de Educación Nacional, FABIO LOZANO Y LOZANO — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO. El Ministro de Obras Públicas, LUIS IGNACIO ANDRADE.

MODIFICACIONES AL DECRETO QUE ESTABLECIO EL IMPUESTO A LAS GRANDES RENTAS

DECRETO NUMERO 2118 DE 1948

(Junio 23)

por el cual se modifica el artículo 4º del Decreto legislativo número 1961 de 1948.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 4º del Decreto legislativo número 1961 de 10 de junio de 1948, quedará así:

A partir del 1º de julio próximo, toda sociedad anónima o en comandita por acciones, nacional o extranjera, domiciliada en el país, que verifique un pago o abono en cuenta a una persona natural nacional o extranjera no residente en Colombia, por concepto de dividendos que se hagan exigibles del mencionado 1º de julio en adelante, está obligada a deducir y retener, al tiempo de hacer tales pagos o abonos, un 7% sobre las sumas pagadas o abonadas.

Esta retención y deducción obligará también respecto de los dividendos pagados o abonados en cuenta a personas naturales domiciliadas o residentes

en el país, cuando tales dividendos provengan de acciones al portador.

Las sociedades anónimas o en comandita por acciones que verifiquen tales pagos, deberán consignar en la respectiva Administración o Recaudación de Hacienda de su domicilio, a más tardar el cinco de cada mes, la sumas deducidas y retenidas en el mes inmediatamente anterior, junto con una relación que contenga los nombres, dirección y domicilio de los contribuyentes a quienes se les hayan hecho las retenciones de que trata este artículo, y cualquier otra información adicional que la oficina de Hacienda solicite.

Igual informe sobre nombre, dirección y domicilio, y sobre pagos o abonos en cuenta, hechos a personas naturales nacionales o extranjeras domiciliadas o residentes en el país, o a sucesiones ilíquidas, por concepto de dividendos pagados, causados o ganados en cualquier año gravable de 1947, inclusive, en adelante, deberán presentar las sociedades anónimas o en comandita por acciones, a más tardar el día último del mes siguiente al año gravable a que corresponda el pago o abono en cuenta verificado, y en caso de que no se presentaren tales informes, serán responsables mancomunada y solidariamente con los contribuyentes, por el valor total a que ascienda el correspondiente impuesto sobre la renta y complementarios.

Parágrafo. Los contribuyentes a quienes se les hubieren retenido los impuestos de que trata este artículo, tendrán derecho a que se les abonen, a cuenta del gravamen que se les liquide por concepto de impuesto de renta, complementarios y recargos, y al que corresponda a las grandes rentas, establecido en el Decreto legislativo 1961 de 1948, previa comprobación de la retención correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 23 de junio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, DARIO ECHANDIA — El Mi-

nistro de Relaciones Exteriores, EDUARDO ZULETA ANGEL. El Ministro de Justicia, SAMUEL ARANGO REYES — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Guerra, Teniente General GERMAN OCAMPO — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MONSALVO — El Ministro del Trabajo, EVARISTO SOURDIS — El Ministro de Higiene, JORGE BEJARANO. El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA MACHUCA — El Ministro de Minas y Petróleos, ALONSO ARAGON QUINTERO — El Ministro de Educación Nacional, FABIO LOZANO Y LOZANO — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO. El Ministro de Obras Públicas, LUIS IGNACIO ANDRADE.

IMPUESTOS Y NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO ALGODONERO

DECRETO NUMERO 2216 DE 1948 (Julio 2)

por el cual se establecen unos impuestos y se dictan normas para regular el mercado algodónero.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 1239 y 1259, de 10 y 16 de abril de 1948, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que es deber del Gobierno fomentar la producción de materias primas que en la actualidad se importan en cantidad apreciable, con sensibles repercusiones en la balanza de pagos del país;

Que la situación deficitaria de la balanza de pagos impide la adquisición de artículos de producción extranjera indispensables para el desarrollo económico del país, y

Que el fomento de la producción contribuye eficazmente a reducir el costo de la vida del pueblo consumidor,

DECRETA:

Artículo primero. A partir de la fecha, y para el fomento del cultivo del algodón nacional, las empresas cuyo capital sea mayor de \$ 20.000, pagarán un impuesto por cada kilogramo de fibra de algodón que consuman, que se recaudará así:

Cinco centavos (\$ 0.05) durante el segundo semestre del corriente año.

Tres centavos (\$ 0.03) a partir del primero de enero de 1949.

Artículo segundo. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, y con la misma finalidad allí indicada, se establece un impuesto de seis centavos (\$ 0.06) por cada kilogramo de hilazas de algodón importado, distintas de las contempladas en el convenio comercial vigente con los Estados Unidos de América, que consuman las fábricas cuyo capital sea mayor de \$ 20.000.

Artículo tercero. Los impuestos sobre consumo de algodón en fibra y sobre hilazas de algodón se cobrarán por trimestres vencidos, directamente a las empresas industriales.

Artículo cuarto. El Gobierno queda autorizado para celebrar un contrato con el Instituto de Fomento Algodonero, corporación de derecho privado domiciliada en Medellín, para la prestación de los siguientes servicios:

a) Investigación científica sobre todos los ramos de la técnica en el cultivo del algodón, con los laboratorios y equipos que sean necesarios;

b) Establecimiento de granjas o campos de experimentación, selección de semillas, análisis de tierras, estudios sobre abonos o sobre condiciones meteorológicas y demás materias conexas con el cultivo;

c) Difusión en el país, por cualesquiera medios conducentes, de los principios científicos de dicho cultivo y amplia información sobre los resultados de los experimentos que se realicen en el país o en el exterior;

d) Prestación de toda clase de servicios posibles a los cultivadores de algodón, tales como el de suministro de semillas, herramientas y abonos, desmotadoras, etc.;

e) Organización de almacenes generales de depósito para el algodón en fibra, con el fin de facilitar las operaciones de crédito y venta a los precios más convenientes.

Artículo quinto. Será condición previa para la celebración del contrato previsto en el artículo anterior, que se consagren en los estatutos del Instituto de Fomento Algodonero, las siguientes reformas:

a) El Instituto tendrá su domicilio en Bogotá, y podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en las ciudades del país que la Junta Directiva estime conveniente;

b) La dirección del Instituto corresponderá a la Junta Directiva, integrada así: el Ministro de Agricultura y Ganadería, quien la presidirá, o un re-

presentante suyo; dos representantes de los productores de algodón designados por el Presidente de la República, de ternas que presenten los organismos que representan los intereses de los productores de algodón; un ingeniero agrónomo nombrado por el Presidente de la República, y tres representantes de los industriales de textiles designados por la Asociación Nacional de Industriales;

c) La duración del Instituto será de diez años;

d) El Instituto deberá someterse a la supervigilancia de la Superintendencia Bancaria, en la forma que lo determine el Gobierno en el contrato a que se refiere el artículo anterior de este Decreto;

e) En caso de disolución del Instituto, los bienes de toda especie que constituyan su patrimonio, pasarán a propiedad de la nación para destinarlos al fomento de la agricultura;

f) Toda reforma estatutaria del Instituto de Fomento Algodonero requerirá para su validez la aprobación por Decreto ejecutivo.

Artículo sexto. Tanto el Instituto como las operaciones que ejecute, estarán exentos de impuestos nacionales, departamentales o municipales, y de toda clase de contribuciones.

Artículo séptimo. El Instituto gozará de todas las ventajas que la ley concede a los establecimientos de utilidad pública, como a las asociaciones cooperativas y a los institutos semioficiales de crédito.

Artículo octavo. Como compensación por los servicios que prestará el Instituto de Fomento Algodonero, el Gobierno le entregará los siguientes fondos y elementos:

a) El producto íntegro de los impuestos establecidos por los artículos primero y segundo de este Decreto;

b) Una suma anual no inferior a \$ 200.000 que se incluirá en los presupuestos ordinarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y

c) Las maquinarias desmotadoras de algodón de propiedad nacional, y los equipos y elementos actualmente destinados al fomento algodouero, según determinación que hará la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al celebrarse el contrato previsto en el artículo cuarto de este Decreto.

Artículo noveno. El presente Decreto regirá desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 2 de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, DARIO ECHANDIA — El Ministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO ZULETA ANGEL. El Ministro de Justicia, SAMUEL ARANGO REYES — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Guerra, Teniente General GERMAN OCAMPO — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MONSALVO — El Ministro del Trabajo, EVARISTO SOURDIS — El Ministro de Higiene, JORGE BEJARANO. El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA MACHUCA — El Ministro de Minas y Petróleos, ALONSO ARAGON QUINTERO — El Ministro de Educación Nacional, FABIO LOZANO Y LOZANO — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO. El Ministro de Obras Públicas, LUIS IGNACIO ANDRADE.

ACLARACION AL DECRETO 1952 DE 1948

DECRETO NUMERO 2240 DE 1948

(Julio 2)

por el cual se aclara y se adiciona el marcado con el número 1952 de 1948.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Los giros que hayan sido autorizados o se autoricen con posterioridad al 10 de junio de 1948 para el pago de mercancías nacionalizadas antes de la misma fecha, únicamente pagarán los impuestos sobre operaciones de cambio vigentes el día de la nacionalización de la mercancía. En estos términos queda aclarado el artículo 7º del Decreto número 1952 de 1948.

Artículo 2º Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 2 de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, DARIO ECHANDIA — El Ministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO ZULETA ANGEL. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Guerra, Teniente General GERMAN OCAMPO — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MONSALVO — El Ministro del Trabajo, EVARISTO SOURDIS — El Ministro de Higiene, JORGE BEJARANO — El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA MACHUCA — El Ministro de Minas y Petróleos, ALONSO ARAGON QUINTERO — El Ministro de Educación Nacional, FABIO LOZANO Y LOZANO — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO — El Ministro de Obras Públicas, LUIS IGNACIO ANDRADE.

AUTORIZACIONES AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA CAMPESINA

DECRETO NUMERO 2241 DE 1948

(Julio 2)

por el cual se dan algunas autorizaciones al Instituto de Crédito Territorial y se dictan medidas para incrementar el desarrollo de la vivienda campesina en el país.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decretos números 1239 y 1259, de 10 y 16 de abril de 1948, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

2º Que es desde todo punto de vista conveniente e indispensable dar el mayor incremento a la campaña que en materia de construcción de viviendas campesinas desarrolla en el país el Instituto de Crédito Territorial, tomando al efecto medidas que estimulen a sus posibles beneficiarios y que faciliten al citado Instituto el otorgamiento de préstamos a los campesinos con tal fin,

DECRETA:

Artículo 1º Con el fin de intensificar la campaña de la vivienda rural, y estimular a los campesinos para que entren a gozar de los beneficios de la vivienda económica, autorizase al Instituto de Crédito Territorial para que haga al beneficiado con ella, cuyo patrimonio sea inferior a siete mil pesos (\$ 7.000), una bonificación extraordinaria hasta de cuatrocientos pesos (\$ 400), según reglamentación que dictará la Junta Directiva del citado Instituto, y que éste imputará a sus gastos de administración.

La bonificación de que trata el presente artículo deberá destinarla el beneficiario así: la suma de cien pesos (\$ 100) a la adquisición de herramientas agrícolas, y la suma de trescientos pesos (\$ 300) a la compra de semovientes para el servicio de su parcela, entre los cuales deberá figurar preferentemente una vaca de leche.

Artículo 2º En los préstamos que concede el Instituto de Crédito Territorial para viviendas obreras urbanas y para las casas campesinas, se podrá incluir una partida hasta de trescientos pesos (\$ 300) para dotarla de los muebles más indispensables.

Artículo 3º. En los préstamos que haga el Instituto de Crédito Territorial para viviendas campe-

sinas, se podrá incluir la partida necesaria para la instalación de agua potable.

Artículo 4º Los préstamos que haga el Instituto de Crédito Territorial a los campesinos pudientes y a los propietarios rurales para la construcción de viviendas destinadas a habitaciones de mayor-domos, aparceros o trabajadores de campo a su servicio, se otorgarán con un interés del 4% anual.

Artículo 5º Ampliase a la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) el límite de los créditos que de acuerdo con el inciso final del artículo 3º de la Ley 53 de 1942 pueda otorgar el Instituto de Crédito Territorial a las Cooperativas de Habitaciones.

Artículo 6º En las ventas de viviendas o en los préstamos que haga el Instituto de Crédito Territorial, los compradores o prestatarios que sean personas naturales, deberán constituir patrimonio de familia no embargable, sin sujeción a las formalidades de procedimiento que se prescriben en el artículo 1º de la Ley 70 de 1931, sobre la vivienda materia de la compra o sobre el lote en que deba construirse dicha vivienda, con la edificación que en él se levante, constitución que se hará en la escritura de compra o en el documento de préstamo, según el caso, y en la forma y condiciones que se expresan en los artículos 2º, 4º y 5º, inclusive, de la Ley 91 de 1936, sin la limitación cuantitativa de que trata el artículo 3º de la misma ley.

Parágrafo 1º Las personas jurídicas que reciban préstamos del Instituto de Crédito Territorial, deberán obligarse a exigir, contractualmente de los adjudicatarios de viviendas o de sus prestatarios, la constitución del patrimonio de familia a que se refiere este artículo, como requisito para recibir préstamos del Instituto.

Parágrafo 2º Los documentos privados de préstamo en que se constituyan patrimonios de familia, deberán registrarse en el libro especial de que trata el numeral a) del artículo 18 de la Ley 70 de 1931, y se entiende constituida por el mencionado registro. Este registro no causa los impuestos establecidos en el artículo 20 de esta Ley 70.

Artículo 7º Para la vivienda campesina, es válida la hipoteca a favor del Instituto de Crédito Territorial, constituida por el titular de derechos proindivisos en una comunidad universal o singular, siempre que el gravamen recaiga sobre un cuerpo cierto inmueble determinado o sobre una porción determinada del mismo, en que el constituyente del gravamen demuestre una posesión material positiva, tranquila y de buena fe en las condiciones, requisitos y términos señalados en la Ley 51 de 1943.

Artículo 8º El Instituto podrá conceder préstamos para la construcción de casas campesinas cerca de las poblaciones en donde los arrendamientos sean notoriamente elevados, aun a personas que no se ocupen habitualmente en labores del campo, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un patrimonio inferior a \$ 15.000;
- b) Que sea casado o tenga familia a su cargo;
- c) Que ninguno de los cónyuges tenga casa propia;
- d) Que exista una comunicación fácil y económica de la casa proyectada con la población en donde habitualmente trabaja el supuesto beneficiario;
- e) Que solicite préstamo para la construcción de una casa cuyo valor no sea superior a \$ 12.000;
- f) Que sea propietario de un predio adecuado para la construcción de la casa, con una cabida no inferior a una fanegada, que se destina a cultivos económicamente reproductivos;
- g) Que el 25% de las entradas habituales del solicitante sea suficiente para pago de la cuota correspondiente.

Artículo 9º Autorízase al Instituto de Crédito Territorial para dar en préstamo a los propietarios cafeteros beneficiarios de la campaña de vivienda rural que adelanta la Federación Nacional de Cafeteros, una suma igual a la cuota que éstos deben dar para gozar de los beneficios de la campaña de la Federación. Estos préstamos estarán sometidos a los mismos requisitos y normas que tiene

establecidos el Instituto de Crédito Territorial para la campaña de vivienda campesina.

Artículo 10. Autorízase al Instituto de Crédito Territorial para efectuar las operaciones de crédito internas o externas que sean necesarias para dar adecuado desarrollo al plan de construcciones económicas que constituye su finalidad. Las operaciones que se efectúen en desarrollo de esta autorización, sólo requerirán para su validez la aprobación del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 2 de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, DARIO ECHANDIA — El Ministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO ZULETA ANGEL. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Guerra, Teniente General GERMAN OCAMPO — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MONSALVO — El Ministro del Trabajo, EVARISTO SOURDIS — El Ministro de Higiene, JORGE BEJARANO — El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA MACHUCA—El Ministro de Minas y Petróleos, ALONSO ARAGON QUINTERO—El Ministro de Educación Nacional, FABIO LOZANO Y LOZANO — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO — El Ministro de Obras Públicas, LUIS IGNACIO ANDRADE.

REGLAMENTACION DE UNOS DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO NUMERO 2287 DE 1948

(Julio 7)

por el cual se reglamentan los Decretos legislativos números 1261, 1410, 1465, 1766 y 1792 de 1948.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las personas naturales o jurídicas que hubieren sufrido pérdidas de cualquier clase por incendio, robo, saqueo u otro acto de pillaje ocurrido en el mes de abril de 1948 con ocasión

de los sucesos que dieron lugar a la declaración del estado de sitio en toda la República, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

a) Plazos hasta de 120 días para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios de 1946 y 1947, de las sanciones por extemporaneidad e inexactitud relacionadas con los mismos tributos, del gravamen del $\frac{1}{2}\%$ establecido por el artículo 25 de la Ley 85 de 1946, y de la inversión del 5% en Bonos del Instituto de Crédito Territorial;

b) Rebajas, exenciones y admisión de reclamos contra las liquidaciones del impuesto sobre la renta y complementarios de 1946 y 1947, y de la inversión del 5% en Bonos del Instituto de Crédito Territorial, sin necesidad de acreditar su pago previo;

c) Plazos hasta de 120 días para el pago, y rebajas o exenciones de la cuota para el restablecimiento del orden público;

d) Suspensión del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se adelante para el cobro del impuesto sobre la renta y complementarios de 1946, y levantamiento total o parcial de los embargos y secuestros que se hayan decretado en dichos juicios;

e) Dedución del 50% de las pérdidas sufridas, de la renta bruta correspondiente al año gravable de 1947; y deducción del otro 50% de la renta bruta de 1948.

Artículo 2º Los plazos extraordinarios hasta de 120 días para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios de 1947 se computarán a partir de la fecha en que se venza el término de sesenta días establecido por el artículo 10 del Decreto extraordinario 554 de 1942, para pagar el gravamen, y durante el nuevo plazo extraordinario que se conceda no correrán intereses de mora.

Lo dispuesto en el inciso anterior es aplicable al impuesto sobre la renta y complementarios de 1946, cuando se trate de contribuyentes que el 9 de abril del año en curso no hubieren estado en mora de pagarlo.

Parágrafo 1º Los contribuyentes que el 9 de abril de 1948 hubieren estado en mora de pagar el impuesto sobre la renta y complementarios de 1946, podrán también obtener plazos hasta de 120 días para el pago de dicho gravamen, pero en estos casos se computarán a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que los conceda. Durante el término extraordinario concedido no correrán intereses, ni se iniciará juicio ejecutivo para el cobro del gravamen, y se suspenderá la tramitación de los que están en curso.

Mientras esté pendiente la solicitud para que se conceda el término de gracia, continuarán corriendo intereses de mora, y el juicio ejecutivo sólo se suspenderá en el caso de que se trate de dar cumplimiento a la sentencia de pregón y remate.

Parágrafo 2º Los plazos a que se refiere este artículo pueden concederse en relación con el impuesto sobre la renta, gravámenes complementarios sobre el patrimonio y el exceso de utilidades, recargos del 35% y del 20%, sanciones por extemporaneidad e inexactitud, gravamen del ½% e inversión del 5% establecidos por la Ley 85 de 1946.

Artículo 3º De acuerdo con el artículo 1º del Decreto legislativo número 1280 de 1948, pueden concederse plazos extraordinarios hasta de 120 días para el pago de la cuota para el restablecimiento del orden público. Estos plazos se computarán a partir del 16 de julio del año en curso, y durante el término concedido no correrán intereses ni podrá iniciarse juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para hacer efectiva la referida cuota.

Artículo 4º A los contribuyentes damnificados que hubieren perdido más de las tres cuartas par-

tes del patrimonio poseído en 31 de diciembre de 1947 se les concederán 120 días de plazo extraordinario para el pago de los impuestos a que se refieren los artículos anteriores; a quienes hayan perdido de la mitad a las tres cuartas partes, se les concederán 90 días; 60 días a quienes hayan perdido de una cuarta parte a la mitad, y sólo 30 días a aquellos cuyas pérdidas sean inferiores a la cuarta parte de su patrimonio.

Parágrafo. En los términos fijados por este artículo se computarán únicamente días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Político y Municipal.

Artículo 5º La exención total del impuesto sobre la renta y complementarios de 1947, del de 1946 cuando se trate de contribuyentes que el 9 de abril del corriente año no hubieren estado en mora de pagarlo, y de la inversión del 5% en Bonos del Instituto de Crédito Territorial correspondiente a los mismos años, sólo podrá concederse a las personas naturales o jurídicas que hubieren perdido todo el patrimonio poseído en 31 de diciembre de 1947, de acuerdo con la respectiva declaración de renta.

La exención total que se conceda se extiende al impuesto sobre la renta, gravámenes complementarios sobre el patrimonio y el exceso de utilidades, recargo del 35% y del 20%, e inversión del 5% en Bonos del Instituto de Crédito Territorial; pero no comprende las sanciones por extemporaneidad o inexactitud, ni el gravamen del ½% establecido por el artículo 25 de la Ley 85 de 1946.

Artículo 6º A los contribuyentes que no hubieren perdido todo el patrimonio poseído en 31 de diciembre de 1947 se les concederá una rebaja que guarde con el total del impuesto sobre la renta y adicionales liquidados, la misma proporción que exista entre las pérdidas sufridas y el patrimonio en 31 de diciembre de 1947.

En la proporción que se establezca para fijar el monto de la rebaja, se considerará como total del impuesto sobre la renta y adicionales la suma del gravamen sobre la renta, complementarios sobre el patrimonio y el exceso de utilidades, y recargos del 35% y del 20%.

Parágrafo. Para fijar el monto de la rebaja de la inversión del 5% en Bonos del Instituto de Crédito Territorial que sea posible conceder, se establecerá una proporción en que la rebaja guarde con el total de la inversión liquidado la misma proporción que exista entre las pérdidas sufridas y el patrimonio en 31 de diciembre de 1947.

Artículo 7º Las rebajas y exenciones de la cuota para el restablecimiento del orden público se otorgarán en la misma forma que las del impuesto sobre la renta y complementarios.

Artículo 8º Delégase en la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales la facultad de conceder los plazos, rebajas y exenciones autorizados por los

Decretos legislativos números 1261, 1280, 1465 y 1792 de 1948, y a los cuales se ha hecho referencia en los artículos anteriores.

Artículo 9º Las solicitudes de plazos, rebajas y exenciones, deberán presentarse personalmente en la Jefatura de Rentas, o enviarse a este Despacho con nota de presentación personal ante la primera autoridad política del lugar, cualquier autoridad judicial o una oficina de Hacienda Nacional.

La solicitud debe contener los siguientes datos: nombre del contribuyente, vecindad, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, Recaudación o Administración en donde se presentó la declaración de renta por el año o años a cuyo impuesto se refiere la solicitud, y beneficios que solicita el interesado.

Podrán hacerse en un mismo escrito las peticiones de todos los beneficios a que crea tener derecho el contribuyente.

Artículo 10. La solicitud debe acompañarse de un certificado expedido por la Junta Informadora de Daños y Perjuicios, en que conste la cuantía de los daños sufridos. Si en la fecha en que se presente la petición la junta mencionada no ha determinado oficialmente el monto de los perjuicios, el interesado dispondrá de treinta días para hacerlo llegar a la Jefatura de Rentas.

El término fijado en el inciso anterior se computará a partir de la fecha en que la Junta Informadora determine numéricamente los daños sufridos. Y vencido dicho plazo sin que el certificado llegue a la Jefatura, se considerará que el interesado desiste de su petición y, en consecuencia, se archivará el expediente.

Artículo 11. Llegada la solicitud a la Jefatura de Rentas, este despacho pedirá inmediatamente a las respectivas oficinas de Hacienda Nacional las declaraciones de renta y patrimonio del año o años a que se refiera la petición, junto con las correspondientes liquidaciones, las cuales deben enviarse una vez que hayan sido debidamente notificadas.

El memorial entrará a estudiarse cuando figuren en el expediente las declaraciones de renta, las respectivas liquidaciones y el certificado de la Junta Informada de Daños y Perjuicios sobre la cuantía de las pérdidas.

Artículo 12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto legislativo número 1261 de 1948, el término para presentar los escritos en los cuales se soliciten los plazos, rebajas o exenciones reglamentados en los artículos anteriores, vence el 10 de agosto de 1948.

Artículo 13. Los contribuyentes damnificados que tengan motivos de inconformidad contra las liquidaciones de impuesto sobre la renta y complementarios que se les hayan practicado o se les practiquen por los años gravables de 1946 o 1947, po-

drán reclamar contra ellas, dentro de la oportunidad legal, sin necesidad de acreditar el pago previo del impuesto liquidado, siempre que acompañen a su reclamación prueba fehaciente de su calidad de damnificados y de la cuantía de los perjuicios sufridos.

La calidad de damnificados y la cuantía de los daños deberán probarse mediante la correspondiente certificación de la Junta Informadora de Daños y Perjuicios. Y si en la fecha en que se presenta la reclamación no se hubiere fijado todavía el monto de los perjuicios, la entidad mencionada efectuará, a petición del interesado, un cálculo aproximado y provisional de ellos, y con tal base expedirá un certificado que tiene efectos únicamente para la reclamación ante la Jefatura.

Artículo 14. Teniendo en cuenta los documentos presentados, la Jefatura de Rentas, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto legislativo 1410 de 1948, fijará el plazo dentro del cual debe el contribuyente pagar el impuesto discutido, con el fin de que se dé curso a su reclamación. Y si no se efectúa el pago dentro del término fijado, se declarará desierto el recurso.

Para la fijación de este plazo se adoptará el criterio establecido en el artículo 4º de este Decreto. Y si el plazo que haya lugar a conceder no alcanza hasta la fecha en que quede ejecutoriada la providencia de la Jefatura que lo determine, el contribuyente dispondrá de un plazo adicional extraordinario de diez (10) días para efectuar el pago del gravamen.

Artículo 15. Los contribuyentes podrán presentar simultáneamente reclamos contra las liquidaciones de impuesto sobre la renta, y solicitudes de los plazos, rebajas y exenciones reglamentados en los artículos 2º a 7º de este Decreto, caso en el cual se dictará una sola providencia.

Si las solicitudes se presentan por separado, deberán acumularse.

Artículo 16. Cuando un contribuyente simultáneamente tenga derecho a la concesión de los plazos a que se refieren los artículos 2º y 13 de este Decreto, sólo podrá gozar de un término común para los efectos consiguientes.

Artículo 17. Durante los plazos extraordinarios concedidos para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios de 1947, o para el de 1946 cuando se trate de contribuyentes que el 9 de abril del año en curso no hubiesen estado en mora de pagarlo, los interesados podrán obtener certificados de paz y salvo. Mientras estén en tramitación las solicitudes, el certificado de paz y salvo sólo podrá expedirse mediante autorización escrita de la Jefatura de Rentas, que únicamente se dará cuando figure en el expediente respectivo el certificado definitivo de la Junta Informadora de Daños y Perjuicios sobre la cuantía de las pérdidas sufridas, o el certificado

provisional de que trata el artículo 13 de este Decreto, o una constancia de la Junta en la cual se informe que el interesado presentó oportunamente solicitud de avalúo de los perjuicios sufridos.

Artículo 18. Los contribuyentes que el 9 de abril de 1948 hubiesen estado en mora de pagar el impuesto sobre la renta y complementarios de 1946, y a quienes se hubiera iniciado juicio ejecutivo para el cobro del gravamen, solamente podrán obtener certificados de paz y salvo durante el plazo extraordinario concedido, o mientras esté en tramitación la respectiva solicitud, si tienen bienes embargados en cantidad que respalda suficientemente la efectividad de la deuda, o si prestan la caución a que se refiere el artículo 3º del Decreto legislativo 1465 de 1948.

Si no existe juicio ejecutivo, para la expedición del certificado de paz y salvo será necesario iniciar el juicio y llevarlo hasta la notificación del mandamiento ejecutivo. Y, además, que el contribuyente preste la caución de saneamiento a que se refieren los artículos 1016 y 1017 del Código Judicial, y que ésta sea aceptada por el funcionario ejecutor.

Artículo 19. De acuerdo con el artículo 1º del Decreto legislativo número 1766 de 1948, los contribuyentes damnificados tienen derecho a que se les deduzca de la renta bruta correspondiente al año gravable de 1947, el 50% de las pérdidas sufridas; y de la renta bruta de 1948, el otro 50%.

Los contribuyentes deben acreditar la cuantía de las pérdidas mediante el correspondiente certificado de la Junta Informadora de Daños y Perjuicios.

Para lo relacionado con la renta de 1947 los interesados disponen del término de treinta días contados a partir de la fecha en que la Junta determine el monto de los perjuicios, para hacer llegar el certificado a la respectiva Administración de Hacienda Nacional. Y para lo relacionado con la renta de 1948, el certificado deberá acompañarse a la declaración de renta y patrimonio de dicho año.

Si el contribuyente no presenta la certificación sobre la cuantía de las pérdidas en las oportunidades señaladas en el inciso anterior, perderá el derecho a la deducción.

Artículo 20. A partir de la fecha en que éntre a regir este decreto, los administradores y recaudadores principales de Hacienda Nacional suspenderán las liquidaciones del impuesto sobre la renta de 1947 de los contribuyentes damnificados, hasta cuando lleguen a las respectivas oficinas de Hacienda los certificados en que se acredite el monto

de los perjuicios sufridos o hasta el vencimiento del término señalado en el artículo anterior para la presentación del certificado a que se ha hecho referencia. Para el efecto, la Junta Informadora enviará a las respectivas Administraciones y Recaudaciones, bien directamente o por conducto de la Jefatura de Rentas, una lista de las personas que hayan solicitado avalúo de daños y perjuicios.

Las liquidaciones ya practicadas cuando éntre a regir este Decreto, podrán modificarse directamente por las oficinas liquidadoras, sin necesidad del pago previo del gravamen, mediante resoluciones especiales que deberán someter a la aprobación de la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales.

Parágrafo. El término de sesenta días para pagar el impuesto y para reclamar contra las liquidaciones, solamente empezará a correr desde la fecha en que la providencia de las oficinas liquidadoras sea aprobada por la Jefatura de Rentas.

Artículo 21. Para los fines tributarios contemplados en este Decreto, la Junta Informadora de Daños y Perjuicios evaluará las pérdidas sufridas por las personas naturales y jurídicas, dando aplicación a las normas de la Ley 78 de 1935 y sus reglamentos sobre precio de los bienes muebles e inmuebles.

Si los bienes perdidos o deteriorados figuraban en la declaración de renta y patrimonio de 1947, para evaluar los daños y perjuicios se tomarán como base los precios fijados en dicha declaración.

Para fijar la cuantía de las pérdidas, la Junta tendrá en cuenta las compensaciones a virtud de seguros o de otra manera.

Artículo 22. Pueden concederse simultáneamente la deducción de las pérdidas sufridas y los plazos, rebajas y exenciones reglamentados en este Decreto.

Artículo 23. Los escritos, copias, certificados y, en general, las actuaciones ante la Jefatura de Rentas, Administraciones y Recaudaciones Principales de Hacienda Nacional, relacionadas con los beneficios a que este Decreto se refiere, se tramitarán en papel común y no causarán impuesto de timbre nacional.

Artículo 24. Este Decreto regirá desde su fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 7 de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JOSE MARIA BERNAL

SOBRE SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO E INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES

DECRETO NUMERO 2324 DE 1948

(Julio 11)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre Seguro Social Obligatorio y se decreta el funcionamiento del Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el parágrafo del artículo 9º de la Ley 90 de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que para el debido ejercicio de las funciones del Instituto Colombiano de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946, es necesario dictar normas que sirvan de desarrollo a los principios legales sobre autonomía, naturaleza y fines de las instituciones del Seguro Social Obligatorio, y proveer lo conducente para la inmediata aplicación; y

Que para los efectos anteriores el Presidente de la República está investido de facultades especiales por el parágrafo del artículo 9º de la misma Ley 90 de 1946,

DECRETA

CAPITULO I

Instituciones del Seguro Social

Artículo 1º El Instituto Colombiano de Seguros Sociales es una entidad autónoma de derecho social, con personería jurídica y patrimonio propio, distinto de los bienes del Estado.

Las Cajas seccionales, encargadas de la aplicación regional del Seguro Social Obligatorio, tienen idénticas condiciones de personería y de autonomía; pero están sujetas a la dirección, supervigilancia y control del Instituto, en el orden administrativo, técnico, científico, financiero y contable, dentro de los límites y normas de la ley y de los estatutos y reglamentos del Instituto.

Corresponde al Instituto dictar sus estatutos y reglamentos y los de las Cajas Seccionales.

Artículo 2º No serán aplicables al Instituto ni a las Cajas las leyes referentes al Seguro Privado y a las sociedades mercantiles y civiles.

Tampoco les serán aplicables las normas legales sobre organización, funcionamiento y supervigilan-

cia de la administración pública, y sobre el control fiscal de los bienes del Estado, los departamentos y los municipios. Por consiguiente, la Contraloría General de la República y los demás organismos o funcionarios encargados de ejercer ese control fiscal, no tendrán competencia sobre las instituciones del Seguro Social.

Las funciones adscritas a la Superintendencia Bancaria por el artículo 15 de la Ley 90 de 1946, consistirán en supervigilar la debida aplicación de los reglamentos y normas de contabilidad dictadas por el Instituto, y la corrección y legalidad de las operaciones financieras del Instituto y de las Cajas, y de la administración y manejo de sus bienes.

La Superintendencia deberá ser oída en la elaboración de los reglamentos de contabilidad a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 3º Corresponde al Instituto establecer las Cajas Seccionales.

Una Caja Seccional comprenderá comúnmente el territorio de un Departamento, Intendencia o Comisaría y tendrá su sede administrativa y domicilio legal en la respectiva capital.

Sin embargo, en casos especiales, el Instituto podrá organizar Cajas Seccionales por regiones económicas, las cuales podrán ser varias en un Departamento, Intendencia o Comisaría, o por el contrario, varios de estos territorios estar incorporados parcial o totalmente a una misma región económica. En estos casos el Instituto señalará la sede administrativa y domicilio legal de la correspondiente Caja Seccional.

Cuando una Caja abarque territorios de varios Departamentos, Intendencias o Comisarías, actuará en su Junta Directiva, por sí mismo o por el delegado que designe al efecto, el Gobernador, Intendente o Comisario a cuya jurisdicción pertenezca el domicilio legal de la Caja.

Artículo 4º Los empleados y obreros del Instituto y de las Cajas Seccionales serán trabajadores particulares y gozarán de los consiguientes derechos y prestaciones sociales. No les serán aplicables las normas legales sobre incompatibilidades, sobre carrera administrativa, ni ninguna otra referente a los trabajadores del Estado y demás entidades de Derecho Público.

El Instituto y las Cajas afiliarán al régimen del Seguro Social Obligatorio a todos sus trabajadores, cualquiera que sea su ocupación, con la sola excepción del personal a que se refiere el 2º inciso del artículo 4º de la Ley 90 de 1946.

El carácter de miembro del Consejo Directivo del Instituto o de las Juntas Directivas de las Cajas no implica contrato de trabajo con la entidad correspondiente.

Artículo 5º Además de la comisión que se establezca para los efectos del artículo 25 del presente Decreto, el Instituto podrá crear y reglamentar cuantas comisiones estime necesarias para el estudio de las materias puestas bajo su competencia. Sus miembros podrán no ser funcionarios de la Institución, caso en el cual serán remunerados por sesión.

Artículo 6º La justicia del trabajo tiene competencia privativa para conocer de los juicios o controversias que susciten las normas del Seguro Obligatorio o Facultativo y de los adicionales, sea entre patronos o trabajadores entre sí, o entre el Instituto o las Cajas con los beneficiarios de tales seguros o con las personas o entidades legalmente obligadas al pago de las cotizaciones respectivas, salvo cuando se trata de negocios que versen, exclusiva o principalmente sobre:

1º La exequibilidad o inexecutable de las leyes o decretos, cuando corresponda a la Corte Suprema de Justicia;

2º Las de índole contencioso-administrativa, cuando se refieran a decretos ejecutivos aprobatorios de los estatutos y los reglamentos generales del Seguro Social;

3º Las acciones civiles y penales de las cuales deba conocer la justicia ordinaria, distintas de aquellas cuya competencia atribuye la Ley 90 de 1946 a la Justicia del Trabajo.

CAPITULO II

Financiación y patrimonio

Artículo 7º El Instituto dispondrá, dentro de las normas legales, el orden de aplicación de los Seguros Sociales. Igualmente determinará los grupos de Seguros cuya financiación deba hacerse en forma solidaria.

Artículo 8º El Instituto fijará, conforme a los principios matemático-actuariales, las cotizaciones necesarias para cubrir las prestaciones de los Seguros Sociales, cualquiera que sea la entidad que los administre, las reservas técnicas a que hubiere lugar, las reservas de seguridad y los gastos de administración. El cálculo de las cotizaciones incluirá también las cuotas que el Instituto señalare para cada institución del Seguro Social y por concepto de cada seguro o grupo de seguros a su cargo, con destino al "Fondo de Solidaridad", de que trata el parágrafo del artículo 12 de la Ley 90 de 1946.

La cuantía de las cotizaciones correspondientes a un mismo seguro o grupo de seguros, puede ser distinta para una Caja en relación con otra u otras. Para los cálculos respectivos, el Instituto tendrá en cuenta las diferencias que cada región ofrezca

en cuanto a costos y demás circunstancias que puedan incidir sobre la estimación de las cotizaciones.

Artículo 9º Las cotizaciones que deba pagar el Estado por sí mismo, o como empleador, o su contribución a las de los patronos o trabajadores, en los casos previstos por la ley, serán pagadas siempre con fondos nacionales.

Artículo 10. Se imputarán a cuenta de las cotizaciones del Estado y de su contribución al pago de las de patronos y trabajadores en los casos y en el orden previstos en los artículos 16 y 23 de la Ley 90 de 1946, las partidas a que se refieren los apartes b), d), e), f) y h) del artículo 29 de la misma ley y las multas impuestas por las autoridades del trabajo. Estas sumas se consignarán a órdenes del Instituto, el cual las distribuirá en las proporciones correspondientes a cada institución del Seguro Social.

Si tales partidas fueren insuficientes para el pago de dichas obligaciones estatales, el Estado hará en el respectivo presupuesto la apropiación necesaria para saldar la diferencia. Si las excedieren, el excedente corresponderá al Instituto y se destinará a la preparación del Seguro Social en nuevas zonas o con respecto a nuevos riesgos.

Las cotizaciones patronales que corresponda pagar al Estado cuando actúe como empleador, se cubrirán en todo caso con recursos distintos a los previstos en este artículo y su apropiación se hará por separado en los Presupuestos Nacionales.

Artículo 11. Los primeros contados que perciba el Instituto, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), por cuenta de la partida asignada en su favor por el artículo 10 del Decreto extraordinario número 1961, de 10 de junio de 1948, se tomarán como auxilio especial del Estado que debe destinarse preferentemente a la instalación de los primeros servicios del Seguro, enfermedad-maternidad, y en segundo lugar, a los gastos que ocasione la preparación del mismo Seguro en zonas distintas de la capital de la República.

Los quinientos mil pesos (\$ 500.000) restantes se imputarán al pago de lo que resulte a deber el Estado, con motivo del primer semestre de aplicación del seguro, enfermedad-maternidad en Bogotá, por concepto de sus propias cotizaciones y de su contribución a las de los trabajadores y patronos, en los casos y orden previstos por los artículos 16 y 23 de la Ley 90 de 1946. Si esta suma fuere insuficiente para el pago de tales obligaciones, el Estado arbitrará los recursos necesarios para saldar la diferencia a su cargo. Si las excediere, el excedente se destinará por el Instituto a los fines de que trata el primer inciso de este artículo.

Artículo 12. La consignación de los recursos a que se refieren los apartes b), c) y d) del artículo 30 de la Ley 90 de 1946, se hará a favor del Instituto, el cual los distribuirá entre el propio Instituto y las Cajas Seccionales de acuerdo con los reglamentos que dicte al efecto. Tales reglamentos señalarán también el destino que se deba dar a estos recursos especiales.

En igual forma se procederá con respecto a las partidas que fueren asignadas al Seguro Social, sin discriminación entre el Instituto y las Cajas, a cualquier título distinto del pago de cotizaciones legales, por la nación, los departamentos, los municipios, o por cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 13. En ningún caso los patrimonios del Instituto y de las Cajas Seccionales, podrán emplearse o comprometerse en otros fines que los expresamente señalados por la ley, el presente Decreto y sus estatutos y reglamentos.

Cada una de tales entidades asumirá directamente la administración, disposición y manejo de su respectivo patrimonio, pero con sujeción a las normas y límites fijados por la ley, el presente Decreto y los estatutos y reglamentos.

Cada institución del Seguro Social responderá exclusivamente por sus obligaciones, las cuales no podrán hacerse efectivas sino sobre los bienes propios de la misma.

Los contratos que a cualquier título celebren las Cajas Seccionales entre sí, necesitarán para su validez la aprobación del Instituto.

Artículo 14. Las Cajas Seccionales contribuirán con las cuotas que les señale el Instituto a los gastos de esta entidad ocasionados por sus funciones de dirección, planificación, organización y control nacionales del Seguro Social. El Estado contribuirá a estos gastos en la medida en que excedan las posibilidades normales de las Cajas, calculadas por el Instituto. Y los asumirá totalmente mientras no funcionen Cajas Seccionales.

Artículo 15. El "Fondo de Solidaridad" de que trata el parágrafo del artículo 12 de la Ley 90 de 1946, se destinará:

a) Para cubrir obligaciones o erogaciones que no puedan ser atendidas individualmente por el Instituto o por las Cajas Seccionales o excedan la capacidad financiera de cada una de tales entidades, por causa de insuficiencia eventual en los ingresos;

b) Para atender circunstancias de carácter extraordinario o de fuerza mayor, tales como crisis económicas, catástrofes, epidemias, guerras o conmociones que den lugar, por su extensión y el número de personas afectadas, a erogaciones susceptibles de causar el desequilibrio financiero de la respectiva entidad.

Artículo 16. El "Fondo de Solidaridad" se integrará con cuotas fijas del Instituto y de las Cajas señaladas por el primero, y, además, con una parte proporcional de los recursos especiales a que hace referencia el artículo 12 de este Decreto y de los superávits de tales entidades, proporción que será fijada por los reglamentos del Instituto.

Las cuotas que el Instituto y las Cajas deban aportar al "Fondo de Solidaridad" no se estimarán como patrimonio de las instituciones aportantes des-

de el momento en que sean recaudadas por dicho Fondo.

La administración del "Fondo de Solidaridad" corresponde al Instituto. Los reglamentos del mismo determinarán las normas de recaudo y distribución de las partidas que lo integren, así como las demás disposiciones a que debe sujetarse su funcionamiento.

CAPITULO III

Presupuestos y balances

Artículo 17. Será obligatorio para el Instituto y las Cajas Seccionales elaborar anualmente sus presupuestos de ingresos y egresos. El Instituto dictará las normas sobre preparación, elaboración, aprobación, ejecución y control de tales presupuestos. Los de las Cajas no podrán aplicarse en ningún caso sin la autorización del Instituto.

En cuanto a los presupuestos de inversiones se estará a lo dispuesto por el artículo 24 del presente Decreto.

Artículo 18. El Instituto y las Cajas producirán en las fechas y conforme a las normas que señale el primero, sus balances ordinarios de contabilidad. Los de las Cajas necesitarán en todo caso aprobación del Instituto.

Estos balances debidamente aprobados se publicarán por lo menos una vez en periódico de suficiente circulación del domicilio legal de la entidad respectiva.

Artículo 19. Cada Caja Seccional formará la reserva de seguridad del seguro de enfermedad-maternidad, con los superávits de los ingresos de dicho seguro en relación con sus egresos. Si la citada reserva sobrepasare el límite máximo fijado al efecto por el Instituto, éste podrá, después de oír a la Junta Directiva de la Caja, ampliar o mejorar las prestaciones o reducir las cotizaciones.

Si en cambio, los ingresos del mencionado seguro llegaren a ser insuficientes para cubrir sus egresos, y hubiere peligro de que se agote la reserva de seguridad acumulada, el Instituto, basándose en las investigaciones estadísticas y actuariales pertinentes, y oída la Junta Directiva de la respectiva Caja, dictará las medidas necesarias para restablecer el equilibrio.

Artículo 20. El Departamento Matemático-actuarial del Instituto elaborará periódicamente balances actuariales de los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que administre cada Caja Seccional y del grupo de seguros de invalidez-vejez y muerte. Junto con tales balances el Departamento practicará investigaciones estadísticas sobre el desarrollo real de los fenómenos colectivos de importancia para tales seguros y comparará los resultados de estas investigaciones con las bases del cálculo previamente adoptadas.

De acuerdo con aquellos balances actuariales e investigaciones estadísticas, el Consejo Directivo

del Instituto podrá, según el caso y a propuesta del mismo Departamento, rectificar las bases actuariales, mejorar las prestaciones o modificar las cotizaciones del correspondiente grupo de seguros.

CAPITULO IV

Inversiones

Artículo 21. El Instituto y las Cajas Seccionales tendrán facultad para invertir sus recursos en toda clase de bienes, además de los señalados por el artículo 70 de la Ley 90 de 1946, en cumplimiento de los planes y presupuestos de inversiones que se adopten de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del presente Decreto y con sujeción a los reglamentos de inversiones que dicte el Instituto.

Toda inversión deberá hacerse en las condiciones de máxima rentabilidad y seguridad. En igualdad de condiciones, el Instituto y las Cajas preferirán las inversiones que permitan realizar un objetivo de interés público o de progreso social.

El rendimiento medio de las inversiones no debe ser inferior a la tasa de interés que se hubiere tomado como base para los cálculos actuariales.

Las inversiones deberán ofrecer también la suficiente liquidez de acuerdo con las necesidades del Instituto y de cada Caja.

Artículo 22. El Instituto y las Cajas Seccionales mantendrán como disponibilidades en caja o a su orden únicamente las sumas indispensables para cubrir los gastos normales de administración, el pago de las prestaciones inmediatas y los servicios u obligaciones de más próximo cumplimiento.

Las disponibilidades que excedan los límites máximos fijados por los reglamentos del Instituto deberán ser invertidas en forma que produzcan utilidad o renta.

Artículo 23. El Instituto dictará periódicamente planes generales de inversiones del Seguro Social, consultando previamente la opinión y los proyectos de las juntas directivas de las Cajas Seccionales.

Tales planes comprenderán un número prudencial de años y contendrán las bases generales para su financiación y desarrollo, así como las proporciones correspondientes a cada clase de inversiones.

Artículo 24. Anualmente, al formular los presupuestos de ingresos y egresos, se estimarán las disponibilidades del Instituto y de cada Caja para las inversiones que puedan hacerse en el curso del año. De acuerdo con tales disponibilidades, el Consejo Directivo, previo estudio de los proyectos acordados por tales instituciones, decretará para cada una de ellas el correspondiente presupuesto anual de inversiones, con sujeción a los planes generales de que trata el artículo anterior.

Artículo 25. En las sesiones del Consejo Directivo del Instituto en que sean discutidos y aprobados los planes generales y los presupuestos anuales de inversiones, deberán participar con voz pero sin

voto: un representante de cada Caja Seccional elegido por la respectiva Junta Directiva; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o un delegado suyo; el Gerente del Banco Central Hipotecario o un delegado suyo; el Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros o un delegado suyo; y dos expertos financieros de libre elección del Consejo.

Artículo 26. Cada inversión que el Instituto o las Cajas realicen en ejecución de sus presupuestos de inversiones necesitará ser aprobada por el respectivo Consejo o Junta Directiva.

Esta facultad podrá ser delegada, en el caso del Consejo Directivo del Instituto y hasta el límite que éste determine, en una comisión de inversiones compuesta por tres miembros nombrados por el Consejo, y de los cuales uno por lo menos, será elegido de su propio seno.

Artículo 27. En desarrollo de los planes generales y presupuestos de inversiones podrán acordarse inversiones conjuntas por el Instituto y las Cajas o por varias Cajas entre sí. Las inversiones conjuntas que acuerden las Cajas entre sí no podrán ejecutarse sin la aprobación del Instituto.

El Instituto queda facultado para decretar con carácter obligatorio tales inversiones conjuntas cuando lo estime indispensable para los fines del Seguro Social.

CAPITULO V

Audidores

Artículo 28. Créanse los cargos de Auditor General del Instituto Colombiano de Seguros Sociales y de Auditores de las Cajas Seccionales. El titular del primero será designado por el Presidente de la República de terna presentada por el Consejo Directivo del Instituto. Y los de los segundos por el citado Consejo Directivo, de ternas presentadas por la Junta Directiva de cada Caja Seccional. El período de los Auditores será de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 29. Los Auditores ejercerán la supervigilancia de la contabilidad y de la integridad y administración de los bienes de la correspondiente institución del Seguro Social, así como el control de sus operaciones financieras.

Los estatutos y reglamentos del Instituto y de las Cajas especificarán el alcance de las funciones anteriores y los requisitos y procedimientos necesarios para su efectiva realización.

El Auditor General además de la supervigilancia y control del Instituto, ejercerá tales funciones en relación con las Cajas Seccionales.

CAPITULO VI

Incompatibilidades

Artículo 30. Los miembros del Consejo Directivo del Instituto y de las juntas directivas de las Ca-

jas Seccionales no podrán ser empleados u obreros de dichas instituciones, ni contratar con ellas por ningún concepto.

Tampoco podrán ser parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad ni socios a ningún título, salvo en sociedades anónimas, en relación con las siguientes personas: 1. El Gerente de la respectiva institución; 2. Su Auditor; 3. Las personas naturales o los directores y gerentes de las personas jurídicas con quienes la respectiva entidad contrate la ejecución de obras, la instalación de servicios o la administración de empresas; 4. Los mandatarios o comisionistas de tales instituciones; 5. Las personas naturales con quienes la respectiva entidad celebre a cualquier título contratos de crédito o sobre transferencia de inmuebles; 6. Y en la medida y casos en que lo decreten los estatutos, aquellas con quienes la entidad correspondiente celebre contratos sobre bienes muebles.

Artículo 31. Las incompatibilidades a que se refiere el segundo inciso del artículo anterior existirán también entre las siguientes personas: a) Los gerentes de cada institución del Seguro Social y los respectivos Auditores; b) el Gerente del Instituto y los Gerentes de las Cajas; c) El Auditor del Instituto y los Auditores y Gerentes de las Cajas; d) El Gerente y el Auditor del Instituto con relación a las personas citadas en los cuatro últimos numerales del artículo anterior; e) El Gerente, el Auditor y los miembros del Consejo Directivo del Instituto, con respecto a los expertos financieros de libre elección del Consejo en los casos del artículo 25 y a los miembros de la comisión prevista por el artículo 26 del presente Decreto.

Habrán además las incompatibilidades que establezcan los estatutos de cada institución del Seguro Social.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 32. El Instituto precisará el alcance y tiempo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondiente a los beneficiarios del Seguro Social y a las personas o entidades legalmente obligadas al pago de cotizaciones, en los casos en que la ley se hubiere limitado a establecer las bases para especificar tales derechos y obligaciones.

Los reglamentos del Instituto señalarán los requisitos y procedimientos a que deben sujetarse los beneficiarios del Seguro Social para la obtención de sus prestaciones.

Las únicas pruebas de carácter médico valederas ante las instituciones del Seguro Social serán las procedentes de los facultativos a su servicio.

El Instituto dictará las tablas de valuación de incapacidades, para efecto de las prestaciones correspondientes al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establecido por la Ley 90 de 1946.

Artículo 33. En los casos en que de acuerdo con los artículos 82 de la Ley 90 de 1946, el Gobierno decretare la liquidación de alguna de las instituciones de Previsión Social actualmente existentes en el país y su incorporación al Instituto, éste no podrá ser obligado a asumir el pago del déficit resultante entre los bienes de la referida institución y sus obligaciones pendientes.

Artículo 34. El Instituto podrá ordenar la ejecución de censos, inspecciones y cualquiera otra clase de investigaciones sobre las materias que estimare necesarias para la preparación, aplicación y control de los Seguros Sociales.

Las entidades oficiales y semi-oficiales; los patronos y trabajadores; los establecimientos hospitalarios o similares; las instituciones de Previsión Social; las de utilidad común; las organizaciones gremiales y profesionales, y toda persona natural o jurídica a la cual se soliciten tendrán obligación de suministrar los datos materia de las investigaciones a que se refiere este artículo. Estos datos los recibirá el Instituto con carácter reservado y sólo se emplearán para los fines del Seguro Social.

Todo fraude o renuencia en el suministro de tales datos y cualquier dato que obstaculice las investigaciones decretadas por el Instituto dará lugar a las sanciones del artículo 64 de la Ley 90 de 1946.

CAPITULO VIII

Funcionamiento del Instituto

Artículo 35. El Instituto Colombiano de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946, iniciará sus funciones el día 19 de julio de 1948.

De acuerdo con el ordinal 2º del artículo 9º de la misma ley, el Instituto procederá a elaborar sus propios estatutos. Tanto éstos como los demás actos a que se refiere la citada disposición serán acordados por el Consejo Directivo del Instituto y necesitarán para su validez la aprobación del Presidente de la República expresada por medio de Decreto Ejecutivo.

Artículo 36. La elección de los miembros del Consejo Directivo del Instituto, a que se refieren los apartes e), f) y g) del artículo 10 de la Ley 90 de 1946, se reglamentará por el Instituto, de tal modo que en ella participen de manera exclusiva, en cada caso, los pensionados, los asegurados y los patronos directamente vinculados al régimen del Seguro Social Obligatorio. A este efecto, el respectivo reglamento dispondrá la integración por cada uno de esos grupos sociales de una entidad cuyo fin sea practicar la respectiva elección. Mientras no haya pensionados, su representante en el Consejo Directivo será elegido por la entidad que de acuerdo con este artículo se constituya en representación de los asegurados.

El Instituto reglamentará la elección de los representantes de asegurados y patronos en las juntas directivas de las Cajas Seccionales con el mis-

mo criterio e iguales procedimientos a los señalados en el inciso anterior. La elección de estos representantes para la primera Junta Directiva de cada Caja Seccional se hará por las entidades patronales y de trabajadores que designe el Instituto entre las que funcionen en la respectiva región.

Artículo 37. Para los fines del artículo 81 de la Ley 90 de 1946, serán entidades representativas de los patronos la Asociación Nacional de Industriales (Andi), la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco) y la Sociedad de Agricultores de Colombia; y de los trabajadores, la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Confederación Nacional de Empleados.

Las tres organizaciones patronales citadas elaborarán conjuntamente dos ternas de principales y suplentes de las cuales se escogerán los respectivos miembros del Consejo Directivo del Instituto. Las ternas correspondientes a los trabajadores se elaborarán en la siguiente forma: por la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), dos ternas de principales y suplentes; por la Confederación Nacional de Empleados, una terna de principales y suplentes.

Las ternas mencionadas se harán llegar al Presidente de la República dentro de los 15 días siguientes a la fecha de este Decreto. En el mismo término, la Federación Médica Colombiana y la Academia Nacional de Medicina señalarán sus respectivos representantes principales y suplentes en el citado Consejo Directivo.

Artículo 38. Hasta cuando se nombre el Auditor General y se acuerden los reglamentos de contabilidad, manejo y control de fondos del Instituto y los que debe dictar la Superintendencia Bancaria para el ejercicio de las facultades del artículo 15 de la Ley 90 de 1946, la administración y manejo de aquellos fondos corresponderá al Gerente General del Instituto, quien podrá delegar total o parcialmente dichas actividades en el funcionario que designe al efecto, con la obligación en todo caso de rendir las cuentas respectivas al Consejo Directivo. Mientras no se dicten los reglamentos en referencia, el Gerente y demás empleados de manejo del Instituto deberán garantizar su gestión por medio de fianza que señalará y aprobará la Superintendencia Bancaria y que se otorgará previamente a la posesión del respectivo cargo.

Artículo 39. Los cargos para la administración del Instituto, no previstos por la ley, y sus asignaciones, serán acordados por el Consejo Directivo, de proyectos presentados por el Gerente General. Los nombramientos para aquellos cargos cuya provisión corresponda estatutariamente al Consejo Directivo, se harán a propuesta del Gerente General. El Consejo podrá vetar los nombres presentados por el Gerente, pero éste tendrá el derecho privativo de sustituirlos cuantas veces fuere necesario, hasta proponer candidatos cuyas condiciones satisfagan al citado organismo directivo.

Hasta tanto se instale el Consejo Directivo, y a condición de ser confirmados por el mismo, el primer gerente podrá crear, fijar las asignaciones y proveer los cargos que estime necesarios. El Consejo no podrá modificar las asignaciones con efecto retroactivo.

Artículo 40. Hasta cuando el Consejo Directivo los acuerde definitivamente, los honorarios de sus miembros serán a razón de \$ 20 por sesión, y la asignación mensual del Gerente General del Instituto será de \$ 1.000.

El primer Gerente General tomará posesión de su cargo ante el Presidente de la República. Los Gerentes venideros se posesionarán ante el Consejo Directivo.

El primer Gerente instalará el Consejo Directivo y dará posesión a los empleados que designe antes de tal instalación.

Artículo 41. El día 19 de julio de 1948 terminarán las funciones del Departamento Nacional de Seguros Sociales del Ministerio del Trabajo, creado por el Decreto 2402 de 1947. Las prestaciones de sus empleados se liquidarán por la Caja Nacional de Previsión, en virtud de su cesación como funcionarios del Estado.

En la misma fecha quedarán disueltos la Comisión Consultiva y el Consejo Técnico Asesor del mismo Departamento, creados por los Decretos números 3807 y 4053 de 1947.

Artículo 42. A más de las partidas de que tratan los artículos 10 y 11 de este Decreto, el Estado traspasará en favor del Instituto Colombiano de Seguros Sociales:

1. El saldo que el día 19 de julio del presente año registre el "Fondo Rotatorio de Seguros Sociales" creado por el Decreto número 3182 de 1947. Este saldo se girará a órdenes del Instituto, por el Ministerio del Trabajo, e incluirá las partidas destinadas a reservas para contratos pendientes, con la obligación por parte del Instituto de mantener su actual destinación. El Ministerio del Trabajo presentará al Instituto una relación del movimiento de aquel fondo.

2. A medida que se adquieran por el Departamento Nacional de Provisiones los objetos materia de sus pedidos en curso, para el Departamento Nacional de Seguros Sociales.

3. Los muebles, útiles y enseres actualmente al servicio de dicho Departamento.

El Instituto subrogará al Estado en los contratos celebrados por éste con fines relativos al Seguro Social y cuya ejecución estuviere pendiente el 19 del presente mes.

El Instituto podrá ocupar gratuitamente los locales de propiedad del Estado, de que en la actuali-

dad se sirve el Departamento Nacional de Seguros Sociales, hasta el 31 de diciembre de 1948.

Artículo 43. Las sumas recaudadas por razón de los apartes a), b) y c) del artículo 1º del Decreto número 4137 de 1947, y no giradas al "Fondo Rotatorio de Seguros Sociales" antes del 19 del presente mes, se girarán a órdenes del Instituto.

Las multas que a contar de tal fecha decreten las autoridades del Trabajo o del Control de Precios, se impondrán con destino al Instituto y se considerarán a su orden en la Administración de Hacienda respectiva. Si se impusieron sin sujeción a este artículo, o si no fueren giradas al Instituto por la oficina encargada de recaudarlas, el funcionario infractor será sancionado, a petición y en favor del Instituto, con multas hasta de \$ 500 que decretará el correspondiente superior.

Desde el mismo día los establecimientos bancarios girarán en favor del Instituto las sumas a que se refiere el Decreto número 4139 de 1947. La Superintendencia del ramo velará por el cumplimiento de esta disposición y sancionará las infracciones de que fuere objeto.

Artículo 44. Este Decreto rige desde su fecha. Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro del Trabajo,

EVARISTO SOURDIS

NORMAS SOBRE SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO

DECRETO NUMERO 2351 DE 1948

(Julio 13)

por el cual se dictan algunas normas sobre el Seguro Social Obligatorio

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 1239 y 1259 de 10 y 16 de abril de 1948 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que es necesario proveer al efectivo restablecimiento de la normalidad y el orden públicos, cuyos fundamentos radican no solamente en la paz política sino en la justicia social y en la salud y seguridad económica de las clases trabajadoras;

Que el régimen del Seguro Social Obligatorio, establecido por la Ley 90 de 1946 constituye, a juicio del Gobierno, el procedimiento más indicado para obtener las finalidades a que se refiere el considerando anterior;

Que para la debida aplicación de dicho régimen deben dictarse normas con las cuales se consulte una más equitativa distribución en las obligaciones de las partes afectas al Seguro Social, a más de lograr mayores facilidades técnicas para su instauración y funcionamiento,

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto Colombiano de Seguros Sociales procederá a adelantar los trabajos preparatorios para la aplicación del Seguro Social en favor de la población campesina.

Las Cajas Seccionales que en lo futuro se establezcan sólo podrán organizarse sobre la base de que los asegurados campesinos constituyan desde un principio una proporción importante en relación con los asegurados urbanos. Esta proporción se fijará en cada caso de conformidad con lo que establezcan al efecto los reglamentos del Instituto.

Artículo 2º En las cotizaciones de los seguros obligatorios de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, la cuota del Estado no será inferior a la mitad de la cuota del patrono. La del patrono será igual al doble de la que le corresponda al asegurado.

Artículo 3º Para los efectos del Seguro Social Obligatorio, en el caso de enfermedad no profesional que produzca incapacidad para trabajar y consecuencial suspensión del salario, se otorgará un subsidio en dinero hasta por 180 días de incapacidad comprobada, así: las dos terceras partes del salario durante los primeros 120 días, y la mitad por el tiempo restante.

Parágrafo primero. Los períodos en que el trabajador tiene derecho al subsidio previsto en este artículo se empezarán a contar en todos los casos a partir del cuarto día de incapacidad para el trabajo.

Parágrafo segundo. Si se ordenare la hospitali-

zación del asegurado, se estará a lo dispuesto en el ordinal c) del artículo 38 de la Ley 90 de 1946.

Artículo 4º Además de los miembros previstos en el artículo 10 de la Ley 90 de 1946, el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Seguros Sociales estará formado por un representante de la Federación Odontológica Colombiana.

Artículo 5º La imposición de las multas de que trata la Ley 90 de 1946 corresponderá al Instituto Colombiano de Seguros Sociales y a las Cajas Seccionales, en la forma y por los trámites que los reglamentos del mismo Instituto indiquen.

Los recursos a que deban someterse las providencias respectivas se surtirán ante las personas y organismos del Instituto y de las Cajas Seccionales que dichos reglamentos señalen, cualquiera que sea la cuantía de la sanción impuesta. Ejecutoriada la providencia respectiva conforme al procedimiento señalado en este artículo, prestará mérito ejecutivo ante la justicia del Trabajo.

Artículo 6º El Instituto Colombiano de Seguros Sociales podrá asumir directamente las funciones de Caja Seccional de Cundinamarca, mientras sólo se trate de cubrir el riesgo de enfermedad —maternidad— en la ciudad de Bogotá, y siempre que

los asegurados no excedan de la mitad de la población trabajadora al servicio de empresas privadas de la capital de la República.

Artículo 7º Quedan suspendidas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, DARIO ECHANDIA — El Ministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO ZULETA ANGEL — El Ministro de Justicia, SAMUEL ARANGO REYES. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Guerra, Teniente General GERMAN OCAMPO — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MONSALVO — El Ministro del Trabajo, EVARISTO SOURDIS — El Ministro de Higiene, JORGE BEJARANO — El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA MACHUCA—El Ministro de Minas y Petróleos, ALONSO ARAGON QUINTERO—El Ministro de Educación Nacional, FABIO LOZANO Y LOZANO — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO — El Ministro de Obras Públicas, LUIS IGNACIO ANDRADE.

PRESTAMOS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS SUCESOS DE ABRIL

DECRETO NUMERO 2352 DE 1948

(julio 13)

por el cual se adiciona el Decreto número 1766 de 1948.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

que es indispensable iniciar a la mayor brevedad la aplicación de las medidas destinadas a la rehabilitación económica de los damnificados, establecidas en el Decreto número 1766 del 25 de mayo de 1948,

DECRETA:

Artículo primero. El artículo 3º del Decreto 1766 de 1948 quedará así:

Autorízase al Gobierno para celebrar convenios con el Banco Central Hipotecario, mediante los cuales el Banco se obligue a conceder a los damnificados por destrucción de edificios, préstamos hipotecarios de amortización gradual destinados exclusivamente a la construcción o reconstrucción, en cuantía suficiente para que se pueda obtener de dichos edificios una renta bruta equivalente al rendimiento que tenían antes del 9 de abril, más una cantidad adicional hasta de un veinte por ciento (20%) para facilitar al damnificado el servicio y amortización de la deuda contraída según lo establecido en este artículo. Estos préstamos devengarán un interés que no excederá del seis por ciento (6%) anual.

Artículo segundo. Autorízase igualmente al Gobierno para celebrar convenios con los bancos y demás entidades de crédito para que puedan otorgar a los damnificados en sus bienes muebles, préstamos de amortización gradual a un interés del seis por ciento (6%) anual, y con el plazo hasta de doce años, en la cuantía y condiciones siguientes:

Primera. A los damnificados que hubieren sufrido pérdidas directas en sus bienes muebles, se les harán préstamos de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Para patrimonios hasta de \$ 10.000, inclusive, préstamos por la totalidad de la pérdida sufrida;

b) Para los patrimonios mayores de \$ 20.000, hasta \$ 100.000, inclusive, préstamos de acuerdo con la siguiente tabla:

Para los primeros \$ 20.000 de pérdida.....	\$ 20.000
Para los \$ 10.000 adicionales, el 70%, o sea.....	7.000
Para los \$ 10.000 adicionales, el 60%, o sea.....	6.000
Para los \$ 10.000 adicionales, el 50%, o sea.....	5.000
Para los \$ 50.000 adicionales, el 40%, o sea.....	20.000

c) Para patrimonios mayores de \$ 100.000, con pérdidas mayores de 100.000, préstamos de \$ 60.000.

Parágrafo. Los damnificados que hubieren sufrido una pérdida en sus bienes muebles menor del 10% de su patrimonio no tendrán derecho a préstamos.

Artículo tercero. Agrégase el siguiente parágrafo al artículo 4º del Decreto 1766 de 1948:

Para los efectos del presente Decreto, las sociedades colectivas de cuentas en participación, de responsabilidad limitada y en comandita simple, se consideran como las anónimas o las en comandita por acciones, y, en consecuencia, los beneficios decretados se otorgarán a la persona jurídica, siempre que ésta conserve su existencia legal en el momento de recibirlos. Si la sociedad se hubiere liquidado, estuviere en proceso de liquidación o deba liquidarse de acuerdo con las normas legales o de sus estatutos, por causa de las pérdidas sufridas con motivo de los sucesos del pasado mes de abril, los beneficios que hubieren de corresponderle serán reconocidos a los socios individualmente, en proporción a su interés social, independientemente de su patrimonio particular. En este último caso si cualquiera de los socios hubiere sufrido pérdidas en bienes o negocios distintos de los de la sociedad, la compensación o beneficio se le otorgará acumulando las pérdidas individuales y las que les correspondan como socios y sobre la base del monto total del respectivo patrimonio.

Para la rebaja del impuesto sobre la renta la deducción se hará a cada socio sobre la base de la pérdida que proporcionalmente le quepa en la sociedad, la que hubiere sufrido individualmente, si fuere el caso, teniendo en cuenta el monto de su renta bruta total.

Artículo cuarto. Facúltase al Banco de la República para garantizar los compromisos adquiridos por bancos afiliados, derivados de las cauciones que

éstos otorguen por cuenta de empresas nacionales en los contratos sobre empréstitos externos.

Es entendido que por razón de las garantías indicadas, el cupo de redescuento de los bancos en el instituto emisor sólo se afectará por el valor equivalente al servicio por capital e intereses de los respectivos empréstitos en una anualidad.

Artículo quinto. Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, Darío Echandía — El Ministro de Relaciones Exteriores, Eduardo Zuleta Angel — El Ministro de Justicia, Samuel Arango Reyes — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, José María Bernal — El Ministro de Guerra, Teniente General Germán Ocampo — El Ministro de Agricultura y Ganadería, Pedro Castro Monsalvo. El Ministro del Trabajo, Evaristo Sourdís — El Ministro de Higiene, Jorge Bejarano — El Ministro de Comercio e Industrias, José del Carmen Mesa M. — El Ministro de Minas y Petróleos, Alonso Aragón Quintero — El Ministro de Educación Nacional, Fabio Lozano y Lozano — El Ministro de Correos y Telégrafos, José Vicente Dávila Tello. El Ministro de Obras Públicas, Luis Ignacio Andrade.

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

DECRETO NUMERO 2474 DE 1948
(Julio 19)

por el cual se fija la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 1239 y 1259, de 10 y 16 de abril del presente año, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que es deber del Gobierno dictar aquellas medidas de orden económico y social enderezadas a obtener el rápido restablecimiento del orden público;

Que el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras y el incremento del nivel de sus ingresos están directamente relacionados con el orden público, económico y social;

Que para combatir el desequilibrio en los ingresos de los distintos grupos económicos y para esta-

blecer fórmulas que armonicen los intereses del capital y del trabajo en las distintas empresas, se deben tomar las medidas tendientes a garantizar una equitativa participación del trabajador en las utilidades de la empresa superiores a determinados límites, a fin de que el trabajador goce de un estímulo por su mayor esfuerzo y eficacia, a la vez que reciba una compensación por el mayor costo de la vida, que guarde relación con el grado de sus obligaciones familiares,

DECRETA:

Artículo 1º Las empresas comerciales cuyo patrimonio sea o exceda de cien mil pesos (\$100.000) y que ocupen más de 20 trabajadores permanentes, las industriales cuyo patrimonio sea o exceda de cien mil pesos (\$ 100.000) y que ocupen más de 30 trabajadores permanentes, las agrícolas y forestales cuyo patrimonio sea o exceda de doscientos mil pesos (\$200.000) y que ocupen más de 30 trabajadores permanentes, y las ganaderas cuyo patrimonio sea o exceda de doscientos mil pesos (\$ 200.000) y que ocupen más de 20 trabajadores

permanentes, tiene obligación de distribuir una parte de las utilidades que excedieren de determinada rata de rendimiento entre los trabajadores que prestan servicios personales en forma permanente.

Parágrafo. La base para determinar las obligaciones de las empresas mixtas, o sea de aquellas que simultáneamente explotan los negocios de comercio e industrias o de agricultura y ganadería, será fijada por el Gobierno en el Decreto reglamentario y de acuerdo con las normas del presente artículo.

Artículo 2º Se entiende por empresa para los efectos del presente Decreto toda organización que, asumiendo los riesgos de una actividad económica en la realización de un determinado proceso agrícola, ganadero, industrial o comercial, admite asalariados y asume el pago de servicios personales, bien sea que pertenezca a una persona natural o jurídica.

Artículo 3º Se entiende por trabajador, para los efectos del presente Decreto, toda persona natural que celebre con la empresa un contrato de trabajo ajustado a los principios y requisitos que señalan el Decreto 2187 de 1945 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 4º La participación de utilidades tendrá por base las ganancias en exceso del 12% sobre el patrimonio, liquidada a la empresa de acuerdo con las normas generales del impuesto sobre la renta y complementarios y con las siguientes exenciones:

1º Los impuestos de renta, patrimonio y exceso de utilidades y recargos establecidos en los artículos 13 del Decreto legislativo 1361 y 1º de la Ley 45 del mismo año;

2º Las siguientes rentas de trabajo en cuanto no excedan en conjunto de doce mil pesos (\$ 12.000) al año para cada contribuyente:

a) Las rentas exclusivas de trabajo recibidas, causadas o devengadas por personas naturales, provenientes de salarios, sueldos, comisiones, pensiones oficiales, emolumentos y honorarios profesionales;

b) El 20% de las rentas líquidas de las personas naturales, causadas o recibidas por concepto de comisiones, en que tanto el patrimonio como el trabajo personal del contribuyente constituyan factores determinantes de esa renta;

c) El 20% de la renta líquida, tal como la define el artículo 1º de la Ley 78 de 1935, de las personas naturales que gerencien o administren personalmente su propio negocio o industria, en que tanto el patrimonio como el trabajo personal constituyan factores productores de renta;

d) El 20% de la renta líquida, tal como la define el artículo 1º de la Ley 78 de 1935, de las sociedades de personas (colectivas, en comandita simple, de responsabilidad limitada); y

3º Las exenciones personales y por cargas de familia.

Artículo 5º Se entiende por patrimonio de la empresa, para los efectos del presente Decreto, el que

se fije en la liquidación de impuestos sobre la renta, patrimonio y complementarios.

Artículo 6º El trabajador sólo tendrá derecho a participación de utilidades en la empresa a que preste sus servicios personales. Por lo tanto si en la declaración de renta apareciere que ésta proviene de distintas fuentes o actividades económicas o de varias empresas de la misma o de distinta índole, el funcionario liquidador determinará por separado las rentas de cada una de las empresas.

Asimismo, y con el fin de conocer la utilidad líquida de cada una de las empresas, se distribuirán proporcionalmente entre éstas y de acuerdo con el monto de utilidades de cada una de ellas, los gastos generales de administración las sumas pagadas por concepto de intereses y amortización de deudas y el valor del impuesto sobre la renta, patrimonio y complementarios.

Artículo 7º La participación de utilidades se hará de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) Sobre un exceso de utilidades que pase del 12%, sin exceder del 15%, el 5% sobre el exceso;

b) Sobre un exceso de utilidades que pase del 15%, sin exceder del 18%, el 8% sobre el exceso;

c) Sobre un exceso de utilidades que pase del 18%, sin exceder del 25%, el 12% sobre el exceso;

d) Sobre un exceso de utilidades que pase del 25%, sin exceder del 35%, el 15% sobre el exceso;

e) Sobre un exceso de utilidades que pase del 35%, el 20% sobre el exceso.

Artículo 8º Tendrán derecho a la participación de utilidades de la empresa únicamente los trabajadores cuyo contrato de trabajo haya comprendido la totalidad del período financiero a que tales utilidades se refieren.

Parágrafo. El trabajador que se retirase voluntariamente o fuere despedido antes de cerrarse el período financiero, tendrá derecho, siempre que hubiere estado por más de seis (6) meses al servicio de la empresa, a una participación proporcional al tiempo de servicio prestado, salvo si hubiere sido retirado por falta grave o justa causa.

Artículo 9º A los socios que prestaren servicios personales permanentes en la empresa, es extensivo el derecho a la participación en las utilidades como si fuesen trabajadores.

Artículo 10. La distribución de utilidades entre los trabajadores se efectuará por medio de cuotas de participación, con base en los siguientes factores:

a) Salario; b) Obligaciones de familia; c) Antigüedad; d) Asiduidad; e) Eficiencia y probidad.

Artículo 11. El valor de cada cuota será el cociente de la división de las utilidades por distribuir, por el total de las cuotas obtenidas por los trabajadores, de conformidad con los artículos siguientes.

Artículo 12. La participación de cada trabajador corresponderá a la suma total de sus cuotas.

Artículo 13. Las cuotas de salario serán atribuidas en la siguiente proporción:

- a) Hasta cincuenta pesos, 5 cuotas;
- b) De más de cincuenta pesos (\$ 50), hasta cien pesos (\$ 100), 10 cuotas;
- c) De más de cien pesos (\$ 100) hasta doscientos pesos (\$ 200), 18 cuotas;
- d) De más de trescientos pesos (\$ 300) hasta cuatrocientos pesos (\$ 400), 30 cuotas;
- e) De cuatrocientos pesos (\$ 400) en adelante, 32 cuotas.

Parágrafo. El salario a que se refiere este artículo es el cociente de la división por 12, del salario devengado durante todo el año, inclusive la remuneración por horas extras.

Artículo 14. Las cuotas de familia serán atribuidas a razón de cuatro cuotas por cada persona de familia que dependa del trabajador, hasta el máximo de 32 cuotas.

Parágrafo. Se considera como persona de familia la que viviendo en el hogar y bajo la dependencia exclusiva del trabajador, tiene derecho a la prestación de alimentos, de acuerdo con el Título 21, Libro I, del Código Civil.

Artículo 15. Las cuotas de antigüedad serán atribuidas así:

- a) De uno hasta cinco años de servicio, 3 cuotas;
- b) De más de cinco años hasta diez años de servicio, 6 cuotas;
- c) De más de diez años hasta quince años de servicio, 10 cuotas;
- d) De más de quince años de servicio, 16 cuotas.

Artículo 16. Las cuotas de asiduidad serán atribuidas en número de ocho a cada trabajador que durante el ejercicio financiero no haya faltado al servicio, deduciéndose una cuota por razón de cada falta.

No se considera falta la ausencia legalmente justificada.

Artículo 17. Las cuotas de eficiencia y probidad serán atribuidas hasta un máximo de 12 a cada trabajador que lo merezca a juicio del empresario y según las normas que establezca para tal objeto el reglamento especial de la empresa, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio del Trabajo.

Artículo 18. A los participantes a que se refiere el artículo 9º del presente Decreto no se atribuirán cuotas de asiduidad, eficiencia y probidad.

Artículo 19. La participación individual no podrá exceder a la mitad del salario devengado o percibido durante el ejercicio financiero a que tales utilidades se refieren.

Si hubiere exceso, éste ingresará al Instituto Colombiano de Seguro Social, el cual destinará los recursos provenientes de estos ingresos a la organización y sostenimiento del seguro social.

Artículo 20. La empresa, en los plazos y condiciones fijados en los artículos 23 y 26 del presente Decreto, pagará al trabajador el 50% del valor de su participación. El resto será depositado en la entidad bancaria u organismo que señale el Gobierno en el decreto reglamentario, y ganará un interés igual al que en la misma fecha reconozca la Caja Colombiana de Ahorros.

Artículo 21. Sólo se permitirá efectuar retiros, totales o parciales, de los depósitos a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos, debidamente comprobados:

- a) Para compra de casa de habitación, destinada a la residencia del trabajador, inclusive para el pago de hipotecas que la afecten, o para el pago de la cuota inicial que se le exija para la adquisición de la misma casa;
- b) Durante la época de desempleo, en cuotas mensuales no superiores a la mitad del último salario mensual percibido;
- c) En caso de calamidad doméstica o para atender a gastos urgentes de familia;
- d) En caso de muerte del trabajador el depósito será entregado a sus herederos.

Parágrafo. Los retiros de que trata el presente artículo, cuando se trate de trabajadores casados, sólo podrá efectuarse con el consentimiento expreso de ambos cónyuges.

Artículo 22. Considéranse empresas autónomas, para los efectos de este Decreto, las filiales, sucursales, agencias y demás establecimientos que presenten su declaración de renta y patrimonio aparte de la empresa principal. Se consideran también como empresas autónomas aquellas que constituyen una unidad económica o industrial independiente.

Artículo 23. Noventa (90) días después del balance o de la liquidación del impuesto sobre la renta, la empresa fijará copia de tales documentos en lugar apropiado y conjuntamente con ellos publicará la demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y un resumen de los cálculos efectuados para los fines del presente Decreto.

Artículo 24. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas, distintas de sociedades anónimas, la participación de utilidades será calculada de acuerdo con las normas del presente Decreto, y con base en el monto de la renta líquida, y fijada con ocasión de la liquidación de los impuestos sobre renta, patrimonio y complementarios.

Artículo 25. La empresa entregará a cada trabajador, en el plazo señalado en el artículo 23, un certificado en el cual conste, además del total de las cuotas y de su valor individual, la relación de las cuotas que le fueron atribuidas al respectivo trabajador, el valor de dichas cuotas, todo ello de acuerdo con las normas del presente Decreto.

Artículo 26. La empresa pagará a cada trabajador el valor de su participación en las utilidades, en

cuatro contados trimestrales, debiéndose efectuar el primer pago treinta días después de cerrado el balance del correspondiente período financiero, o treinta días después de la liquidación del impuesto sobre la renta, patrimonio y complementarios, cuando se trate de personas naturales o jurídicas distintas de sociedades anónimas.

Cuando la participación de un trabajador fuere inferior a un 1/24 de su salario anual, su pago se efectuará en un solo contado, en el mes de diciembre.

Artículo 27. La empresa podrá hacer anticipos a cualquier trabajador a cuenta de su participación en las utilidades en caso de calamidad doméstica.

Artículo 28. En las empresas cuya actividad se hubiere iniciado o terminado durante el ejercicio financiero, la participación inicial o final comprenderá respectivamente, las utilidades obtenidas hasta la fecha del primer balance o hasta la fecha de liquidación de la empresa. En el segundo caso, la participación será pagada de una sola vez.

Artículo 29. Si revisada la liquidación correspondiente a la participación de utilidades apareciere que corresponde pagar a la empresa una suma mayor de la que figura en la liquidación inicial, ésta procederá inmediatamente a verificar el pago adicional en la misma forma y condiciones que se fijan en los artículos anteriores.

Cuando en virtud de la revisión se determinare un menor valor de la participación, podrá la empresa descontarlo de las sumas que deba repartir en el próximo período financiero.

Artículo 30. Las sumas que el trabajador recibiere por concepto de participación en las utilidades de la empresa, no se computarán en su remuneración, para efectos de la liquidación del auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales.

Artículo 31. La participación de utilidades que se establece por el presente Decreto no da derecho alguno al trabajador o trabajadores para intervenir en la dirección o administración de la empresa, ni para inspeccionar la contabilidad de ésta. La inspección a que hubiere lugar para los fines de este Decreto, corresponderá sólo al Estado.

Artículo 32. La participación de utilidades se hará efectiva a partir del 1º de enero de 1950, y para este primer período se liquidará con base en las utilidades obtenidas por las empresas en el ejercicio financiero de 1949.

Artículo 33. Al reglamentar este Decreto, queda facultado el Gobierno para señalar los recursos que deban concederse contra las liquidaciones sobre participación de utilidades que verifiquen las empresas; para establecer sanciones por violación de sus disposiciones o de los reglamentos que las regulen; para señalar las normas que definan el carácter de trabajador permanente; para crear el Departamento de Participación de Utilidades, encargado de velar por el cumplimiento de las normas sobre la materia, crear los puestos y señalar las asignaciones, y, en general, para dictar las medidas que estime necesarias para la correcta ejecución del presente Decreto.

Artículo 34. Quedan suspendidas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto.

Artículo 35. Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 19 de julio de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Gobierno, DARIO ECHANDIA — El Ministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO ZULETA ANGEL. El Ministro de Justicia, SAMUEL ARANGO REYES — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Guerra, Teniente General GERMAN OCAMPO — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MÓNSALVO — El Ministro del Trabajo, EVARISTO SOURDIS — El Ministro de Higiene, JORGE BEJARANO. El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA M. — El Ministro de Minas y Petróleos, ALONSO ARAGON QUINTERO — El Ministro de Educación Nacional, FABIO LOZANO Y LOZANO — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO — El Ministro de Obras Públicas, LUIS IGNACIO ANDRADE.

SOBRE CERTIFICADOS DE CAMBIO

RESOLUCION NUMERO 191 DE 1948

(Junio 25)

La Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones,

en desarrollo de lo establecido por medio de los Decretos números 1949 y 1952 de 1948,

RESUELVE:

Artículo 1º Los "Certificados de Cambio" de que trata el artículo 2º del Decreto número 1949 de

1948, serán negociables libremente entre particulares, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su expedición por el Banco de la República, y podrán destinarse a los siguientes fines:

a) A importación de mercancías para los grupos y numerales que determine la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, de acuerdo con el sistema de cupos básicos;

b) A importación ocasional de mercancías, siempre que se trate de artículos para uso y consumo propio del solicitante;

c) A exportación de capitales importados y de sus rendimientos, de acuerdo con el artículo 8º del Decreto 1949 de 1948;

d) Al giro de rendimientos de capitales importados en monedas extranjeras con anterioridad a la vigencia de la Resolución número 175 de 1947 y que estuvieren invertidos en negocios no considerados como económicamente útiles para el acrecimiento de la riqueza nacional;

e) Al pago de sueldos de técnicos extranjeros al servicio de las compañías mineras.

Artículo 2º Los "Certificados de Cambio" también podrán destinarse a la adquisición de monedas para el sostenimiento de personas residentes en el exterior, con subordinación a las reglas siguientes:

a) Estudiantes.

Además de las sumas que pueden autorizarse para gastos de viaje tendrán derecho a:

1º Estudiantes de primera y segunda enseñanza: Sin impuestos hasta \$ 300 moneda corriente mensuales;

Con certificados de cambio e impuestos, hasta U.S. \$ 100 mensuales.

2º Estudiantes universitarios:

Sin impuestos, hasta \$ 300 mensuales;

Con certificados de cambio e impuestos, hasta U.S. \$ 150 mensuales.

3º Estudiantes universitarios que sigan cursos de post-graduados:

Sin impuestos, hasta \$ 300 moneda corriente mensuales;

Con moneda extranjera al tipo de cambio oficial, con impuestos, hasta U.S. \$ 85 mensuales;

Con certificados de cambio e impuestos, hasta U.S. \$ 200 mensuales.

b) Enfermos.

1º Para quienes tienen una renta gravable anual no mayor de \$ 10.000, individual, o \$ 20.000 conjunta de marido y mujer:

Con moneda extranjera al tipo de cambio oficial, hasta U.S. \$ 2.000 por persona, una sola vez;

Hasta un exceso de U.S. \$ 1.000 con certificado de cambio.

2º Para quienes tienen una renta gravable anual mayor de \$ 10.000, individual o \$ 20.000 conjunta de marido y mujer:

Con certificados de cambio, hasta U.S. \$ 3.000 por persona, una sola vez.

Las sumas anteriores podrán autorizarse hasta por otro tanto, si el tratamiento médico así lo exigiere, a juicio de la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, previo concepto de la Junta Consultiva.

c) Viajes de negocios

Para viajes de negocios, a juicio de la Oficina de Control de Cambios, previo concepto de la Junta Consultiva, podrán autorizarse en certificados de cambio hasta sumas iguales a las que se autorizan para enfermos.

d) Otros residentes

A las personas domiciliadas en el extranjero que no estuvieren comprendidas en los numerales anteriores, sólo se les autorizará en certificados de cambio una suma no mayor de U.S.\$ 500 mensuales, si comprobaren recibir una renta personal que les permita el giro.

Artículo 3º Los "Certificados de Cambio" deberán ser utilizados dentro de los sesenta (60) días siguientes al de su expedición. Se entenderá utilizados el día en que la Oficina de Control de Cambios conceda la licencia de importación correspondiente o la de cambio.

Las monedas extranjeras representadas en los "Certificados de Cambio" no podrán girarse sino previa la aprobación de una licencia de cambio, la que se otorgará cuando se presenten los comprobantes respectivos o las garantías de rigor.

Después de utilizados los "Certificados de Cambio" y mientras se hace el giro correspondiente, las monedas podrán mantenerse en cuenta corriente en el Banco de la República o en otro banco autorizado, hasta por un año.

Los "Certificados de Cambio" que no se utilicen dentro del plazo de sesenta (60) días y los depósitos en moneda extranjera provenientes de los mismos, que no se giren en el plazo de un año, se convertirán por el Banco de la República a moneda colombiana, al tipo de cambio oficial fijado para compra.

Artículo 4º Los impuestos sobre operaciones de cambio se liquidarán según el destino que se dé al giro y se harán efectivos en el momento de expedir éste.

Artículo 5º Las licencias de importación o de cambio que se solicitan contra "Certificados de Cambio" serán recibidas y estudiadas sin que sea necesaria la presentación de éstos, y para ser aprobadas, el interesado deberá exhibir un "Certificado de Cambio" por el monto de la licencia, en el cual se anotará el número de ésta, y en la licencia el número del certificado.

La Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones pasará diariamente al Banco de la República o a otro banco autorizado los duplicados de los Certificados cuya utilización haya sido autorizada.

Artículo 6º La Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones solamente otorgará licencias a las empresas de transporte para reembolso a sus corresponsales extranjeros por venta de pasajes internacionales, cuando éstos hayan sido pagados por los viajeros en moneda extranjera, de acuerdo con las autorizaciones de la Oficina de Control de Cambios, y las empresas que

los hayan vendido pasarán quincenalmente a la Oficina de Control una relación de los pasajes así expedidos.

Artículo 7º La importación de capital en cosas susceptibles de transacciones comerciales comunes, a que se refieren las Resoluciones números 159, de abril de 1946, y 175 de 1947, sólo se autorizará, con el visto bueno previo de la Prefectura de Control de Cambios, cuando se pruebe plenamente que la mercancía que se importa representa aumento de la riqueza nacional porque ha sido adquirida con dinero que su dueño no está obligado a traer al país y cambiar en el Banco de la República u otro agente autorizado, según lo preceptuado en los artículos 1º y 2º del Decreto 1949 de 1948.

Artículo 8º Los giros que autorice la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones para pago de servicios técnicos prestados a Colombia desde el extranjero o en el interior del país por técnicos extranjeros, causarán, además de los impuestos ya establecidos, el 10% sobre el valor de la operación, según lo prescribe el Decreto 1952 de 1948.

Los contratos por servicios técnicos de personas extranjeras requieren la previa aprobación de la Oficina de Control de Cambios, según lo ordenado por el artículo 9º del Decreto ya citado.

Parágrafo. También pagarán el 10% otros servicios extranjeros que autorice la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, no incluidos en la presente reglamentación, tales como los bancarios por concepto de comisiones, intereses y gastos.

Artículo 9º Las adjudicaciones a que se refiere el artículo 4º de la Resolución número 174 de 1947, que no se utilizaren dentro del trimestre en que se hicieron, serán canceladas. Los trimestres se contarán de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

Artículo 10. Los porcentajes de que trata el párrafo 1º del artículo 8º de la Resolución número 175 de 1947, serán señalados por la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, con la aprobación de la Junta Consultiva.

Artículo 11. Los títulos en monedas extranjeras a que se refieren el artículo 1º de la Resolución 182 de 1947 y el artículo 1º del Decreto 1949 de 1948, tendrán para su utilización sesenta (60) días de validez.

Artículo 12. Subróganse los ordinales a), b) y c) del párrafo 1º del artículo 8º de la Resolución número 175 de 1947, la Resolución número 183, de enero 20 de 1948, y el artículo 1º de la Resolución número 188, de marzo 9 de 1948.

Artículo 13. Sométase a la aprobación del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Publíquese en el Diario Oficial y cúmplase.

Dada en Bogotá a 25 de junio de 1948.

Arturo García Salazar, Jefe.

La Resolución que precede fue aprobada por la Junta Consultiva de la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1948.

Por el Subjefe-Secretario,

Fernando Londoño Henao

Bogotá, junio 30 de 1948.

Apruébase la Resolución número 191, de junio 25 de 1948, dictada por la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, en desarrollo de lo establecido por medio de los Decretos 1949 y 1952 de 1948.

JOSE MARIA BERNAL,
Ministro de Hacienda y Crédito Público

SOBRE CAMBIO DE CERTIFICADOS DE ORO POR CERTIFICADOS DE CAMBIO

RESOLUCION NUMERO 192 DE 1948 (Julio 15)

por la cual se dictan unas normas sobre utilización de los certificados de oro.

La Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones,

en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto número 1949 de 1948, y

CONSIDERANDO:

1º Que los certificados de oro autorizados por la Ley 67 de 1947 fueron sustituidos por certificados

de cambio según lo dispuesto por el Decreto 1949 de 1948;

2º Que la nueva agrupación de mercancías consignada en la Resolución número 190 de 1948 modificó la utilización de certificados de oro expedidos con anterioridad a la Resolución citada;

3º Que es indispensable facilitar la utilización y el comercio de los certificados de oro en armonía con las nuevas disposiciones,

RESUELVE:

Artículo 1º Los tenedores de certificados de oro de cualquier clase expedidos antes de la vigencia del

Decreto número 1949 de 1948 cuyo plazo no haya expirado, podrán cambiarlos por certificados de cambio, en el Banco de la República, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de esta Resolución.

Artículo 2º Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3º Sométase a la consideración de la Junta Consultiva de la Oficina y a la aprobación del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 15 de julio de 1948.

ARTURO GARCIA SALAZAR,
Jefe.

La Resolución que precede fue aprobada por la Junta Consultiva de la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1948.

Por el Subjefe - Secretario,

Fernando Londoño Henao

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Bogotá, julio 16 de 1948

Apruébase la Resolución número 192 de 1948, originaria de la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, en virtud de la cual se dictan unas normas sobre utilización de los certificados de oro.

JOSE MARIA BERNAL,
Ministro de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIONES Y PROPOSICIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA CAFETERA

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1948
(junio 17)

La Conferencia Cafetera Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de noviembre del año próximo pasado falleció en esta ciudad el señor doctor don Esteban Jaramillo, eminente colombiano que prestó al país, durante toda su meritoria existencia y desde las distintas posiciones a que fue llamado por sus elevadas dotes de inteligencia y patriotismo, los más grandes servicios;

Que el señor doctor Jaramillo desempeñaba en esa época las funciones de Presidente del Comité Nacional de Cafeteros, cargo que tuvo a su cuidado en los últimos 10 años; y,

Que el doctor Jaramillo fue un colaborador incansable de la Federación como miembro y Presidente de su Comité Directivo, y contribuyó siempre con sus luces, preparación y experiencia a la conveniente orientación de la política cafetera del país y a la acertada solución de los problemas de la industria, buscando en todo momento el beneficio de los productores,

RESUELVE:

Primero. Dejar constancia de su sincero sentimiento de pesar por la desaparición del señor doctor

don Esteban Jaramillo, y asociarse, en nombre del gremio cafetero del país, al duelo nacional que el fallecimiento de este eximio ciudadano ha traído para la nación colombiana; y

Segundo. Disponer la colocación de un retrato del doctor Jaramillo en el salón de sesiones del Comité Nacional de Cafeteros.

Transcribese a la familia del doctor Jaramillo y a los Comités Departamentales de la Federación, y publíquese.

Bogotá, diez y siete (17) de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

RESOLUCION NUMERO 2 DE 1948
(junio 19)

La Conferencia Cafetera Nacional,

Interpretando las aspiraciones de los productores cafeteros del país, expresadas en diversas formas ante los Comités Departamentales, y después de realizar un sereno y detenido estudio sobre los diversos aspectos de la situación económica nacional y sobre el alcance y efectos de los Decretos

recientemente dictados por el Organó Ejecutivo en materia de cambio exterior y nuevos impuestos,

RESUELVE:

Solicitar que se adopten las medidas que a continuación se indican:

I—TIPO DE CAMBIO

Los decretos dictados por el Organó Ejecutivo significan, en realidad, una variación en el tipo del cambio exterior y a la vez una creación de cambios diferenciales, puesto que prevén el pago de una prima a los giros provenientes de ciertos renglones, la venta libre de los giros provenientes de otras fuentes, y distintos recargos sobre el precio de los dólares destinados al pago de importaciones. Este sistema coloca en condiciones de injusto desequilibrio a los productores cafeteros, complica grandemente la política cambiaria del país, establece un régimen discriminatorio que el gremio cafetero no puede menos de mirar con justificada alarma, y ha provocado objeciones por parte de las autoridades monetarias internacionales. En consecuencia, estima la Conferencia Cafetera, que el sistema establecido podría reformarse ventajosamente modificando el actual tipo de cambio en un diez por ciento (10%), que es el margen autorizado por los Convenios de Bretton Woods y que no requiere previa licencia del Fondo Monetario Internacional. Esta variación, al aumentar las entradas del productor de artículos exportables, estimularía la creación de nuevas divisas y a la vez sería un paso acertado en el camino de reajustar el valor externo del peso colombiano en relación con su depreciación interna. Además, la reforma propuesta hace inútil el pago de primas sobre los giros provenientes de exportaciones, primas que han sido objetadas por el Fondo Monetario Internacional, y de otro lado, contribuye en alguna extensión al restablecimiento del equilibrio en la balanza de pagos.

II—IMPUESTO SOBRE LOS GIROS

La Conferencia, habida consideración de las incidencias que el nuevo impuesto a los giros tiene sobre el costo de la vida, solicita el estudio detenido del problema fiscal, a efecto de que se establezca si los recursos que el Gobierno ha declarado necesitar pueden obtenerse de fuentes tributarias distintas. Si esto último no fuere posible, el impuesto debería cobrarse a una rata única sin utilizarlo como una medida de protección adicional.

III—UNIFICACION DEL TIPO DE CAMBIO

La Conferencia solicita la eliminación del sistema de certificados de cambio que permite la formación de distintos tipos de cambio y facilita una indebida especulación en el comercio de mercancía

extranjera. El tipo de cambio exterior debe ser uno solo, de acuerdo con lo indicado en el punto I de esta Resolución.

IV—FOMENTO DE NUEVAS EXPORTACIONES

La Conferencia considera que el fomento de nuevos renglones de exportación debe buscarse por medios distintos de las primas de cambio. Si una prima a ciertas exportaciones fuere necesaria, ella podría pasarse directamente por el Estado, sobre los manifiestos de exportación.

V—EQUILIBRIO FISCAL Y ESTABILIZACION MONETARIA INTERNA

La Conferencia considera que debe emprenderse, cuanto antes, una política enérgica y definida de estabilización monetaria interna, base indispensable para el saneamiento de la divisa nacional. Parte esencial de esa política es el mantenimiento del equilibrio fiscal. Considera la Conferencia que el aumento indefinido de los medios de pago en circulación, al aumentar el costo de la vida, disminuye progresivamente el valor adquisitivo de las entradas del productor cafetero y afecta seriamente a todas las clases consumidoras del país.

En el sentir de la Conferencia, el mantenimiento del equilibrio fiscal debe buscarse ante todo con una política de economías, que elimine del presupuesto nacional todos los gastos suntuarios y haga innecesaria la elevación creciente de la carga tributaria.

VI—CONTROL DE PRECIOS

El sistema de control de precios debe perfeccionarse para hacerlo verdaderamente operante, y en la dirección de los organismos respectivos deberán tener adecuada y efectiva representación las clases consumidoras, lo mismo que las clases productoras de artículos agrícolas, especialmente los productores cafeteros. Considera que si el perfeccionamiento del control no es posible, sería preferible eliminarlo, pues sus resultados no guardan proporción con la carga fiscal que representa.

VII—CONTROL DE IMPORTACIONES

La Conferencia solicita la aplicación de una vigorosa política de control de importaciones que asegure la inversión de las divisas disponibles en la importación de los artículos más esenciales para la vida de las clases campesinas colombianas.

VIII—ABARATAMIENTO DEL COSTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA

La Conferencia considera que la Federación Nacional de Cafeteros debe intensificar grandemente

la acción que actualmente adelanta para el abaratamiento del costo de la producción agrícola, mediante la distribución a precios equitativos de las herramientas y otros artículos de primera necesidad. Para tal fin, se autoriza al Comité Nacional para que destine a ese objeto las sumas que sean necesarias, tomándolas del Fondo Nacional del Café, y se solicita del Gobierno Nacional que dé su aprobación al respectivo contrato. Igualmente solicita la Conferencia que el Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones otorgue a la Federación cupos de importación suficientes para el adecuado desarrollo de esta política.

Bogotá, junio diez y nueve (19) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

RESOLUCION NUMERO 3 DE 1948

(junio 19)

La Conferencia Cafetera Nacional,

CONSIDERANDO:

1º Que el Municipio de Fredonia ha sido a través de la historia cafetera el más alto baluarte de la industria en el departamento de Antioquia;

2º Que un crecido número de cafeteros de ese municipio han sido arruinados con los derrumbes que se han presentado en el cerro "El Combia";

3º Que después de estudios detenidos, han resuelto provocar el traslado de la población a otro lugar que ofrezca seguridad para la ciudadanía;

4º Que los cafeteros debemos ser solidarios en la solución de problemas de esta magnitud;

RESUELVE:

Primero. Asociarse a la justa conmoción que el desgraciado hecho ha causado en el país, y hacer llegar, por medio del Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia, la expresión de estos sentimientos a la ciudadanía de Fredonia;

Segundo. Pedir a las Directivas de la entidad que estudien la manera de ayudar a los damnificados de Fredonia en la mejor forma posible;

Tercero. Comunicar la presente al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Hacienda, y al Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia.

Bogotá, junio diez y nueve (19) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

PROPOSICIONES

Proposición número 1. La Conferencia Cafetera Nacional recomienda a las Directivas de la Federación que extiendan la prima de carestía de vida y los auxilios decretados sobre maternidad hasta sueldos de \$ 750.00 moneda legal.

Proposición número 2. La Conferencia Cafetera Nacional, recomienda al Comité Nacional de la Federación de Cafeteros y a la Gerencia de la misma, su intervención ante el Instituto de Parcelaciones para la compra de una hacienda con suficiente extensión, en el departamento del Norte de Santander, con el objeto de que en asocio del Instituto de Crédito Territorial y en franca cooperación se hagan parcelaciones apropiadas para los cafeteros y se instale en ella la "Escuela Tipo" o "Concentración Rural", decretada para dicho departamento, a fin de arraigar más al agricultor a las labores del campo y procurar la mejor utilización de los productos agrícolas según los objetivos que se persiguen con las concentraciones rurales que la Federación organiza actualmente en el país.

Proposición número 3. La Conferencia Cafetera Nacional se permite recomendar al señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros y por su conducto al Subcomité Ejecutivo, la modificación de los sueldos del personal de la Oficina Central, con miras a un alza de remuneración de acuerdo con los nuevos costos de la vida y rendimiento del trabajo.

Proposición número 4. La Conferencia Cafetera Nacional, en vista de la situación precaria de fondos destinados para la Campaña de Higiene Rural Cafetera a que se encuentra abocado el Comité Departamental de Nariño, así como otros Comités en departamentos de pequeña producción de café, propone: Que el Comité Nacional de la Federación autorice un auxilio de \$ 20.000 anuales para invertir exclusivamente en obras de la Campaña de Higiene Rural Cafetera en el Departamento de Nariño.

Que se haga extensivo dicho auxilio a los Comités Departamentales, de Boyacá, Magdalena, Huila y Santander del Sur, para sus Centros Cafeteros de Higiene.

Proposición número 5. La Conferencia Cafetera Nacional actualmente reunida espera de las directivas de la Federación el cumplimiento de la Resolución número 2 del mes de octubre del año pasado emanada de la Conferencia Cafetera de aquel mes y año.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SR. JOHN J. McCLOY

Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ante la Comisión Económica de la IX Conferencia Internacional Americana

Tanto por motivos personales como oficiales, es un gran placer para mí comparecer ante ustedes. Me encuentro aquí debido a la amable hospitalidad del Gobierno de Colombia y deseo aprovechar esta oportunidad para expresar cuánto me complace hallarme aquí durante esta importante Conferencia. Asimismo agradezco la gentileza del Presidente y de los Delegados de esta Conferencia, al invitarme para asistir a esta sesión y estudiar con ustedes algunos aspectos del Banco Internacional y sus relaciones con los problemas del desenvolvimiento económico de este Continente. Me ha sido asimismo muy grato establecer nuevamente contacto con varios gobernadores del Banco Internacional, a quienes conocí en Londres, en el mes de septiembre último.

Es ésta, en realidad, mi primera visita a la América del Sur. Quizá ustedes estén ya enterados de mi propósito de visitar otros países de este Continente. Lo único que lamento, es que en esta ocasión no podré visitar todas las repúblicas americanas, ni permanecer en ellas el tiempo que desearía. Sin embargo, este recorrido, aunque limitado en tiempo, me ofrecerá la oportunidad que yo ansiaba de observar personalmente algunos aspectos de los países suramericanos, de su progreso y de sus problemas, así como establecer relación directa y cambiar puntos de vista con aquellas personas que intervienen en el desarrollo económico de estos países.

Es innecesario poner de relieve el gran interés que en esta Conferencia de Bogotá tiene el Banco Internacional. Entre los países aquí representados, se encuentran 19 de los 46 Estados miembros del Banco Internacional. Los problemas económicos que aquí se debaten son también problemas nuestros. Vuestra finalidad es aumentar la producción, elevar los niveles de vida, incrementar y estabilizar el comercio internacional de vuestros países. Estos objetivos coinciden con los nuestros, no solamente por lo que respecta a las repúblicas americanas, sino en cuanto a todos los Estados miembros del Banco.

Actualmente las repúblicas americanas constituyen una región de especial interés para el Banco. Las necesidades de reconstrucción de mayor urgen-

cia en Europa, se están satisfaciendo actualmente por medio de la ayuda directa del Gobierno de los Estados Unidos, y aun cuando el Banco espera desempeñar un papel de importancia en el fomento de la reconstrucción europea, durante el período de desarrollo del Programa de Rehabilitación de Europa, su papel será necesariamente auxiliar y no principal. En cuanto al Cercano y Lejano Oriente, creemos que el Banco en el curso de los próximos años podrá aportar una contribución efectiva, pero la mayoría de los proyectos que ahora se estudian en relación con estas regiones no han alcanzado aún la etapa de financiamiento. Considero que es en los países de la América Latina, en donde, en un futuro inmediato, tendrá el Banco su mayor oportunidad de prestar ayuda constructiva en el desarrollo económico.

Hace bastante menos de un año —y presto mis servicios en el Banco hace precisamente un año— esta organización dio y recibió su primer préstamo. No sólo consideramos que el problema de la rehabilitación europea es urgente, sino también que había llegado el momento de atender las solicitudes de ciertos gobiernos europeos.

Hemos efectuado ya cuatro préstamos a países europeos: Francia, Holanda, Dinamarca y Luxemburgo y también a un país latinoamericano: Chile. Hemos logrado, con feliz éxito, colocar bonos del Banco por valor de 250 millones de dólares en la Bolsa de los Estados Unidos, aumentando con ello el total de fondos disponibles para nuestras operaciones de préstamo.

No insistiré en la importancia que para la América Latina tiene la restauración de la economía europea, pues otros oradores lo hicieron con anterioridad. Basta con declarar que en nuestra opinión —y así lo ha acordado por unanimidad nuestro Consejo Directivo Internacional— nuestra labor de ayuda a Europa, durante el primer año de nuestras operaciones, constituyó asunto de importancia máxima para todos los países miembros del Banco y en forma muy especial, para los de la América Latina.

La reconstrucción de la devastada economía europea es tarea esencial y elevada. Empero, constituye tarea más absorbente y un reto mayor para nues-

tra imaginación coadyuvar al desenvolvimiento fundamental de las economías nacionales en proceso de desarrollo en este Continente. En la época actual, raras veces se presenta la oportunidad de abrir nuevas fronteras económicas y sin embargo la América Latina ofrece esa oportunidad tan valiosa. En cierto modo, los países de este Continente pueden ser el primer campo experimental de la acción de tipo internacional en asuntos económicos que fue inicialmente trazada en Bretton Woods al fundarse el Banco Internacional.

El Banco ha dedicado gran parte de su tarea al estudio tanto de la potencialidad como de los problemas del desenvolvimiento económico en muchos países latinoamericanos.

Es empeño peligroso expresar generalidades respecto a un país y tarea casi imposible hacerlo respecto a un continente, pero aun dentro de las variedades que este continente ofrece, podemos aventurarnos a expresar algunos conceptos sobre el mismo. Es, por ejemplo, posible afirmar que, considerado en conjunto, contiene riquezas naturales de valor inmenso sólo en parte explotadas, y que pueden servir de base para un esfuerzo productivo de alcance casi ilimitado. Los pueblos del mismo tienen la capacidad y el deseo de mejorar dichas condiciones: hay en él vastos territorios, posibilidad de aumento en su población, y también de instalación de industrias nuevas, de inversiones crecientes y de nuevos ensayos. Hay asimismo en él un campo ilimitado para el beneficio individual e igual oportunidad para el beneficio común.

Por otra parte, en la mayoría de los países de la América Latina, el nivel de vida sigue siendo bajo. Existe la necesidad de mayor diversificación en su economía y de más estímulo para el desenvolvimiento industrial en muchas, si no en todas las naciones latinoamericanas. Se observa la necesidad de fomentar la constitución de capitales nacionales en cada país, a fin de que puedan ser utilizados con fines productivos. En algunos de dichos países debe contrarrestarse la tendencia inflacionista y la situación general de su economía y crédito debe ser estabilizada, en la misma forma que en otras partes del mundo. Si bien se observa en forma creciente una mejora en los campos técnico, directivo y administrativo, es muy necesario procurar su desarrollo en mayor escala, para lograr una utilización plena de la productividad potencial de los países latinoamericanos.

Para este desarrollo ulterior existe como base sólida una serie de factores favorables. Los obstáculos que a ellos se presentan pueden ser vencidos con resolución y esfuerzo.

He procurado solamente y en forma breve y sincera, hacer un resumen de la situación existente en una zona que he de visitar. Pero yo creo que os interesarán mucho más las declaraciones que yo pueda hacer en este acto como Presidente del Banco Internacional, respecto a lo que éste pueda ofrecer

para la solución de problemas que vosotros conocéis por lo menos tan bien como yo.

Me parece pisar terreno más firme al hablar del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus propósitos y capacidad para coadyuvar al progreso económico.

En primer término permitidme que haga hincapié en que el Banco no se ocupa de dictaminar sobre las medidas que deban adoptar los Estados miembros en su desarrollo económico, ni sobre el ritmo de su progreso. Cuando se solicita la ayuda del Banco, en un plan de desenvolvimiento económico, su participación consistirá en estudiar la solidez del proyecto y la posibilidad de su aplicación, teniendo en cuenta los recursos del país interesado. No existe un criterio único para la evaluación de un proyecto de esta naturaleza, pero sí debe ser un plan equilibrado y en relación con las posibilidades prácticas.

Supongo que todos tenemos un concepto personal de cuál debe ser el desarrollo económico ideal. Para los norteamericanos, de acuerdo con el ambiente que conocen, este ideal posiblemente consistirá en una síntesis de los aspectos más destacados y llamativos de los talleres de montaje de automóviles de Detroit, los altos hornos y laminadoras de Pittsburgh y de las magnas obras del Valle del Tennessee. Resulta fácil olvidar que estos organismos gigantescos constituyen sólo una pequeña parte de la economía de los Estados Unidos y que son elemento integrante de la compleja gama económica. Carecerían de valor al separárseles de las innumerables pequeñas factorías, de las granjas y de los núcleos de distribución, de las minas y los bosques y de la intrincada red de transporte y las líneas eléctricas de alta tensión que integran esta gama.

No hay motivo para suponer que el desarrollo económico en la América Latina seguirá o deberá seguir un curso idéntico al de los Estados Unidos. La economía de los Estados Unidos adquirió su forma particular debido a la combinación del clima, los recursos, la población y la capacidad técnica, elementos que se diferencian de los de otras partes del mundo. De igual manera, el desarrollo económico en cada uno de los países americanos debe adaptarse a la combinación de estos factores que les es peculiar, pero, cualquiera que sea la forma que adopte, para su buen éxito deberá ser equilibrada y bien integrada. Cuando se haya llegado a esta etapa, y si así lo desea el Estado miembro que presenta una solicitud, el Banco estará en condiciones de estudiar cualquier proyecto de desarrollo general, o bien de consultar sobre las fases de este proyecto. El Banco mismo, dentro de ciertas limitaciones, puede aportar ayuda técnica y así como ayudar a los interesados a procurarse expertos independientes y competentes para que los asistan.

Hasta aquí el plan general. Antes de financiar un proyecto, el Banco solicitará que se llenen cier-

tos requisitos en apoyo de la solicitud. El estudio en que se base la petición no sólo expondrá, por ejemplo, la necesidad de creación de ciertas fábricas que produzcan un artículo específico sino que será necesario además que abarque la cuestión del aprovisionamiento de materia prima adecuada, el aspecto trabajo, energía, transporte, mercados, costos, las sumas en moneda nacional y extranjera que se requerirán, el método de financiamiento, etc.

Para el éxito del plan general o de los proyectos específicos será necesario su desarrollo de acuerdo con las facilidades con que cuenta el país en sí para establecer y sostener un sistema monetario sólido y para lograr la estabilidad financiera. No creo necesario subrayar la importancia de este aspecto en el desarrollo económico. Si se descuida este aspecto los beneficios de un programa acertado pueden disminuir seriamente e incluso desaparecer por completo.

Todos estos factores nos dirigen hacia el principio básico de que el Banco debe tomar en consideración todos los elementos principales que determinan la conveniencia de un préstamo. Es posible que existan o surjan otras consideraciones que será necesario tomar en cuenta cuando se trate de determinados préstamos, pero todos señalan un mismo objetivo: realizar préstamos seguros e invertir los fondos del Banco en forma que rinda el mayor beneficio para el conjunto de sus miembros.

Hay muchos problemas del Banco que me gustaría discutir con ustedes, pero el tiempo pasa y veo entre los que me escuchan a varias personas que están perfectamente al corriente de los asuntos del Banco.

Tan sólo desearía exponer algunas otras ideas. Mi insistencia en la necesidad de efectuar empréstitos sanos no es algo que la dirección del Banco haya desarrollado como un principio que difiera de las ideas de aquellas personas que dieron vida al Banco. Este es vuestro Banco; no una institución alejada o separada de vuestros intereses. Si no hubiera sido por las repúblicas americanas, no se habría podido crear en Bretton Woods un organismo de esta naturaleza.

Las repúblicas americanas tuvieron una influencia tan grande o mayor que la de todas las demás naciones juntas en la determinación de los poderes estatutarios del Banco Internacional. En gran medida, fueron los países latinoamericanos los que insertaron las disposiciones que habían de asegurar la solidez y continuidad de sus actividades. Vosotros proporcionasteis a la dirección del Banco la Carta que le había de servir de norma. Vosotros creasteis un Banco, no una cuenta corriente general ni un instrumento político o de ayuda. Se dispuso que los préstamos deberían ser productivos según opinión de un cuerpo de empleados internacional, independiente y de criterio objetivo, en el que vosotros estaríais representados; se dispuso que los fondos prestados serían cuidadosamente

fiscalizados, con el fin de evitar los inveterados abusos de las inversiones inútiles o impropias. El Banco recibió instrucciones para efectuar una distribución equitativa de sus fondos para préstamos de reconstrucción y de fomento, pero en cada caso recibió también instrucciones para lograr una seguridad razonable en la recuperación y cobro, con el fin de evitar las insolvencias y la mala voluntad que son consecuencia de los préstamos excesivos e imprudentes; y, sobre todo, vosotros al igual de los otros miembros, os hicisteis responsables de las propias obligaciones del Banco, de modo que mientras muchos estáis interesados en la forma en que el Banco debe prestar sus fondos, cada uno de vosotros, por otra parte, como miembro tiene gran interés en que las sumas prestadas sean aplicadas sabia y adecuadamente, a fin de que vuestros países raras veces o nunca se vean obligados a hacerse responsables de un pago no efectuado. Como Presidente del Banco, soy para los Consejeros como el gerente de la empresa, el fideicomisario de vuestros intereses y mi única preocupación es que podamos alcanzar los objetivos que me señalan vuestros mandatos. Contando con vuestra ayuda, tengo plena confianza en los resultados.

Hay otro aspecto del Banco que me gustaría poner de relieve. Nuestra misión es, en último término —y también, en este caso, tal como vosotros señalasteis en Bretton Woods—, la de abrir camino para las inversiones privadas internacionales. Deseo subrayar personalmente la necesidad de estimular las inversiones de capital privado, y así iniciar posibilidades de desarrollo mayores de las que podría financiar cualquier otra institución de préstamos gubernamental. Estoy convencido de que para conseguir tal resultado debemos aplicar nuestros recursos en lo que pueda contribuir de modo más efectivo a la estabilidad económica del país que reciba el préstamo.

El estatuto del Banco dispone que, en el mejor de los casos, no más del 20% del capital suscrito por los miembros podrá ser utilizado para préstamo. Esto implica la necesidad de conseguir fondos en las bolsas mundiales y tenemos la garantía de las naciones miembros que nos ayudarán en la venta de nuestros valores. No podemos prestar si no nos prestan primero; y no nos prestarán si nuestros préstamos a largo plazo no les parecen productivos, seguros y prácticos a aquellos cuya confianza buscamos. De esta conexión con las fuentes del capital privado obtiene el Banco gran parte de su fuerza y su influencia potencial. Tendemos a creer que las sumas que el Congreso norteamericano asigna al Programa de Recuperación Económica de Europa son muy considerables; pero si el Banco logra ejercer influencia para que se sostenga y estimule la corriente de capital privado para fines de fomento, los recursos disponibles serán a la larga mucho más cuantiosos y eficaces de lo que sería posible jamás bajo un programa que dependa de autorizaciones sujetas a la política y a las circunstancias legislativas del momento. En suma, la co-

nexión del Banco con el mercado privado es uno de los pilares de la estructura de la institución.

El personal del Banco estudia constantemente las formas y los medios de aumentar el alcance de las actividades de la Institución. Es mi opinión personal que no es bien sabido que el Banco no limita sus préstamos a los gobiernos o a los organismos gubernamentales, sino que también fomenta préstamos a empresas privadas. Sus estatutos, sin embargo, exigen, en todo caso, la garantía del gobierno o su equivalente antes de efectuar o garantizar un préstamo. Hasta ahora el Banco sólo ha efectuado préstamos directos. Sus estatutos, sin embargo, le permiten garantizar los préstamos efectuados por inversionistas particulares y tener participación en ellos. El Banco está estudiando cuidadosamente la posibilidad de ampliar sus operaciones hasta abarcar estos campos. Se halla aún en proceso de desarrollo, pero está bien equipado y actúa con flexibilidad. Tengo la firme convicción de que puede prestar ayuda importante en la consecución de cualquier programa bien fundamentado que le sea propuesto.

Permitidme que, en beneficio de quienes no estén familiarizados con el Banco, haga una breve descripción de su organización y de parte de su personal. Contamos con un Departamento de Préstamos dirigido por el señor William Iliff, exfuncionario del Ministerio de Hacienda británico. Colabora con él, entre otros muchos, el señor Víctor Urquidi, de México, economista destacado que anteriormente formaba parte del personal del Banco de México.

Tenemos también un competente Departamento de Estudios Económicos cuyo director es el señor Leonard Rist, de Francia, y que colabora con el Departamento de Préstamo, reuniendo y examinando la información económica relativa a las solicitudes de préstamo que estudia el Banco. El Departamento Económico también compila y estudia los informes económicos de carácter general sobre la situación de los territorios de sus países miembros. La Oficina del Tesorero, el señor Crena de Iongh, ex-Presidente de la Sociedad Comercial de los Países Bajos y funcionario del Ministerio de Hacienda de Holanda, vigila la inversión de las cantidades procedentes de los préstamos del Banco y reúne los informes sobre el resultado de los mismos.

El personal del Banco es cosmopolita y de criterio objetivo. Reúne un grado poco común de experiencia y talento en el campo del desarrollo económico y bancario. El Consejo Directivo se destaca por el carácter y variedad de su experiencia y entrenamiento. Cuanto más en contacto estoy con este asunto de las finanzas internacionales, más me doy cuenta de la necesidad de adquirir mayores conocimientos en la materia. No es cosa sencilla prestar dinero en forma eficaz, pero creo que el personal y los directores del Banco Internacional constituyen un conjunto de personas hábiles y de gran experiencia que pueden prestar importante ayuda para descubrir y aplicar los talentos y mé-

todos necesarios a la resolución de nuestros problemas de desarrollo económico y reconstrucción.

El señor Luis Machado, que me acompaña en este viaje, forma parte del Consejo Directivo. Como ven ustedes, representa a Cuba, la República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Perú y Uruguay. El señor Víctor Moller de Chile, que representa a Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Paraguay y la República Filipina, se unirá a nosotros en Santiago y hará con nosotros el resto del viaje. El señor Joaquín Meyer de Cuba, Director Suplente del señor Machado, permanecerá entre nosotros por lo menos durante parte de esta Conferencia y el señor López Herrarte, de Guatemala, que forma parte del personal, también me acompaña en este viaje. El señor Fernando Illanes, Director Suplente del señor Moller, permanece en Washington aunque sólo sea para vigilar que no se descuiden los intereses latinoamericanos en tanto que la mayor parte del resto del personal latinoamericano recorre la América Latina.

A petición de los países miembros el Banco ha enviado misiones a Bolivia, Brasil, Chile, México y Perú y se hacen los preparativos necesarios para enviar en breve una misión al Ecuador, existiendo además el proyecto de enviar otras misiones.

He hablado ya de la relación entre la América Latina y el Banco, pues ambos forman parte de una imagen mundial. Hubo un tiempo en que el Viejo Mundo consideraba al Nuevo solamente como un medio para enriquecerse. La única consideración era la manera más rápida y fácil de extraer riquezas del Continente Americano. De entonces acá, han ocurrido muchos acontecimientos: inmigración y colonización, introducción de equipo, capital y métodos nuevos que hoy han convertido al Continente Americano de agregado de una economía antigua en instrumento por el cual esa antigua economía puede ser revivida. En este momento las naciones de la América Latina están llegando a su madurez económica. El mundo necesita lo mejor que puedan producir su genio y sus capacidades.

Si existe todavía algún deseo de reducir este Continente a la condición de servidumbre colonial, yo no he podido descubrirlo. Sería en todo caso una incongruencia en vista de las necesidades del resto del mundo. Los países de la América Latina se han convertido en parte integral de la economía mundial y son también parte integral del Banco Internacional.

Permitidme agregar otro pensamiento y habré terminado.

El mundo necesita no solamente la economía desarrollada del área Panamericana, sino también y en este mismo momento, el ejemplo de tolerancia, buena voluntad e inteligente consideración de los problemas comunes que distingue el curso de estas reuniones, tal como ha distinguido el de reuniones similares de las Repúblicas Americanas en el pasado.

LA SITUACION ECONOMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

(Reseña a cargo de nuestro Departamento de Investigaciones Económicas)

Al terminar el primer semestre del año, y a pesar del corto receso de febrero, la trayectoria del movimiento económico, durante ese período, mostró un desarrollo constante de la inflación dentro del auge de la actividad general. Acumulados los datos de enero a junio y contempladas las series económicas de esos seis meses, se aprecia un avance tangible sobre el mismo lapso de 1947. El coeficiente anual de la renta nacional (218.000 millones), resumen de esa mayor actividad, aumentó 1.000 millones sobre el del año precedente y a la par con el alza general de los precios. El presupuesto federal ha arrojado para el ejercicio 1947/48, el mayor superávit de los 160 ejercicios de historia fiscal de los Estados Unidos.

El costo de la vida, los precios al por mayor, incluso de los productos agrícolas, al margen de la contracción de febrero, acentuaron la tendencia alcista en su octavo año de duración. El valor del producto nacional fue acumulándose a una rata equivalente a \$ 345.700 millones de valor anual, \$ 16.000 millones por encima de 1947. La producción física alcanzó niveles muy cercanos a los máximos de post-guerra, 2% más altos del de 1947, no obstante las mermas ocasionadas por los paros obreros y de tratarse de la época del año de más lenta producción. Se desarrolló notablemente la construcción. Los cálculos meteorológicos vienen favoreciendo hasta ahora las próximas cosechas. Se mantienen en sus anteriores niveles las utilidades de las empresas, y los salarios recibieron el tercer aumento de postguerra.

Hubo un nuevo récord del crédito al consumo que lo hace llegar a U.S.\$ 13.800 millones, mientras la rata anual de ahorro se redujo en proporciones equivalentes a 400 millones. Las cifras del empleo fueron máximas, con 61.296.000 de ocupados entre la población civil, solamente 1.150.000 menos que la población trabajadora y militar de tiempo de guerra. El comercio, aunque menos activo que inmediatamente después de la guerra, acusó ligeras mejorías: 7% sobre 1947 en el volumen de ventas, al que hay que descontar el alza de los precios. Las cotizaciones de la bolsa marcaron 7.4 puntos de ascenso.

Pero ese cuadro de actividad general y creciente, contiene, también, algunos cambios de la estructura económica, motivados por el alza de los precios. La demanda fue alta, pero la corriente del ahorro fue menor. Los gastos para la alimentación han subido U.S.\$ 8.000 millones, mientras

las inversiones en artículos durables bajaron 3.000 millones. Ahora, 27.6 centavos de dólar de consumo se destinan a productos alimenticios, contra 23.5 centavos en 1940. Los costos siguen subiendo a ritmos que al final del semestre se volvieron considerables. Una cuarta parte de los 48 millones de familias gasta por encima de sus ingresos normales, y el resto ahorra menos que anteriormente. De ahí que se considere el problema inflacionista como el punto flaco de la economía, no tanto para el presente como para una posterior liquidación de esta prosperidad.

Existe una fuerte presión de la demanda total, pero son cada día mayores las pruebas reales de su desplazamiento hacia los bienes más necesarios dentro de los de consumo, todo ello acompañado de cierto emprobecimiento de los activos líquidos individuales. La competencia por vender es mayor, y, por primera vez, se discute si el mercado está pasando de manos de los vendedores a manos de los compradores.

Junio y las dos primeras semanas de julio están en la cúspide de lo que va del año. En esas semanas, las manifestaciones de máxima intensidad se han sucedido una tras otra. Además, dentro de esa fecha se adoptaron varias medidas que permiten presumir la prolongación de la prosperidad durante el resto del año.

A la tercera subida de los jornales ha seguido, sin mayor espera, el cuarto fuerte ascenso de postguerra en los precios.

Fueron aprobados por las Cámaras las Actas sobre Convenios Comerciales, la prolongación del sistema de apoyo a la agricultura y el monto de la ayuda al exterior. La Corte, por su parte, abolió el sistema de precios únicos en el caso del cemento, dando paso al procedimiento de precios f. o. b. en fábrica, que está siendo adoptado por otras grandes empresas. La garantía de precios mínimos para los productos del agro, cuando la oferta puede ser extraordinaria, y el sostenimiento de una cifra muy parecida a la primitiva en el plan de ayuda a otros países, son factores que colaborarán indiscutiblemente a mantener el volumen del circulante en su actual crecimiento. Todavía no se ha estimado el efecto del cambio en el sistema de fijación de los precios sobre el nivel de los mismos, pero sin duda habrá de tenerlo para algunas zonas geográficas del país.

PRODUCCION ALTA Y ENCARECIDA

Durante todo junio y la primera quincena de julio continuó presionando el problema de las huelgas sobre la producción normal de las grandes empresas de materiales básicos, hasta el punto de afectar el suministro a grupos de industriales de inferior importancia. Con todo, la pérdida de tiempo de trabajo (12.100.000 hombres-día) en abril y mayo ha sido menor que en otras ocasiones.

El índice de la producción industrial de mayo, sobre 1935-39, excedió la recuperación esperada, alcanzando a 192, es decir, 4 puntos a partir del descenso de abril.

La fabricación de artículos durables avanzó en mayo sobre el mes precedente, y la de artículos fungibles no ofrece variaciones. Ambas dieron resultados inferiores a los inmediatamente anteriores al período de las huelgas. El grupo de minerales mejoró notablemente en mayo, por la vuelta al trabajo en las minas carboníferas y por la apreciable expansión de la producción de petróleo crudo.

El aumento de la producción de carros en la primera quincena de julio ha sido importante: 200.838 unidades, contra 173.865 en el mismo período de junio. A principios de mes se estaban alcanzando ratas superiores al promedio de enero-marzo del corriente año. En seis meses se terminaron muy cerca de dos millones de unidades. Es, pues, probable que se cumplan los cálculos de 5 millones para 1948. El conjunto de las fábricas de automóviles trabaja entre el 75% al 80% de su capacidad.

En cuanto al acero, el primer semestre fue el mejor de post-guerra: 40 millones de toneladas netas, augurándose 45 millones para la segunda parte del año, siempre de producción más voluminosa. La facultad de distribución de éste, como de otros productos esenciales y escasos, ha sido puesta bajo la jurisdicción oficial. Por el momento, el suministro seguirá siendo libre y se confía en que, sin la intervención del Gobierno, quedarán cubiertas las necesidades militares y atendida la demanda de las industrias pequeñas.

El petróleo, la energía eléctrica y la construcción constituyen otros tres renglones de reciente y fuerte intensificación. La producción de petróleo es 7% superior a la de hace un año. Han disminuido los temores de escasez general, pero se cree que puede haberla en algunas zonas de los Estados. Durante siete semanas consecutivas ha ido ganando la producción de petróleo. El promedio diario de junio fue 5.485.000 barriles; hace un año este dato oscilaba alrededor de cinco millones.

Estados Unidos viene produciendo 5.100 millones de KW/h semanales en los últimos meses, con clara tendencia hacia generaciones mayores. Hace 12 meses la fuerza eléctrica rendía muy cerca de 4.500 millones de KW/h. semanales.

Durante todo el año, la animación en la industria edificadora ha sido grande y en cada fecha

más importante. Los cinco primeros meses del año dan un 35% de mayor volumen. Las necesidades de nuevas habitaciones también son extraordinarias. Algunos las estiman en millón y medio anuales durante la próxima década. En mayo, el valor de los permisos de edificación fue 10% sobre el anterior mes, con 97.000 edificios. En abril, éstos habían sido 90.000, y en mayo de 1947, 73.000.

Los vaticinios de la producción, para lo que falta del año, son buenos. Algunas producciones civiles pueden sentirse afectadas por los fuertes porcentajes de materias primas destinados a la fabricación de armamentos y al cumplimiento del plan de rehabilitación europea. Los primeros síntomas ya se conocen a este respecto. El desempleo no suma hoy medio millón de trabajadores. Es 3.4% de la fuerza de trabajo disponible, frente a 4.1% que representó hace un año. Una encuesta reciente muestra aumentos de la productividad en dos terceras partes de las empresas investigadas.

CAMBIA LA DISTRIBUCION DE UN DOLAR DE CONSUMO

Continuando la reanimación de abril y mayo, junio fue otro mes favorable para el movimiento comercial. El índice de mayo del valor de las operaciones en los grandes almacenes, corregido de sus variaciones de estación, dio 308 sobre 1935-39, o sea 4 puntos por encima de abril y 24 puntos sobre el promedio de enero a marzo. La inclinación a reducir los inventarios es menor, e incluso se registran aumentos de los stocks. Las exposiciones de artículos de otoño han estado animadas, con ventas al por mayor satisfactorias.

No deja de notarse una preocupación entre los negociantes mayoristas por la postura que el comprador pueda adoptar frente a los precios más altos. Existe algún temor de pasar la línea de resistencia de la capacidad adquisitiva.

Los principales renglones de escasez corresponden a aluminio, latón, cromo, algunos productos del carbón, coke, cobre, productos de hierro y acero, fuel oil, plomo, nickel, papel, tubería, nylon, zinc y estaño.

El aumento de las quiebras en los últimos meses se ha interpretado como una liquidación de empresas que pudieron funcionar durante la guerra, pero sin posibilidades de resistir el mercado actual de mayor competencia.

Es manifiesto el desplazamiento de los valores monetarios dentro de la actividad comercial, a juzgar por la distribución que hoy se da a un dólar de consumo. En 1940, el 23.5% de ese dólar se gastaba en alimentos, mientras actualmente con tal destino se emplea un 27.6%; en vestido los porcentajes de ambas fechas eran 4.9 y 5, respectivamente; a la vez que en automóviles y sus gastos de sostenimiento, el cambio es contrario: 21.2 y 15.9. Las partidas del presupuesto familiar más

apremiantes están exigiendo una mayor proporción de los desembolsos de consumo, con detrimento de las satisfacciones de segundo orden o de lujo.

Se ha percibido una reducción en las compras de los países que atraviesan por dificultades en sus recursos de dólares. En el primer trimestre del año redujeron sus compras a los Estados Unidos en 400 millones de dólares, en contraposición al aumento de 300 millones en las exportaciones.

A la proporción actual, las exportaciones norteamericanas, en 1948, valdrán 2.000 millones menos que las de 1947. El problema, establecido el Plan Marshall, se localiza más agudamente en Canadá y Latinoamérica. Al ritmo actual, la valorización de los productos de la importación paralela al encarecimiento ya latente de los renglones de la exportación, no parece ser suficiente para remediar el fenómeno. Coinciden, en el tiempo, el empeoramiento de las condiciones de pago de los países latinoamericanos y la contracción del movimiento de su comercio importador. En el transcurso de los últimos 13 meses se observa una ligera tendencia a reducir la proporción de los pagos a tiempo y a aumentar los pagos de mayor retraso.

GENERALIZACION DEL ENCARCAMIENTO

Junio y, especialmente, julio quedarán anotados como el principio del alza general y bastante intensa de los precios. Al aumento de los costos por concepto de salarios y tarifas de transportes, ha correspondido inmediatamente el de las cotizaciones en mercado. Por todo el sistema productivo se comunica el reflejo de los encarecimientos de los productos básicos.

Resulta imposible enumerar los artículos para los cuales se han anunciado aumentos inmediatos. La frecuencia de las alzas, con pocas excepciones, recorre toda la lista de las manufacturas y de la minería. Empresas como la General Electric Company, que en enero y abril habían bajado los precios de sus catálogos en un 5% como contribución a la lucha anti-inflacionista, se han visto obligadas a recargar sus tarifas en un 5% a 12%. Por lo menos 11 marcas de carros han aumentado sus precios. El aluminio, las llantas y neumáticos, muchos minerales y productos siderúrgicos, implementos eléctricos y útiles de acero, maquinaria, papel, algunos productos químicos, cemento, carbón, vidrios, derivados del petróleo, etc., etc., pueden destacarse como los más importantes entre los aumentos, junto con el alza de las tarifas, equivalente al 17%, autorizada a las empresas ferroviarias. En algunos ejemplos, como el cobre y el latón, se han sucedido dos subidas en un mes. La impresión es que en el curso de pocas semanas el mercado habrá ascendido del 5 al 10%.

La subida es bastante más general que el descenso de febrero de este mismo año. Para ciertas mercancías corresponde a la tercera de trasguerra,

para otras a la cuarta. Son los altos costos que vienen contabilizando las empresas en salarios, transportes —tarifas y cotizaciones f. o. b. en fábrica— y en toda clase de materiales, los que sirven de argumento para respaldar la política de precios superiores, cuando la demanda de materiales pesados no cesa o se mantiene firme para otros esenciales.

Ya los índices semanales del Departamento de Trabajo han comenzado a mostrar los resultados de este nuevo auge de los precios. De la primera semana de junio a la primera de julio, el alza es general, con muy raras excepciones en contrario (productos textiles, especialmente el algodón y algunos químicos). Las intensidades mayores corresponden a los productos agrícolas, alimentos, materias primas, particularmente metales y artículos acabados. Los productos semi-fabricados presentan mayor resistencia al alza. De un año a esta parte, el mayor precio del mercado se calcula en un 12.5%; entre los dos últimos meses en 1.2%. Estas son las cifras del índice de precios al por mayor:

Índice de precios al por mayor
1926 = 100.0

1947	Total	Productos Agrícolas	Alimentos	Otros
Julio 12.....	148.3	178.2	165.8	132.1
1948				
Enero	165.9	199.2	179.9	148.2
Febrero	160.8	185.3	172.4	147.5
Marzo	161.4	186.0	173.8	147.7
Abril 24.....	163.6	188.9	180.4	149.3
Mayo 29.....	164.4	193.0	178.0	149.3
Junio 26.....	166.7	198.4	183.0	149.9
Julio 10.....	166.8	196.1	185.3	149.9

El costo de la vida marcó otro ascenso en mayo. De 169.3 de índice en abril, pasó a 170.5. La mayor parte de este aumento procede del grupo alimentos, con 3 puntos más entre esos dos meses. Lenta, pero constantemente, las rentas de las viviendas se inclinan hacia arriba con el control oficial más flexible. A las familias norteamericanas de renta modesta les sale su presupuesto 9.2% más caro que hace un año, y 70% más que antes de la guerra.

La línea del costo de la vida viene trazada en los últimos años por estos valores:

Índice de precios para los consumidores

1935-39 = 100.0			
1939	99.4	1947	169.2
1940	100.4	1948	
1941	105.2	Enero	168.8
1942	116.5	Febrero	167.5
1943	123.6	Marzo	166.9
1944	125.5	Abril	169.3
1945	128.4	Mayo	170.5
1946	139.3	Promedio	168.0

Los precios al por mayor están a un nivel muy parecido al más alto después de la 1ª guerra mun-

dial; y el costo de la vida 14% por encima del máximo de la primera post-guerra.

Entre unos artículos y otros, es grande la diversidad de alzas, pero el fenómeno presenta todas las características de continuidad. Sobre todo teniendo en cuenta que la estructura de los precios en los Estados Unidos, descubre un probable movimiento estacional de alza en los segundos semestres. Este año ha habido un adelanto de varias semanas. El doble efecto de la subida de los salarios sobre los costos y la demanda, la condición de productos llave que acompaña a muchas alzas y lo improbable de que disminuya el volumen de las rentas disponibles, descartá toda esperanza de alteración en el recorrido positivo del mercado. El único elemento en favor de un retroceso o estabilización de las cotizaciones es el anuncio de la cosecha de granos, la segunda en importancia de la historia de los Estados Unidos, pero el consumo es de tal volumen, que el mismo Departamento de Agricultura se ha adelantado a advertir lo improbable de un abaratamiento de los precios agrícolas durante 1948.

EL AUMENTO DE LOS ENCAJES BANCARIOS

Observando lo ocurrido en el mercado monetario durante el tiempo a que corresponde esta reseña, es posible apreciar la influencia que sobre la oferta de medios de pago pudo tener, en un principio, el aumento del encaje de los depósitos a la vista de los bancos de New York y Chicago a que nos referimos en nuestro anterior informe.

La baja ligera que se produjo en los bonos del Gobierno al ser dada a conocer la noticia y ante el temor de una oferta considerable de bonos del Estado por parte de los Bancos de la Reserva desapareció por falta de operaciones de esta clase. Sin embargo, hubo ventas con tal objeto, de obligaciones de la Tesorería a corto término. Dichas ventas redujeron el total de los préstamos e inversiones de los bancos miembros. Entre el 5 y el 26 de junio la inversión en valores de los bancos miembros descendió 349 millones, y las reservas aumentaron 314 millones. En parte, durante mayo y la primera mitad de junio este incremento de las reservas se debió también al balance negativo de las operaciones de caja del Tesoro, que redujo el saldo de la Tesorería en los Bancos de la Reserva al rededor de 600 millones. Además, continuó la afluencia de oro. En la segunda parte de junio, tuvo lugar un aumento de las reservas, no obstante el drenaje de las mismas por el incremento del pago de impuestos.

**Reservas y créditos de los Bancos Miembros
(millones \$ U.S.)**

1948	Reservas	Total	Créditos comerciales	Valores del Estado
Marzo 27	16.870	63.232	14.484	35.469
Abril 24	16.845	63.454	14.205	35.643
Mayo 29	16.901	63.129	14.206	35.298
Junio 26	17.408	62.869	14.259	34.869
Julio 3	17.389

Como quiera que el crédito comercial se expandió en la primera y tercera semanas de junio al pasar de 14.113 a 14.259 millones, la contracción total del crédito, hasta esa fecha, puede estimarse en una cantidad inferior a los 100 millones de dólares.

El total de la circulación monetaria, fuera y en manos de los bancos, ha seguido arrojando saldos mayores. Entre el 12 de junio y el 3 de julio, 91 millones más.

Total moneda circulante

1948	Promedio diario millones de \$ U.S.
Marzo 27	27.853
Abril 24	27.722
Mayo 29	27.752
Junio 26	27.801
Julio 3	27.957

Si bien es cierto que la moneda en manos del público, por varios motivos, desciende (desatesoramiento fuera de los bancos, repatriación de saldos en el exterior, menor suma en manos de los individuos para los consumos ordinarios), es innegable que las disponibilidades de circulante exceden considerablemente de las necesidades corrientes.

Depósitos a la vista y circulación monetaria fuera de los Bancos

(Fin de mes, millones de \$ U.S.)

1947	Total	Depósitos a la vista	Circulación monetaria
Diciembre	113.700	87.200	26.500
1948			
Enero	112.300	84.600	25.700
Febrero	110.200	86.600	25.600
Marzo	107.100	81.600	25.500
Abril	108.300	83.000	25.300
Mayo

En los créditos al consumo e hipotecarios no se dejó sentir el fortalecimiento del encaje de los depósitos, puesto que ambos tipos de préstamos prosiguieron su anterior ascenso. Los créditos comerciales no variaron apreciablemente.

En forma definitiva fue dada a conocer la liquidación del presupuesto del Estado para el ejercicio 1947-48. Su cierre arrojó el enorme superávit de 8.420 millones, jamás conocido. El ejercicio anterior dio 754 millones de saldo favorable. Cuando más, la historia de las finanzas estadinenses registraron 1.155 millones de superávit, en 1926-27. Los gastos montaron a 36.326 milones y los ingresos a 44.746 millones, es decir 1.487 millones de mayor ingreso y 8.279 de menor gasto, con respecto a 1946-47. La reducción del impuesto sobre la renta y los nuevos renglones de gastos, envuelven una probable liquidación deficitaria para el ejercicio fiscal que acaba de principiar. Por ambas partidas del balance, la ejecución del nuevo presupuesto encierra características más acusadas de carácter inflacionista.

EL XXV ANIVERSARIO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

VOCES DE LA PRENSA

Al acoger en estas páginas algunos de los más autorizados conceptos aparecidos en la prensa periódica del país con ocasión de cumplirse los primeros veinticinco años de labores del Banco emisor, es nuestro deseo hacer llegar a sus autores, así como a todos los amigos de la institución que en una u otra forma se han servido expresarnos sus saludos y votos, las seguridades de nuestro especial reconocimiento.

EL BANCO DE LA REPUBLICA

POR PEDRO ALEJANDRO GOMEZ NARANJO

Entre las leyes más importantes de la misión Kemmerer, están las que sentaron las bases fundamentales de la organización de los bancos, en una forma que le dio estabilidad a la política bancaria del país y seguridad a los inversionistas mediante el control de la Superintendencia Bancaria y el régimen metódico y ordenado de los establecimientos de crédito. Hoy puede asegurarse que en Colombia no hay peligro de quiebra de un banco ni el más remoto riesgo para los que confían sus dineros a esos respetables institutos.

La Ley 25 de 1923, que es la más trascendental de ese año, autorizó al Gobierno para promover y realizar la fundación de un banco de emisión, giro, depósito y descuento, denominado Banco de la República, domiciliado en Bogotá, con sucursales en las capitales de los departamentos y en otras ciudades importantes. El capital inicial fue de diez millones de pesos, de los cuales cinco pertenecen a la Nación, en acciones de la clase A, quedando así el Banco con un carácter cuasi público. Las acciones de la clase B fueron suscritas por los bancos nacionales; las de la clase C, por los bancos extranjeros, y las de la clase D, por los particulares. Hoy el capital del Banco, según el balance de treinta de junio, es de \$ 15.368.600 y su reserva legal asciende a \$ 7.012.080,77, cifras que demuestran su prosperidad en esta primera etapa de su vida institucional.

Acusada la ley ante la Corte, fue declarada executable por esta entidad en sentencia de 7 de julio de 1930. Por medio de un contrato con el Gobierno, en desarrollo de la ley, se acordaron los estatutos del Banco y se le dio vida a la institución, en escritura pública número 1434, otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá el 20 de julio de 1923, y reformada por escritura número 1826 de 12 de septiembre de ese año y de la misma Notaría.

Cumple, pues, el Banco de la República sus Bodas de Plata el 20 de julio de este año. Corona el insti-

tuto emisor su primer cuarto de siglo después de haber realizado una labor de la más significativa trascendencia para el progreso de Colombia, fortaleciendo las bases de su economía y afirmando los principios de su política monetaria. Su organización interna y la seriedad y eficacia de sus métodos de trabajo son admirados por todos, y en varios países de América —Paraguay, Guatemala y Santo Domingo— los gobiernos han solicitado el concurso de sus técnicos para fundar institutos similares.

El Banco de la República tiene hoy doce sucursales y diez agencias. Igualmente ha establecido corresponsales en Nueva York, Washington y otros importantes centros financieros del mundo. Su Revista, de extensa circulación, editada en sus modernos talleres de imprenta, lleva a todos los bancos extranjeros, a los despachos de las finanzas de los gobiernos amigos y a las oficinas de los inversionistas ultramarinos, la información verídica y fundamentada del movimiento de los valores colombianos y de la orientación fiscal y económica del país.

El Banco designó su primer Gerente a don Félix Salazar. Como no pudo posesionarse inmediatamente por sus múltiples negocios, lo reemplazó por seis meses don José Joaquín Pérez. El señor Salazar desempeñó la gerencia por varios años. Después lo sucedió don Julio Caro y cuando éste se retiró, pocos días antes de su muerte, con un cargo honorífico en la junta directiva, fue nombrado su actual Gerente, doctor Luis Angel Arango. En aquella junta han ocupado puesto los principales estadistas del país y ha sido siempre una corporación de gran prestancia. Don Julio Caro, quien le consagró al Banco veinte años de su vida con el más sincero patriotismo, tuvo el noble empeño de que su contribución a la mayor solemnidad de la IX Conferencia Panamericana quedara representada en algunas obras importantes: la terminación del edificio, modernizándolo y dándole la amplitud necesaria; la construcción de la Hospedería del Libertador en Zipaquirá y la instalación del Museo de Oro en una forma digna de tan valiosa y sorprendente colección de trabajos indígenas. No alcanzó el gran patricio a ver realizados sus propósitos, porque lo sorprendió la muerte cuando aún no estaban terminadas las obras. Pero el doctor Arango secundó con entusiasmo la bella iniciativa hasta su conclusión antes de la Conferencia, de manera que los eminentes hombres públicos que representaron a los países americanos en ese memorable congreso internacional pudieron exteriorizar su admiración por el aporte cultural y progresista del Banco de la República.

El edificio del Banco es uno de los mejores del Continente. La instalación de todos sus servicios con-

sulta los adelantos de la técnica. En sus sótanos blindados se guardan los valores que representan el respaldo de nuestra moneda. Sus cajas de seguridad son invulnerables. Cuando se instaló en una de sus bóvedas la primera puerta de mecanismo de reloj, que no permite abrirla sino cuando ha transcurrido el tiempo calculado con anticipación, dijo el doctor Sotero Peñuela que había ido a practicar una visita a las dependencias del Banco como miembro de la Comisión de Crédito Público de la Cámara:

—La humanidad está muy corrompida: antes se atajaban los ladrones con una puerta de cuero. Hoy se necesitan estas diabólicas invenciones de los gringos. ¡Qué tiempos éstos!

La Hospedería del Libertador en Zipaquirá, cerca de las salinas, administradas hoy por contrato del Banco con la Nación, es uno de los lugares más atractivos y confortables para el turismo. La edificación se hizo en una bella colina, rodeada de prados y jardines. Las decoraciones y el mobiliario tienen una elegante sobriedad.

El Museo del Oro, que es el mejor conjunto de arte indígena que existe en el mundo, tiene montadas 6.500 piezas, que alcanzan un valor intrínseco de un millón de pesos, pero cuyo avalúo, como colección única en su género, representa varios millones. Allí se encuentran filigranas de los indígenas del Sinú, adornos chibchas, pectorales, brazaletes, collares, narigueras, de las regiones de Quimbaya, Calima, Chiriquí, Pijao y Nariño, urnas cinerarias, centros, caracoles, fabricados con procedimientos desconocidos por aquellos antepasados que en muchas de sus manifestaciones artísticas superan a los Mayas y a los Aztecas.

No faltan quienes consideran al Banco de la República algo así como un pulpo, porque desconocen su historia, su organización y las altas finalidades de su actividad. No se fijan en que es un organismo del Estado, que con la cooperación del Fondo de estabilización orienta la política monetaria del país, regula la marcha de la economía colombiana, determina los controles del cambio y afronta los fenómenos de las grandes crisis financieras.

Por lo que representa para el progreso del país y para la estabilidad de sus instituciones financieras, la ciudadanía colombiana registra complacida el fausto acontecimiento de la llegada a la mayor edad del Banco emisor, fundado hace un cuarto de siglo como la base fundamental de una nueva y sólida política bancaria.

(“EL TIEMPO”, DE BOGOTÁ)

EL BANCO EMISOR

POR JULIO H. PALACIO

El lunes 23 de julio de 1923 debiera ser marcado con piedra blanca en nuestra vida nacional. En esa fecha comenzó operaciones el Banco de la República, instituto central de emisión que ha prestado a

la economía, a las industrias y al comercio del país inúmeros y estimables beneficios. La benemérita institución puede considerarse, sin hipérbole, la obra máxima de la administración ejecutiva que presidió el general Pedro Nel Ospina en el período constitucional de 1922 a 1926. Obra máxima, auncuando fueron muchas las que realizó el Gobierno presidido por tan eminente estadista.

Como mi fraternal amigo Jesús María Marulanda desempeñaba en 1923 la secretaría general de la presidencia de la república, fue testigo y en visible escala colaborador de la ardua tarea que se impuso el general Ospina para llevar a cabo la creación y organización del Banco de la República en momentos dramáticos para la industria bancaria y para las finanzas nacionales. He releído en estos días el Mensaje que el presidente Ospina presentó al Congreso Nacional de 1923, porque en él se encuentra sintetizada la historia, si así quiere llamársela, de la fundación del Banco de la República, escrita en el estilo peculiar del ilustre varón. Prosa vigorosa sin adornos retóricos, sin ampulosidad, retrato fiel de la energía y la entereza que fueron distintivos de su carácter.

Séame permitido hacer transcripción de la parte concuente del Mensaje presidencial en la que no encontrará el lector ni el más leve alarde de suficiencia, ni de autoelogio, y, por lo contrario, el reconocimiento debido a cuantos le ayudaron a salvar a la República de un colapso bancario que, al consumarse, habría traído por consecuencia la ruina de muchos y retardado la marcha progresiva del país.

Dice así el general Ospina en el Mensaje:

“Circunstancias y ocurrencias que no hay para qué exponer en este lugar, obligaron a una respetable y muy popular casa industrial establecida en esta capital a suspender pagos a mediados de julio de este año. Esa casa, que gozaba del más envidiable crédito dentro y fuera del país, se interesaba en operaciones en grande escala, tanto en el ramo de exportación de frutos como en el de construcciones públicas y en el de montajes industriales y transportes, y tenía conexiones importantes con uno de nuestros bancos más poderosos y activos; por lo cual aquella suspensión de pagos afectó vitalmente la marcha regular de dicho banco, tanto, sin duda, por la fuerza misma de esas conexiones como por la significación que a esos efectos dio la imaginación del público, en fuerza de la ligereza y desconcierto que dondequiera se manifiestan en tales casos, con lo que se esparció la más activa desconfianza y, asediado el banco por sus depositantes en momentos en que los otros establecimientos de su clase no podían pensar en acudir en su auxilio, se vio también, pocos días después, en la inminencia de suspender pagos”.

Habría advertido el lector que en la parte transcrita del Mensaje del general Ospina se hace justicia a un compatriota eminente por sus dotes de hombre de trabajo y de empresa, que vio de improviso paralizadas sus actividades y destruido el edificio de su próspera fortuna por adversas circunstancias

de comprensión y medio ambiente. Más adelante en el Mensaje el general Ospina atribuye lo que pasó entonces al pánico que se apodera, propagándose vertiginosamente del público en los momentos de crisis financieras. En tal emergencia, cuando las gentes de la calle perdieron la cabeza y vaticinaron desastres, el Presidente Ospina mantuvo la suya serena para pensar y obrar acertadamente. Y demostró poseer en alto grado una cualidad que debe acompañar al estadista, al hacendista, en situaciones difíciles: el optimismo. Que no es virtud en los tiempos de bonanza y de las siete vacas gordas.

Lo que he bosquejado a grandes rasgos fue la causa de la precipitud con que se echaron los cimientos del Banco de la República. El se habría fundado después en virtud de una ley expedida por el Congreso de 1923, si no recuerdo mal en sus sesiones extraordinarias. Un Banco de Emisión único fue tesis que triunfó sobre la de pluralidad de bancos de emisión, y la persiguieron administraciones anteriores pero con ayuda de capital extranjero.

"La ola de pánico, añade el general Ospina en su Mensaje, iba creciendo por momentos y llevando a todos los rincones del país sus repercusiones siniestras, a tal punto que, no obstante la fatiga producida por el esfuerzo ya hecho en largas sesiones que ocupaban el día y la noche, se hizo indispensable buscar remedio heroico a la situación y con todos los ministros del gabinete ejecutivo, los principales banqueros, prominentes abogados y patriotas hombres de negocios y los señores Kemmerer y Jefferson, expertos en asuntos de banca de la Misión Financiera, convocados a las oficinas de la Presidencia de la República, nos constituimos en sesión permanente con aquel objeto. En altas horas de la noche se resolvió dictar un decreto por el cual se declararon días de fiesta cívica el 19 y el 21 de julio, y como el 22 fuera domingo se lograba introducir, sin violación de la ley, una tregua efectiva de cuatro días dentro de la cual el comité organizador del Banco de la República adelantaría su obra, sin perder un instante, y se haría un supremo esfuerzo para tener funcionando el banco el lunes 23, provisto de los elementos necesarios para ejercer con toda fuerza su acción salvadora en plena tormenta".

Es bien sabido que la Nación aportó como capital inicial del Banco un contado de cinco millones de pesos de la indemnización que estaban pagando a la República los Estados Unidos en virtud del tratado Urrutia-Thompson.

El lunes 23 de julio abrió operaciones el Banco de la República en el edificio adquirido para su uso y que conserva el nombre inolvidable de su iniciador y artífice. Renació la calma como por ensalmo. Quedó derrotado el pánico al comprobarse que el Banco funcionaba con regularidad y método como si se tratara de una antigua y sólida institución. El primer Gerente del Banco de la República fue don José Joaquín Pérez y lo sucedió don Félix Salazar. Y es apenas justicia reconocer cuánto hicieron ellos por su adelanto y estabilidad, demostrando una vez más sus capacidades y experiencia como hombres de negocios y conocedores del mecanismo bancario.

En 1927 retiróse de la Gerencia del Banco don Félix Salazar después de jornadas de intenso trabajo y de asidua consagración, para dedicarse a sus negocios privados. Lo reemplazó don Julio Caro hasta días antes de su nunca bien lamentado fallecimiento, quien le dio tal impulso al instituto que tiene bien merecida la gratitud de sus accionistas y de la patria.

Está hoy al frente del Banco de la República don Luis Angel Arango, hombre de la misma recia manera de sus antecesores.

Durante el cuarto de siglo de su existencia el Banco de la República ha tenido que hacer frente a crisis económicas y financieras de gravedad, y de ellas ha salido acrecentado el prestigio de su solidez y la seguridad que el público tiene en la manera tinsa y prudente como son conducidas sus operaciones. Así puede y debe afirmarse que el Banco de la República es no sólo una institución respetable sino igualmente respetada por el país entero. El ha prestado a las sucesivas administraciones ejecutivas de la Nación ayuda jamás bien ponderada, pensando sólo que así auxilia a la patria, cuantas veces ellas han tocado a sus puertas. Y el Banco ha contado a su turno con los consejos y la asesoría de los ministros de hacienda, entre quienes quiero destacar los nombres de: Jesús María Marulanda, Esteban Jaramillo, Francisco de P. Pérez, Jorge Soto del Corral, Gonzalo Restrepo y Carlos Lleras Restrepo, para excusarme de hacerlo con otros de más reciente actuación.

A las anteriores informaciones sobre la fundación del Banco de la República y a la intervención que en ella tuvo como testigo actuario Jesús M. Marulanda debe acaso atribuirse su afición por el estudio de la hacienda y las finanzas públicas, afición que lo llevó a ser el primer superintendente bancario, después ministro de hacienda de la gloriosa administración Ospina y por último de la que presidió el doctor Enrique Olaya Herrera, en quien él reconoció, a pesar de la divergencia de opiniones que de él lo separaron, privilegiada inteligencia, aunada a un patriotismo vigilante y celoso.

(“EL TIEMPO”, DE BOGOTA)

LAS LABORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA

POR ANDRES SAMPER

En sus veinticinco años de incesante trabajo, el Banco de la República, desde luego, ha venido cumpliendo una misión de carácter primordial por lo que a su tarea esencial de banco emisor y de banco regulador del crédito y de la moneda en el país dice referencia. Los objetivos que a la institución se señalaron cuando fue fundada se han cumplido en forma por demás satisfactoria, y resulta hoy día imposible suponer una vida bancaria nacional en la cual faltaran al banco de los bancos las atribuciones que ha venido adquiriendo en el transcurso de cinco

lustros ya cumplidos, y que perfilan a la organización, con caracteres absolutamente nítidos, dentro del marco del desarrollo patrio en general.

No quiero por ello referirme a la que estrictamente hablando pudiera llamarse "vida bancaria del Banco de la República". Mas quiero recordar aquí otras actividades de la institución, aparentemente marginales y en el fondo definitivamente trascendentales, con las cuales el Banco ha sabido proyectarse en otros campos de la vida patria, dando admirable ejemplo de lo que puede ser una organización cuando se interpretan y se expanden sus objetivos hasta el máximo, cubriendo campos que, de no haber invadido el Banco tan discreta pero tan seguramente como siempre lo ha hecho, se habrían supuesto extraños a su actividad, y exóticos resultarían si no fueran mirados con mayor análisis.

Por ejemplo: el caso de la Revista del Banco. Para editarla trajo la institución al país la más completa imprenta que en la actualidad existe en Colombia, capaz de realizar trabajos tipográficos y gráficos que en cualquier parte del mundo son trabajos de primera calidad. En la medida de sus capacidades, la imprenta del banco ha prestado sus servicios a numerosas entidades no solamente oficiales, sino particulares. Y larga resultaría la lista de las publicaciones que han podido hacerse, de los esfuerzos que no se han quedado inéditos, gracias a la oportuna ayuda y a la capacidad técnica de las prensas de Redebanco, nombre que se aplica a la organización cuando de ella se habla entre los bastidores de la banca nacional.

Además, la Revista en sí es, mes por mes, contribución excelente para reflejar todos los aspectos de la vida económica colombiana. Ensanchando debidamente sus objetivos, se han recogido siempre en ella, en plena oportunidad, todos aquellos documentos que merezcan recogerse para el estudio permanente de las personas vinculadas a las más destacadas zonas de la actividad patria: los principales aspectos de la Conferencia Panamericana, por ejemplo, y ahora toda la legislación resultante de los sucesos del 9 de abril, están a la mano en la Revista del Banco, que continúa, además, publicando estadísticas, gráficas y completas, sobre el movimiento del mismo Banco, las demás instituciones de crédito en Colombia, la bolsa y la moneda, la producción y el comercio, los precios y el costo de la vida, las economías seccionales y muchos renglones más.

Y así podría seguirse. La sección de investigaciones económicas está aportando estudios y datos de extraordinario interés para el conocimiento científico de los problemas de la economía colombiana: entre nosotros no se había realizado hasta hoy nada igual al "Ensayo de Síntesis Industrial de Colombia", que en meses pasados publicó la Revista del Banco. Administrando las salinas de Zipaquirá, Redebanco ha sabido vincularlas al turismo, construyendo dentro de las mismas salinas carreteras de paseo, y dotándolas con una hospedería que por el sitio, por la construcción y por el servicio resulta extraordinaria. En el mismo orden de ideas puede

hablarse del ya célebre museo del oro. Y pronto volverá a servir al público, ensanchada y notablemente aumentada en su contenido, la biblioteca que tan buenos servicios prestó en años pasados, y que constituye otra manifestación ejemplar de lo que ha sido para el país una entidad que supo proyectarse en órdenes de actividades que a todos desconcertarían si la institución —lo dijimos arriba— no hubiera entrado en ellas con la seguridad, con la naturalidad y con la calma con que lo ha venido haciendo, segura de que sería mejor reconocida por sus obras que por sus promesas, por sus realizaciones que por sus proyectos.

Los veinticinco años de la vida del banco han sido bien luchados, y así lo está reconociendo ya el país.

("EL ESPECTADOR", DE BOGOTA).

EL BANCO DE LA REPUBLICA

POR CARLOS E. ORTEGA

Hoy cumple sus bodas de plata de fundación el Banco de la República, hecho de gran trascendencia para la economía y las finanzas del país, ya que con él se inició una nueva era en la historia de la moneda colombiana, por lo cual queremos dedicarle unas pocas palabras en tan fausta efemérides.

El Gobierno del general Pedro Nel Ospina con gran visión de estadista contrató en 1922 los servicios de la misión norteamericana presidida por Kemmerer, la cual recomendó, entre otras medidas, la fundación del Banco de la República, el que debía proceder ante todo a la emisión de billetes convertibles en oro que vinieran a sanear y a unificar el numerario circulante en esa época de aguda crisis económica.

La Ley 25 de 1923 ordenó la organización de este Banco y su primera junta directiva, de la cual fue presidente el doctor Gabriel Posada y secretario ad hoc don Eugenio Andrade, se celebró el 20 de julio de 1923 a las 9 de la noche y sesionó hasta la madrugada del día siguiente, fecha en que aprobó su primera operación y que puede considerarse como la del nacimiento del instituto emisor, aun que éste solo se abrió para el público el día 23. Quedó como Gerente don José Joaquín Pérez.

No es nuestro propósito entrar a hacer un análisis de la organización de este instituto, ni discriminar toda la admirable labor llevada a cabo por él durante este cuarto de siglo, pero sí es bueno anotar, para conocimiento del público en general, una síntesis de sus admirables beneficios. En primer lugar salta a la vista la facultad exclusiva del Banco para emitir billetes representativos de oro, considerados como moneda legal pero sin poder liberatorio en un principio y únicamente para los fines que la ley le señaló, tales como la adquisición de oro, de giros y letras de cambio sobre el exterior

y para la compra a bancos accionistas de documentos con determinados requisitos, lo mismo que para retirar de la circulación las cédulas de tesorería emitidas en 1919 y que circulaban en el país como moneda.

De este modo, se recogieron más de tres millones de cédulas y todos los bonos que entonces circulaban, recibió los fondos que tenía en su poder la extinguida Junta de Conversión y quedó prohibida, para beneficio de nuestras finanzas, toda emisión de esta clase de papeles; a este enorme beneficio deben agregarse las utilidades que año tras año ha venido recibiendo el Gobierno Nacional como dividendos del Banco.

De igual manera, los otros bancos tuvieron que recoger y retirar de la circulación las cédulas hipotecarias que por aquella época servían de moneda y el país volvió al régimen del patrón de oro clásico y unificó el numerario circulante, hechos de innegable beneficio para la República. Con esto el nuevo Banco ha venido a ser un elemento regulador de la moneda y factor del desarrollo económico del país, a tiempo que ha contribuido sin duda alguna a fomentar y resolver las graves cuestiones financieras, tan esenciales al engrandecimiento patrio; ha sido el único director del cambio externo, el control de la circulación monetaria, regulador del tipo de interés, sobre el cual existía antes la más completa anarquía; ha defendido sus reservas de oro, contribuido a la economía y desarrollo nacionales con sus descuentos y redescuentos a otras entidades y, por último, ha sido el factor principal para la solución de todos los problemas colombianos y ayuda eficaz de las demás instituciones bancarias del país, así como ha salvado al gobierno en difíciles circunstancias por los préstamos que le ha hecho al Estado, a veces en cantidades considerables.

El Banco fue creado, con gran visión, como sociedad anónima, con lo que, si bien el Estado es su principal accionista, queda en esta forma fuera de las influencias políticas que tan funestos resultados dieron en épocas pasadas con ejemplos que nos recuerda la historia.

Al hablar del Banco de la República no podemos dejar de mencionar, con cariño y con gratitud de colombianos, el nombre de don Julio Caro, quien desde principios de 1928 y por espacio de cuatro lustros, rigió con acierto y prudencia esta institución, la que le es deudora de importantes reformas y del grado de adelanto a que ha llegado. Desde el 10 de junio del año pasado ha desempeñado la gerencia del Banco, con gran competencia, el ilustrado financista don Luis Angel Arango.

El 16 de diciembre de 1931 dictó el Gobierno Nacional el Decreto número 2214, por medio del cual se concedía al Banco de la República la explotación de las salinas terrestres de Zipaquirá, Nemocón, Tausa y Sesquilé a partir del 19 de enero del año siguiente y por el artículo 89 de dicho decreto, el Banco se comprometía a avanzar al Gobierno Na-

cional la suma de \$ 15.500.000 para poder cancelar el déficit fiscal existente por concepto de esa vigencia y de las anteriores y para cancelar las deudas de la Nación a los Departamentos y Municipios por razón de subvenciones de carreteras. Con tal motivo aquellas salinas pasaron a ser administradas directamente por el Banco, con gran beneficio para la economía, la organización de esa renta y su mayor producido en los últimos años. Más tarde, en julio de 1941 se hizo cargo de la administración de las salinas marítimas y de las otras terrestres, con lo que esta institución ha prestado un nuevo e importante servicio al país y a su cargo están hoy nueve salinas con su enorme tren de empleados y obreros que se sienten satisfechos de estar bajo el control de una de las instituciones más respetables y serias de Colombia.

(“EL TIEMPO”, DE BOGOTA)

EL BANCO DE LA REPUBLICA

POR LUIS ALEJANDRO GAITAN

Se conmemoran en estos días las Bodas de Plata del Banco de la República, que funciona precisamente en el mismo edificio que construyera el insigne patricio don Pedro A. López.

El Gobierno Nacional en el año de 1922, se vio precisado, a contratar en los Estados Unidos de América, una misión de expertos financieros, para que arreglara las finanzas y la economía del país y le pusiera orden al control de los gastos. Y al propio tiempo reglamentara la marcha bancaria para evitar el peligro de posibles quiebras de esas instituciones con grave detrimento para la prosperidad y adelanto de la Nación.

Los expertos americanos, vinieron a Colombia dirigidos por el señor Kemmerer, hábil financista. Y entre las medidas que aconsejó, que fueron numerosas y grandemente benéficas, pueden citarse dos: la creación de la Contraloría General de la Nación y la del Banco de la República o Banco Emisor.

El Presidente presentó las iniciativas de la Misión Kemmerer al Congreso y éste expidió la Ley 25 de 1923 que ordena precisamente la creación del Banco de la República. Y así el primer mandatario en virtud de las autorizaciones dadas por la ley mencionada creó un comité organizador de dicho instituto que quedó integrado por los señores Gabriel Posada Villa, Ministro del Tesoro; Félix Salazar J., Lucas Caballero, Manuel Vicente Ortiz, Ernesto Michelsen, Guillermo González Lince y Ernesto Restrepo Mejía. La Junta así constituida eligió como Gerente a don Félix Salazar y mientras éste se posesionaba actuó en tal carácter don José Joaquín Pérez.

El capital inicial del Banco fue de diez millones de pesos, suscritos unos por el Gobierno y otros por entidades bancarias particulares.

Hoy, según balance del propio Banco, su capital asciende a la considerable suma de quince millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos (\$15.368.600), con una reserva legal de \$7.012.080.77.

Durante estos veinticinco años las actividades del Banco de la República han estado ligadas íntimamente al desarrollo económico y financiero del país y su creación, como lo decimos antes, ha traído grandes beneficios para la Nación, pues él ejerce, dentro de la autonomía de que gozan las instituciones bancarias particulares, tanto nacionales como extranjeras, lo que pudiéramos llamar el control y sujeción de aquellas, regulando tácitamente el equilibrio bancario en todo el país. Tan importante es la misión del Banco de la República que fuera de controlar las Casas de moneda de Bogotá y de Medellín, por decretos ejecutivos emanados del Presidente Olaya Herrera, expedidos en el año de 1931, fue designado para la administración de las salinas de Zipaquirá, Nemocón y Sesquilé. Y fueron tan brillantes sus resultados que en el año de 1941, en el Gobierno presidido entonces por el doctor Eduardo Santos, se le adscribió también el manejo y dirección de las salinas marítimas y todas las demás de la Nación.

El Museo de Oro del Banco de la República es, posiblemente, uno de los mejores de la América del Sur. La Biblioteca está provista de los mejores textos que puedan conseguirse en materias económicas y financieras. Y han sido consultados por las más eminentes y prestigiosas figuras no sólo nacionales sino también extranjeras que nos han visitado. Igualmente su imprenta complementa los magníficos servicios del Banco, pues está dotada de los más modernos elementos tipográficos y litográficos y allí se imprime la Revista de la institución, publicación ésta que orienta técnicamente el rumbo económico y financiero del país y es el vehículo de información completo en estas materias.

En las grandes emergencias nacionales, cuando la patria ha necesitado del concurso de todos los elementos valiosos, ha sido el Banco de la República el depositario de confianza. Recordemos, por ejemplo, el conflicto bélico con el Perú. En el Banco de la República, la ciudadanía depositó como ofrenda simbólica, las alhajas y las joyas que simbolizaban un tributo a la Nación en tan conflictivo momento.

Dirige hoy la institución el doctor Luis Angel Arango, joven y experto financista, admirado nada menos que por el grande estadista doctor Esteban Jaramillo y bajo cuya dirección se han realizado obras de la mayor importancia, entre otras el arreglo del edificio que hoy viene a ser uno de los más lujosos y mejor presentados de la América del Sur. Al mismo tiempo su labor en beneficio de los empleados y obreros al servicio del Banco ha sido notabilísima en lo que se refiere a las garantías y prestaciones sociales.

Por todas estas circunstancias debe recogerse con íntima satisfacción la fecha natalicia del Banco de

la República, y para nosotros es singularmente placentero señalarla a la admiración nacional, como índice de progreso y desenvolvimiento patrios.

(“EL LIBERAL”, DE BOGOTA)

EL BANCO DE LA REPUBLICA

Los veincinco años del Banco de la República constituyen un fecundo lapso de la historia nacional. Considerándolo aisladamente, como organismo técnico de hoy, dilatado y eficaz, no se entienden, sin embargo, las fases anteriores de su progresivo desarrollo. En 1923, cuando la misión Kemmerer delineó sus actuales características, estaban aún frescos y recientes varios fracasos. Estrepitoso y funesto el de la institución que Núñez creara como base del papel moneda. Incipiente y limitado el de aquel otro Banco Central con que soñara la energía constructiva de Reyes. Ambos cumplieron, a su manera, la facultad estatal de emitir, pero ninguno alcanzó sus fines esenciales. Es, pues, natural, que el nuevo proyecto contara con resistencias, desconfianzas y sensible animadversión. No obstante, la crisis de numerario y la anarquía monetaria que por entonces sufría el país, hicieron que las ideas de Kemmerer y sus asesores encontraran un terreno propicio.

Ahora, después de cinco lustros, puede ese instituto presentar un orgulloso balance de realizaciones. No se halla ya en el vacilante período de ensayo, en el cual fuera todavía posible su definitivo naufragio. El largo camino que ha recorrido desde su fundación, como proveedor de moneda, como banco de redescuentos, como vigilante de los signos de pago, como fideicomisario y apoyo financiero del gobierno ha ido depurando sus funciones, perfeccionando sus métodos y modernizando el primitivo sistema. Otras naciones, de travesía similar a la nuestra, han copiado sus lineamientos fundamentales para organizar los propios bancos de acuerdo con sus experiencias. Y en la hora actual, su prestigio rebasa nuestras fronteras, hasta el punto de que en los libros especializados se le estudia con admiración e interés.

Mas no sólo se ha distinguido por su eficacia, sino que también, en su dirección, ha brillado, invariablemente, una probidad diamantina. La solidez democrática y la honestidad administrativa del país han tenido en él una expresión responsable y cabal. Los nombres de Félix Salazar y Julio Caro están inscritos en sus más decisivos jalones. Y a nosotros, las gentes de esta época, nos corresponde guardar, cuidadosamente, el patrimonio público que ellos y los miembros de su junta directiva amasaron en silenciosos esfuerzos.

(“EL TIEMPO”, DE BOGOTA)

EL BANCO DE LA REPUBLICA

En el año de 1922, vino a Colombia, contratada especialmente para estudiar y recomendar sistemas financieros que llenaran las necesidades que reclamaba el crecimiento y desarrollo de nuestro país, la llamada Misión Kemmerer, presidida por el ilustre financista y profesor universitario Mr. Kemmerer.

Entre las medidas aconsejadas estaba la fundación de un banco emisor que pudiera lanzar al mercado, mediante el respectivo respaldo de oro, billetes cuya circulación sería más fácil y ventajosa, siendo ella cimentada sobre las bases del respaldo económico.

De esa recomendación nació el Banco de la República, que ha prestado los más grandes servicios al país.

Todo cuanto se diga en alabanzas para esa institución es labor innecesaria. El Banco de la República es hoy el eje alrededor del cual gira todo el engranaje económico del país, y su suerte corre pareja con la suerte de nuestras finanzas. En la iniciación del Banco Emisor, se recogieron las cédulas hipotecarias que por aquel entonces lanzaban las instituciones bancarias y que constituían el medio circulante en el país, dando campo a los billetes que, respaldados con el patrón de oro, forman hoy nuestra moneda. Luego se crearon dependencias para nivelar la balanza de las importaciones y de las exportaciones, dependencias hacia donde con-

vergen hoy las miradas de los comerciantes e industriales, ya que son ellas las encargadas de custodiar las divisas extranjeras, autorizando la importación de mercancías cuando la exportación de nuestros productos equiparó los valores que se van a traer al país.

El Banco de la República es una entidad cuyo principal accionista es el Gobierno Nacional, y los accionistas restantes, grupos de Bancos, de firmas comerciales o simplemente de particulares. Entre las principales operaciones comerciales que ejecuta está la de los redescuentos a bancos accionistas, y la explotación de las salinas.

Hasta el mes de junio del año pasado fue Gerente General del Banco de la República el distinguido caballero señor don Julio Caro, quien ocupó aquella alta posición desde el año de 1927. El nombre de don Julio Caro y el del Banco de la República tienen una patriótica asociación. Hoy es Gerente el prestante hombre de negocios señor don Luis Angel Arango, quien es dignísimo hijo de Antioquia.

Al registrar complacidos los 25 años de fundado el Banco de la República, enviamos nuestra palabra de aliento a todos los que comparten la tarea de cumplir con la magnífica organización y el desarrollo de la institución, y una frase cordial para el Gerente local señor don Rafael González Rubio, amigo del mayor aprecio y distinción.

(“LA PRENSA”, DE BARRANQUILLA)

EL EDIFICIO DEL BANCO DE LA REPUBLICA EN BOGOTA

Recientemente se llegó a un arreglo entre el Banco de la República y la Compañía de los Hoteles Granada y Regina S. A., para la adquisición por el primero de la manzana comprendida entre las carreras 6ª y 7ª y la Avenida Jiménez de Quesada y la calle 15, de la ciudad de Bogotá. Dada la importancia de la negociación, hemos considerado conveniente informar cabalmente al público del alcance de ella.

El objetivo primordial contemplado por las directivas del Banco, fue el de dotar a éste de los medios adecuados para resolver técnicamente y a largo plazo el problema que confrontará con el transcurso de los años, como ha ocurrido a los Bancos centrales de otros países, al desarrollarse el volumen de sus negocios y servicios, que exigirán entonces un edificio notablemente más amplio, moderno y cómodo que el que hoy posee. En efecto, la actual construcción, levantada hace algo más de treinta años, ha sido hábilmente reformada y embellecida, hasta adaptarla a las necesidades del presente y del inmediato futuro. Sin embargo, de continuar el Ins-

tituto emisor, a la par que todas las actividades nacionales, en el ritmo de desenvolvimiento y progreso de los últimos años, las ampliaciones realizadas serían con el correr del tiempo notoriamente insuficientes para permitir, por el aspecto material, una organización eficiente.

Conviene tener presente que un Banco central no puede, por razones obvias, adaptar a sus servicios instalaciones provisionales. Tampoco es posible la reconstrucción parcial de un edificio de esta clase, sistema que ofrece graves inconvenientes, en especial desde el punto de vista de la seguridad. Por eso, y para no incurrir en la imprevisión, frecuente entre nosotros, de abocar la solución de los problemas después que éstos se han presentado con caracteres de imperiosa urgencia, y teniendo además presente que la consecución de un sitio adecuado para el edificio de un banco de emisión, los estudios técnicos dilatados que una construcción de tal género exige, la solución de las cuestiones de distinto orden que irán presentándose, y el tiempo que todo ello demanda, se juzgó oportuno concertar desde ahora el negocio a que nos referimos.

Aunque parece ocioso, no es impertinente advertir que la riqueza y ornato representados en el actual edificio del Banco, no sufrirán disminución alguna fuera del natural deterioro causado por el tiempo, ya que él, en todo caso, será utilizado de acuerdo con su categoría.

Por el aspecto económico cabe destacar que el precio acordado a razón de \$ 800 la vara cuadrada, será pagado por el Banco en su mayor parte—casi en el 80%— en bonos de deuda pública, no implicando la operación por este aspecto más que un cambio en las inversiones del Banco. Otra parte del precio lo forma el valor estimado del goce del edificio en donde funciona actualmente el Hotel

Granada, en tres años, durante los cuales continuará siendo explotado por la compañía vendedora.

La operación someramente descrita ha sido juzgada por entendidos en la materia como favorable para ambas partes: desde el punto de vista del Banco, porque asegura para su instalación futura un sitio, quizá el mejor de la ciudad, a un precio equitativo, y para la Compañía propietaria, porque cristaliza una operación de no fácil perfeccionamiento habida consideración de su importante cuantía.

Finalmente, debe informarse que el otorgamiento de la escritura pública respectiva está pendiente del cumplimiento de algunos requisitos previos que quizá demoren algún tiempo.

INFORMACION BIBLIOGRAFICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

336.2
S46p

Shoup, Carl Somner, 1902—

Principles of national income analysis, by Carl S. Shoup... Boston, New York, Chicago, etc., Houghton Mifflin, [c1947].

xiii, 405 p. tabs. 24 cm.

Appendices: p. [363]— [385].

Bibliography: p. 386 - 397.

1 — IMPUESTOS

2 — HACIENDA PUBLICA

La política fiscal vista por un aspecto más sistemático y menos teórico, es el propósito de este tratado de hacienda pública.

Sobre cálculos científicamente elaborados, hace un estudio en el que uso procedimientos técnicos y sobre todo el examen por medio de la contabilización, con miras al análisis del sistema fiscal nacional.

Base fundamental del estudio es la producción nacional, entendiendo como tal la producción neta del país, y que será al precio de venta si es vendida, o al precio de compra si es comprada. Se adentra luego en el difícil problema de definir cuál es el concepto, en último término, de la "producción final".

Considera ampliamente los usos diferentes que se dan al ingreso, entre los cuales comenta más dete-

nidamente el pago de los gastos y las deudas, y el reembolso del capital de maquinaria.

En una hipótesis económica estudia la renta nacional, sobre la base de 13 entidades en las que están representadas las diversas fuentes de la economía, como son: el sector gubernamental, la economía privada y la interdependencia de las dos anteriores. De esta manera facilitar al estudiante la manera de manejar con acierto las herramientas del análisis.

En lo concerniente al tratamiento hasta ahora aplicado a las entradas nacionales por concepto de impuestos, así como a las salidas por gastos y empréstitos, propone sea cambiado por uno más sistemático.

Analiza luego los diversos fenómenos que influyen en la economía fiscal bajo el doble aspecto individual y gubernamental. En cuanto al primero discute las entradas que se producen en el campo económico de los particulares y de las industrias, para lo cual tiene en cuenta la formación del capital, los gastos, la depreciación y el producto final aproximado. En el segundo aspecto se refiere detenidamente a los impuestos, los servicios gubernamentales prestados tanto a los particulares como a las instituciones comerciales, los empréstitos, los subsidios, etc...

En último término estudia el ahorro y las inversiones, elementos indispensables de su trabajo, completando de esta manera un tratado de Hacienda Pública.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

JUNIO DE 1948

CATEGORIA Y NUMERO	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A
	No.	Fecha	
DECRETOS LEGISLATIVOS (1)			
D. N° 1832	26.742	12 Junio 48	Obliga a los patronos a suministrar calzado a sus trabajadores y autoriza a varias entidades para organizar y constituir una fábrica de calzado de tipos populares.
D. N° 1839	26.741	11 Junio 48	Fija las condiciones para la fabricación y el expendio de bebidas fermentadas.
D. N° 1897	26.742	12 Junio 48	Provee a la reconstrucción de los procesos penales.
D. N° 1920	26.750	22 Junio 48	Autoriza nuevas tarifas para el impuesto de consumo de licores extranjeros.
D. N° 1949	26.740	10 Junio 48	Disposiciones sobre importaciones, exportaciones y control de cambios.
D. N° 1952	26.740	10 Junio 48	Modifica y adiciona el artículo 3º de la Ley 67 de 1946, sobre impuesto de timbre en las operaciones de cambio internacional; faculta al Fondo de Estabilización para comprar los títulos de monedas extranjeras creados por el Decreto legislativo 1949 de 1948.
D. N° 1953	26.740	10 Junio 48	Señala nuevas tarifas para el impuesto de consumo de cervezas de producción nacional.
D. N° 1961	26.741	11 Junio 48	(Establece los siguientes impuestos: a) a las grandes rentas, incluidos los dividendos; b) al ausentismo y c) a la soltería. II Destina del producto de dichos gravámenes \$2.000.000 para el Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal y \$ 2.000.000 para el Instituto Colombiano de Seguros Sociales.
D. N° 2115	26.761	7 Julio 48	Dispone la entrega de los objetos recuperados por las fuerzas militares a raíz de los sucesos de abril.
D. N° 2116	26.761	7 Julio 48	Modifica algunas disposiciones del Decreto legislativo 1483 de 1948, que creó el Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal.
D. N° 2117	26.761	7 Julio 48	Autoriza la liquidación parcial de cesantías y el reconocimiento de vacaciones a los trabajadores llamados a prestar servicio en las Fuerzas Armadas. Impone a los patronos la obligación de reincorporar a los trabajadores que hayan prestado servicio en las Fuerzas Militares.
D. N° 2118	26.761	7 Julio 48	Modifica el artículo 49 del Decreto legislativo 1961 de 1948, relativo a la retención en la fuente del 7% de algunos dividendos de sociedades de capitales.
D. N° 2158	26.754	26 Junio 48	Código Procesal del Trabajo.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
D. N° 2082	26.757	2 Julio 48	Faculta al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Embajador de Colombia en Washington para celebrar los contratos de que trata la Ley 50 de 1947, con el fin de otorgar la garantía del Estado a los bonos de deuda externa que emitan algunos departamentos y municipios para convertir los bonos de los empréstitos americanos en mora.
D. N° 2159	26.762	8 Julio 48	Autoriza la emisión de \$ 5.764.080 en pagarés del Estado a favor del Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, con destino a la ampliación del malecón de Buenaventura.
D. N° 2161	26.762	8 Julio 48	Reorganiza las dependencias de la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales, encargadas de practicar el censo de contribuyentes.
R. E. N° 79	26.762	8 Julio 48	Autoriza al Departamento de Nariño para emitir libranzas de tesorería hasta por \$ 272.535 con destino a recoger la deuda de tesorería a cargo del Departamento.
Res. N° 1430	26.755	30 Junio 48	Autoriza al Fondo de Estabilización para que permute con el Banco Central Hipotecario Bonos del Instituto de Fomento Industrial por acciones del mismo Instituto.
MINISTERIO DE GUERRA			
D. N° 2129	26.762	8 Julio 48	Establece tarifas para el uso de bases o aerodromos militares.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
D. N° 2067	26.758	3 Julio 48	Adiciona y modifica el Decreto 1093 de 1948, orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
D. N° 2089	26.758	3 Julio 48	Señala precios al algodón y a la semilla de algodón de producción nacional.
D. N° 2113	26.759	5 Julio 48	Reglamenta el Decreto legislativo 1483 de 1948, que creó el Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal.
MINISTERIO DE HIGIENE			
Res. N° 373	26.751	23 Junio 48	Deroga la Resolución 167 de 1948, que reglamentó las bebidas fermentadas.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS			
Oficina Nacional de Precios			
Res. N° 184	(....)	(.....)	Obligación de denunciar a la Oficina Nacional de Precios las mercancías que se importan al país.
Res. N° 197	(....)	(.....)	Adiciona la Resolución 126 de 1948, sobre control y distribución del trigo y de la harina de trigo.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
D. N° 1883	26.744	15 Junio 48	Desarrolla el Decreto 1421 de 1948, que creó una comisión para que viajara a los Estados Unidos a ocuparse de la consecución y despacho de materiales destinados a la reconstrucción de Bogotá y otras ciudades.
D. N° 2062	26.761	7 Julio 48	Encarga a la Intendencia del Meta de la dirección y ejecución de las obras de acondicionamiento del río Meta y sus puertos.
Dirección Nacional de Transportes y Tarifas			
Res. N° 276	26.747	18 Junio 48	Tarifa para el transporte de carga en la carretera Ibagué-Armenia.
Res. N° 311	26.765	12 Julio 48	Tarifa especial para el transporte de azúcar nacional en el río Magdalena.
SUPERINTENDENCIA BANCARIA			
Res. N° 839	(....)	(.....)	Adopta nuevo horario bancario para la ciudad de Bogotá (2).
OFICINA DE CONTROL DE CAMBIOS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES			
Res. N° 191	26.761	7 Julio 48	Desarrolla los Decretos legislativos 1949 y 1952 de 1948, sobre certificados de cambio e impuestos a los giros para pagos en el extranjero.

ABREVIATURAS: D.: Decreto. — R. E.: Resolución Ejecutiva. — Res.: Resolución. — (....) No aparece en el "Diario Oficial". (1) Decretos extraordinarios dictados con posterioridad a la turbación del orden público. (2) Boletín de la Superintendencia Bancaria número 123, de mayo de 1948.